



E
C
U
A
D
O
R

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0046-2017

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

a los procesos de suscripción y desembolso de convenios de pago suscritos con proveedores de bienes y servicios, su utilización y registro con cargo a la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, suscrita por el Director General del IESS.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2012-10-01

HASTA : 2016-12-31

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Examen especial a la suscripción y desembolso de convenios de pago suscritos con proveedores de bienes y servicios, su utilización y registro con cargo a la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, suscrita por el Director General del IESS., por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

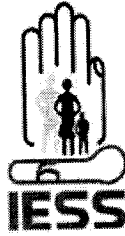
AUDITORÍA INTERNA DEL IESS**Quito – Ecuador**

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

Art.	Artículo
CAA	Centro de Atención Ambulatoria
C.D.	Consejo Directivo
CIA. LTDA.	Compañía Limitada
CUR	Comprobante Único de Registro
Dr.	Doctor
EP	Empresa Pública
HCAM	Hospital Carlos Andrade Marín
HJCA	Hospital José Carrasco Arteaga
HTMC	Hospital Teodoro Maldonado Carbo
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Ing.	Ingeniero
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
RJV	Renán Jara Vicuña
S.A.	Sociedad Anónima
SNCP	Sistema Nacional de Contratación Pública
Sra.	Señora
Tec.	Técnico
UAA	Unidades de Atención Ambulatoria
Unid.	Unidades
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	1
 CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
- Motivo del examen	2
- Objetivo del examen	2
- Alcance del examen	2
- Base legal	3
- Estructura orgánica	4
- Objetivo de la entidad	5
- Monto de recursos examinados	5
- Servidores relacionados con el examen	6
 CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
- Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
- Convenios de pago no reportados ni consolidados	7
- Convenios de pago suscritos sin adjuntar todos los informes y antecedentes establecidos	12
- Centro de Atención Ambulatoria El Batán	14
- Hospital José Carrasco Arteaga	18
- Hospital Carlos Andrade Marín	25
- Hospital Teodoro Maldonado Carbo	33
- Adquisiciones de bienes y servicios sin procesos de contratación pública	41
- Dirección Provincial de Pichincha	41
- Hospital José Carrasco Arteaga	49
- Hospital Carlos Andrade Marín	59
- Hospital Teodoro Maldonado Carbo	81
 Anexos	
- Servidores relacionados	1
- Monto de recursos examinados	2



[Handwritten signature]
 2017 - 11 - 17

Ref. Informe aprobado el _____

Quito D. M.,

Señores
 Presidente y Miembros del Consejo Directivo
 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
 Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de suscripción y desembolso de convenios de pago suscritos con proveedores de bienes y servicios, su utilización y registro con cargo a la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, suscrita por el Director General del IESS, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
 Dios, Patria y Libertad,

[Handwritten signature]
 Eco. Cristina Orbe Gajiao
 AUDITORA INTERNA IESS

[Handwritten initials]

CAPITULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo constante en oficio 0001-IESS-AI-2017 de 16 de enero de 2017, suscrita por la Auditora Interna del IESS, con cargo al Plan Operativo de Control del 2017.

Objetivo del examen

- Evaluar la legalidad del proceso de suscripción y desembolso de convenios de pago con cargo a la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-010-RFDQ.

Alcance del examen

Se analizó los procesos de suscripción y desembolso de convenios de pago suscritos con proveedores de bienes y servicios, su utilización y registro con cargo a la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, suscrita por el Director General del IESS, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.

El análisis comprendió la verificación del reporte de los convenios de pago suscritos con cargo a la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, su consolidación y traslado a la Auditoría Interna; informes y documentos que sustentaron la suscripción de los convenios de pago por adquisición de bienes o servicios sin la aplicación de procedimientos de contratación pública, razones que lo impidieron, y el inicio paralelo e inmediato de procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, en caso de subsistir la necesidad, en los Hospitales Carlos Andrade Marín, Teodoro Maldonado Carbo, José Carrasco Arteaga y San Francisco de Quito, Centro de Atención Ambulatoria El Batán y Dirección Provincial de Pichincha.

Del análisis se excluyó la verificación de los procesos precontractuales declarados desiertos, que originaron las adquisiciones en forma directa.

Base legal

Con Decreto Supremo 9, de 23 de junio de 1970, publicado en el Registro Oficial 6, de 29 de junio de 1970, se suprimió el Instituto Nacional de Previsión; y, con Decreto 40, de 2 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que continúa vigente con la Ley de Seguridad Social, publicada en Suplemento de Registro Oficial 465 de 30 de noviembre de 2001.

El artículo 16 de la Ley de Seguridad Social estableció la naturaleza jurídica del IESS como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 370 establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la Ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

La Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, reformada con Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0012-RFDQ de 6 de noviembre de 2015, suscritas por el Director General del IESS, entre sus artículos establecía:

“... Art. 2.- Para efectos de la presente resolución, entiéndase como máximas autoridades administrativas, en el caso de los Hospitales Nivel III a sus Gerentes Generales. En el caso de las demás unidades médicas, el o la Directora Nacional del Seguro de Salud Individual y Familiar podrá autorizar a los Directores Administrativos respectivos o quien haga sus veces, la suscripción de estos convenios de pago. En los demás casos, entiéndase por máximas autoridades administrativas, según corresponda la unidad o dependencia en que se haya generado la obligación de pago:... los Directores Provinciales;... la o el Director Nacional:... del Seguro Social Campesino;... o quien hagan sus veces.- Art. 3.- Previo a la decisión de celebrar los convenios de pago... las máximas autoridades administrativas de las distintas unidades y dependencias del IESS realizarán un informe que indique las razones por las cuales fue imposible proceder de acuerdo a las normas de contratación Pública, el cual deberá adjuntarse al expediente de convenio de pago correspondiente. Lo indicado en el presente artículo no implica bajo ningún concepto la posibilidad de que las máximas autoridades administrativas, delegadas mediante el presente instrumento, puedan eludir procesos de contratación actuales o futuros...- Art. 4.- Para que procedan los convenios de pago, en dicho documento deberán considerarse el detalle de los informes legales, técnicos y administrativos debidamente suscritos por los responsables de las áreas involucradas, y determinar: 1) Que se han emitido las certificaciones presupuestarias... 2) Que



existió una necesidad institucional... 3) Que los precios o valores pendientes de pago sean convenientes para el IESS y competitivos en el mercado a la fecha de prestación de los servicios y/o de adquisición de los bienes respectivos;... 4) Que haya constancia documentada de que los bienes y/o servicios fueron entregados y recibidos a entera satisfacción por los funcionarios competentes; 5) Que los bienes adquiridos y/o los servicios prestados fueron o estén siendo utilizados en actividades y funciones inherentes a los objetivos de la unidad o dependencia respectiva...y, 6) La Autorización de la Directora Nacional del Seguro General de Salud Individual y Familiar en el caso de la unidades médicas que corresponda...-... Art. 5.- Paralelamente a la elaboración y celebración de los convenios de pago, de subsistir la necesidad institucional deberán iniciarse inmediatamente el o los procesos de contratación respectivos, de conformidad a las normas de contratación correspondientes a fin de que se normalice y regularice la prestación del o los servicios respectivos...- Art. 6.- Al concluir el plazo establecido, las máximas autoridades administrativas de las distintas dependencias o unidades del IESS, oficiaran a la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, a fin de que consolide la información y realice las acciones pertinentes, ante el área de Auditoría Interna y los órganos de control competentes, encaminadas a que se investigue estos procesos con el objeto de observar las razones causantes y con ello definir las responsabilidades respectivas (...)"

Estructura Orgánica

Según el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedido con Resolución C.D. 457 de 30 de agosto de 2013, y sus Reformas expedidas con Resoluciones C.D. 483 de 13 de abril de 2015 y C.D. 497 de 18 de septiembre de 2015, las dependencias relacionadas con el objeto del examen se encuentran en la siguiente estructura organizacional:

Procesos Operativos:

- Consejo Directivo
- Dirección General
- Subdirección General
 - Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar
 - Dirección del Seguro Social Campesino
 - Dirección del Seguro General de Riesgos de Trabajo
 - Dirección del Sistema de Pensiones
 - Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura
 - Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera
 - Dirección Nacional de Gestión Financiera
 - Dirección Provincial
 - Subdirección Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud
 - ❖ Unidades Médicas

P. Pinto

Procesos de Apoyo:

- Dirección Nacional de Comunicación Social
- Procuraduría General
- Coordinación General de Gestión Estratégica
- Coordinación General de Servicios Corporativos

Objetivo de la entidad

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

Fuente: Artículo 16, Ley de Seguridad Social.

Monto de recursos examinados

De la información obtenida de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General y de lo reportado por las Unidades y dependencias del IESS, se estableció que 7 máximas autoridades de las distintas Unidades y dependencias del IESS suscribieron convenios de pago con cargo a la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, como se detallan a continuación:

Dependencia	Cantidad Convenios	Valor USD
Hospital Carlos Andrade Marín	55	4 363 072,99
Hospital Teodoro Maldonado Carbo	50	3 446 971,45
Hospital José Carrasco Arteaga	5	360 911,13
Hospital San Francisco de Quito	3	202 614,88
Centro de Atención Ambulatorio El Batán	1	24 364,29
Dirección Provincial de Pichincha	3	345 567,89
Dirección del Seguro Social Campesino	1	619,92
Total	118	8 744 122,55

De los 118 convenios de pago suscritos por 8 744 122,55 USD, se tomó como muestra 42 por 5 867 048,67 USD, conforme se describe a continuación y detalla en Anexo 2:

Arzoo

Dependencia	Cantidad Convenios	Valor USD
Hospital Carlos Andrade Marín	12	3 517 802,13
Hospital Teodoro Maldonado Carbo	21	1 843 232,74
Hospital José Carrasco Arteaga	5	360 991,13
Hospital San Francisco de Quito	2	100 374,38
Centro de Atención Ambulatorio El Batán	1	24 364,29
Dirección Provincial de Pichincha	1	20 284,00
Total	42	5 867 048,67

(Anexo 2)

Servidores relacionados

Anexo 1

fn
GIS

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado y la Auditoría Interna del IESS, no han efectuado acciones de control relacionadas con procesos de suscripción y desembolso de convenios de pago, consecuentemente no existen recomendaciones al respecto.

Convenios de pago no reportados ni consolidados

El Planificador - Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, remitió a la Auditoría Interna del IESS, directamente y a través de la Directora General, información y documentos recibidos de las unidades y dependencias del IESS relacionados con la suscripción de convenios de pago con cargo a la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, para la respectiva acción de control, con los siguientes memorandos:

Memorando No.	Fecha	Unidad o Dependencia	Convenios de Pago Suscritos	Observaciones
IESS-DG-2016-0138-M	2016-02-13	Hospital San Francisco de Quito	3	Copia de convenios de pago suscritos
IESS-DG-2016-0417-M	2016-02-29	Centro de Atención Ambulatoria El Batán	1	Copia de convenio de pago suscrito
IESS-DG-2016-0670-M	2016-04-19	Hospital José Carrasco Arteaga	5	Copia convenios de pago suscritos e informe jurídico
IESS-DG-2016-0690-M	2016-04-19	Casas de salud anteriores	-	Señala consolidación de información que remite para acción de control
IESS-DG-2016-1082-M	2016-06-21	Hospital Carlos Andrade Marín	45	Copia convenios de pago suscritos
		TOTAL	54	

Así también, a través del sistema documental Quipux, el planificador recibió del Gerente General del HTMC, encargado, el Memorando IESS-HTMC-GG-2016-4922-M de 21 de diciembre de 2016, con un archivo digital que contenía un detalle de 229 convenios de pago por 15 042 949,11 USD, de los cuales 160 por 9 419 112,90 USD, correspondían al año 2015 y 69 por 5 623 836,21 USD al año 2016, sin IVA, elaborados por la Coordinación General Jurídica del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, con fechas que corrían desde enero de 2015 hasta octubre de 2016, sin identificar ni separar lo que pertenecía a la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre

Q. Soto

de 2015; información remitida a Auditoría Interna por la Subdirectora General del IESS con memorando IESS-SDG-2017-0001-M de 9 de enero de 2017, con la que solicitó el inicio de un examen especial; lo que dificultó identificar los convenios objeto de la presente acción de control.

De los 229 convenios por 15 042 949,11 USD elaborados por la Coordinación General Jurídica y reportados por el Gerente General del HTMC, encargado, el Equipo de Auditoría, en base a información digital proporcionada por el Coordinador General Jurídico del HTMC con memorando IESS-HTMC-CGJ-2017-0723-M de 24 de febrero de 2017, estableció que 50 convenios por 3 446 971,45 USD se suscribieron dentro del período de 60 días hábiles determinados en el artículo 1 de la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, esto es entre el 13 de octubre de 2015 y el 8 de enero de 2016, de los cuales en 7 se señaló que eran con cargo a dicha Resolución, en 2 no, pero en el informe jurídico que se anexó hicieron referencia a la misma Resolución, y 41 conforme lo expuso el Coordinador General Jurídico con memorando IESS-HTMC-CGJ-2017-0835-M de 9 de marzo de 2017 *"... el no mencionar el número de la Resolución antes referida, no afecta la legalidad de dicho documento suscrito por la máxima autoridad de esa época de éste Nosocomio, bajo los parámetros establecidos en dicha normativa y en virtud de haberse celebrado durante el plazo establecido por el Director General... de ese entonces (...)"*; de la diferencia, 133 por 11 308 799,33 USD fueron fechados con anterioridad y posterioridad a la vigencia de la mencionada Resolución, con cargo a resoluciones individuales o a las Resoluciones IESS-DG-0012-FDQ-2016 e IESS-DG-0016-FDQ-2016 de 3 de mayo y 15 de agosto de 2016, emitidas por la Directora General del IESS; 7 por 260 181,93 USD no contenían fecha, 1 por 26 996,40 USD constó en los detalles del 2015 y 2016, y 38 convenios no registraron valores ni fechas o fueron anulados.

De lo expuesto se estableció que la información enviada por el Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General a la Auditoría Interna para investigación, no fue depurada, consolidada integra, detallada, valorada ni totalizada.

El equipo de Auditoría Interna con memorando IESS-AI-2017-0086-ME de 30 de enero de 2017, requirió a 39 máximas autoridades de las unidades y dependencias del IESS señaladas en el artículo 2 de la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, informen sobre los convenios de pago suscritos con cargo a

Loeb

dicha Resolución, fecha en que comunicaron sobre los mismos a la Comisión de Seguimiento y los documentos que anexaron; de las respuestas se determinó que 7 máximas autoridades de unidades o dependencias del IESS, suscribieron dichos instrumentos, que fueron reportados hasta el 31 de diciembre de 2016, por los directores administrativos del Hospital San Francisco de Quito y Centro de Atención Ambulatoria El Batán, Gerentes Generales del Hospital José Carrasco Arteaga y Hospital Carlos Andrade Marín; el Gerente General del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, encargado, con Memorando IESS-HTMC-GG-2016-4922-M de 21 de diciembre de 2016, también lo reportó pero sin diferenciar los que correspondían a la Resolución señalada, en tanto que el Director del Seguro Social Campesino y el Director Provincial de Pichincha, informaron ante el requerimiento de Auditoría.

El Director del Seguro Social Campesino que actuó en el períodos del 1 de octubre de 2012 al 24 de junio de 2016; la Directora Provincial de Pichincha que actuó en el período del 9 de mayo de 2014 al 28 de abril de 2016; y, el Gerente General del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, encargado, que actuó en el período del 17 de julio de 2015 al 7 de marzo de 2016, no reportaron a la Comisión de Seguimiento de la Dirección General los convenios de pago suscritos con cargo a la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015; en tanto que el Gerente General del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, encargado que actuó en el período del 18 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, reportó los convenios elaborados en los años 2015 y 2016, sin separar ni señalar lo que correspondía a dicha resolución; el Planificador - Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, que actuó en el período del 22 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, envió a la Unidad de Auditoría Interna, información y documentación receptada de 4 unidades que informaron de los convenios suscritos con cargo a la antedicha Resolución; lo que ocasionó que no se disponga de información depurada, consolidada, integra, detallada, valorada y totalizada para los diferentes usuarios, dilatando el proceso de control posterior.

Los referidos servidores; incumplieron los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a), b) d) e) g) y h) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 4 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, numerales 3. Dirección Provincial, literales u) y v), 2.2.2. Dirección del Seguro Social Campesino, literales j) y k), del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido con Resolución C D 457 de 30 de agosto de 2013; 10 De la Gerencia General de la Unidad Médica, numeral 1 del Reglamento

*que
no se*

Interno para la creación de la nueva estructura Orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, emitido con Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014; y, 6 de la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015.

El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido con Resolución C D 457 de 30 de agosto de 2013, disponía:

"... Art. 4.- Orgánico Institucional.- 3. DIRECCIÓN PROVINCIAL.- La Dirección Provincial dependerá de la Coordinación General de Territorio, estará a cargo del Director Provincial, dentro de la circunscripción geográfica de su competencia, será el órgano responsable de la aplicación de las estrategias de aseguramiento obligatorio, recaudación oportuna de las aportaciones de los empleadores y asegurados y calificación del derecho a prestaciones de los afiliados y, tendrá a su cargo las siguientes unidades y dependencias de su circunscripción territorial: .- u) Elaborar y presentar informes de estado situacional y de rendición de cuentas relativos a su gestión, en forma semestral o cuando sea requerido por la Dirección General, a través del Coordinador General de Territorio; y, v) Las demás que le fueren asignadas por la Dirección General, a través del Coordinador Nacional de Territorio.- 2.2.2 DIRECCIÓN DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO.- La Dirección del Seguro Social Campesino dependerá de la Coordinación General de Prestaciones, estará a cargo del Director del Seguro Social Campesino y contará con las siguientes dependencias:- j) .- Elaborar y presentar informes técnicos, de estado situacional y de rendición de cuentas relativos a su gestión, en forma semestral o cuando sea requerido por la Dirección General, a través del Coordinador General de Prestaciones; y, k) Las demás asignadas por la Dirección General, a través del Coordinador General de Prestaciones (...)"

El artículo 1 del Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, emitido con Resolución C.D. 468 de 30 de mayo de 2014, disponía:

"... Art. 10.-De la Gerencia General de la Unidad Médica.- La Gerencia General es el órgano de Gobierno de la Unidad Médica y tendrá las siguientes funciones: ... 10.- Dirigir la ejecución de las acciones necesarias para mantener operativa la Unidad Médica (...)"

La Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, reformada con Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0012-RFDQ de 6 de noviembre de 2015, suscritas por el Director General del IESS, entre sus artículos establecía:

"... Art. 2.- Para efectos de la presente resolución, entiéndase como máximas autoridades administrativas, en el caso de los Hospitales Nivel III a sus Gerentes Generales.- En los demás casos, entiéndase por máximas autoridades administrativas, según corresponda la unidad o dependencia en que se haya generado la obligación de pago:... los Directores Provinciales;... la o el Director Nacional... del Seguro Social Campesino...- Art. 6.- Al concluir el plazo establecido, las máximas autoridades administrativas de las distintas

dependencias o unidades del IESS, oficiaran a la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, a fin de que consolide la información y realice las acciones pertinentes, ante el área de Auditoría Interna y los órganos de control competentes, encaminadas a que se investigue estos procesos con el objeto de observar las razones causantes y con ello definir las responsabilidades respectivas (...)”.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su reglamento, se comunicaron los resultados provisionales con oficios 0254, 0262, 0270, 0443 y 450-0001-IESS-AI-2017 de 10 y 18 de abril y 10 de mayo de 2017, al Planificador, Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, Directora Provincial de Pichincha, Director del Seguro Social Campesino, y Gerentes Generales del Hospital Teodoro Maldonado Carbo; a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista.

Con posterioridad a las conferencias finales de comunicación de resultados efectuadas el 13 y 21 de abril y 2, 12 y 15 de mayo de 2017, y en respuesta a la comunicación provisional de resultados, el Planificador - Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, con memorando IESS-DG-2017-0796-M de 21 de abril de 2017, puntualizó:

“... la Coordinadora de la comisión de Seguimiento fue... quien debió consolidar la información y remitir los convenios suscritos al vencimiento del plazo, mi inicio de gestión de la Comisión de Seguimiento es a partir que con Memorando Nro. IESS-DG-2016-0081-M, se me designa, el 22 de enero de 2016, como Coordinador de la Comisión de seguimiento de la Dirección General y mi posesión efectiva se realiza el 26 de enero de 2016 (...)”.

Puntualización que no guarda relación con su responsabilidad de consolidar la información, pues de 5 unidades que reportaron los convenios suscritos, informó de 4 a Auditoría, de las que presentó un consolidado de 3 casas de salud, por lo que se mantienen el criterio de Auditoría.

El Director del Seguro Social Campesino, con comunicación de 26 de abril de 2017, ratificó lo comentado por auditoría, señalando:

“... Su examen refiere como única observación, el hecho de no haber oficializado el trámite a la Comisión de Seguimiento;... es decir es una falla administrativa (...)”.

La Directora Provincial de Pichincha, con comunicación de 27 de abril de 2017, ratificó lo comentado por auditoría, indicando:

“... pese a que no se ofició oportunamente a la Comisión de Seguimiento, se remitió mediante Memorando No. IESS-DPP-2015-3114-M de fecha 05 de

octubre de 2015 al... en esa fecha Director General del IESS, un informe de las novedades suscitadas en el servicio de pintura de los Edificios Zarzuela y Parque de Mayo, donde se omitieron los procedimientos correspondientes a la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, su Reglamento General...- Además, mediante Memorando Nro. IESS-DPP-2017-0353-M de fecha 7 de febrero de 2017, el Director Provincial de Pichincha remitió a la Comisión de Seguimiento los convenios de pago suscritos (...)".

Conclusión

El Director del Seguro Social Campesino; la Directora Provincial de Pichincha; y, el Gerente General del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, encargado, no reportaron a la Comisión de Seguimiento de la Dirección General los convenios de pago suscritos con cargo a la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015; en tanto que el Gerente General del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, encargado, reportó los convenios elaborados en los años 2015 y 2016, sin separar ni señalar lo que correspondía a dicha resolución; el Planificador - Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General, envió a la Unidad de Auditoría Interna, información y documentación receptada de 4 unidades que informaron de los convenios suscritos con cargo a la antedicha Resolución; lo que ocasionó que no se disponga de información depurada, consolidada, integra, detallada, valorada y totalizada para los diferentes usuarios, dilatando el proceso de control posterior.

Recomendación

Al Director General del IESS

1. Dispondrá al Director Nacional de Procesos, requiera a las unidades o dependencias del IESS, información sobre convenios de pago suscritos, recepte, depure, detalle, valore, totalice y la consolide por Resolución Administrativa, en base a lo dispuesto en las mismas, señalando si todas las unidades o dependencias del IESS reportaron lo suscrito; información integra, detallada y valorada que pondrá en conocimiento de la máxima autoridad y los diferentes usuarios según corresponda.

Convenios de pago suscritos sin adjuntar todos los informes y antecedentes establecidos

La Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, reformada con Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0012-RFDQ de 6 de

noviembre de 2015, suscritas por el Director General del IESS, entre sus artículos establecía:

“... Art. 2.- Para efectos de la presente resolución, entiéndase como máximas autoridades administrativas, en el caso de los Hospitales Nivel III a sus Gerentes Generales. En el caso de las demás unidades médicas, el o la Directora Nacional del Seguro de Salud Individual y Familiar podrá autorizar a los Directores Administrativos respectivos o quien haga sus veces, la suscripción de estos convenios de pago. En los demás casos, entiéndase por máximas autoridades administrativas, según corresponda la unidad o dependencia en que se haya generado la obligación de pago:... los Directores Provinciales;... la o el Director Nacional:... del Seguro Social Campesino;... o quien hagan sus veces.- Art. 3.- Previo a la decisión de celebrar los convenios de pago... las máximas autoridades administrativas de las distintas unidades y dependencias del IESS realizarán un informe que indique las razones por las cuales fue imposible proceder de acuerdo a las normas de contratación Pública, el cual deberá adjuntarse al expediente de convenio de pago correspondiente. Lo indicado en el presente artículo no implica bajo ningún concepto la posibilidad de que las máximas autoridades administrativas, delegadas mediante el presente instrumento, puedan eludir procesos de contratación actuales o futuros...- Art. 4.- Para que procedan los convenios de pago, en dicho documento deberán considerarse el detalle de los informes legales, técnicos y administrativos debidamente suscritos por los responsables de las áreas involucradas, y determinar: 1) Que se han emitido las certificaciones presupuestarias... 2) Que existió una necesidad institucional... 3) Que los precios o valores pendientes de pago sean convenientes para el IESS y competitivos en el mercado a la fecha de prestación de los servicios y/o de adquisición de los bienes respectivos;... 4) Que haya constancia documentada de que los bienes y/o servicios fueron entregados y recibidos a entera satisfacción por los funcionarios competentes; 5) Que los bienes adquiridos y/o los servicios prestados fueron o estén siendo utilizados en actividades y funciones inherentes a los objetivos de la unidad o dependencia respectiva...y, 6) La Autorización de la directora Nacional del Seguro General de Salud Individual y Familiar en el caso de la unidades médicas que corresponda...-... Art. 5.- Paralelamente a la elaboración y celebración de los convenios de pago, de subsistir la necesidad institucional deberán iniciarse inmediatamente el o los procesos de contratación respectivos, de conformidad a las normas de contratación correspondientes a fin de que se normalice y regularice la prestación del o los servicios respectivos (...).”

De la verificación al cumplimiento de estas disposiciones en los documentos constantes en los expedientes de los convenios de pago suscritos y pagados de la muestra analizada se determinó que las máximas autoridades de los hospitales José Carrasco Arteaga, Carlos Andrade Marín, y Teodoro Maldonado Carbo, y Centro de Atención Ambulatoria El Batán, no elaboraron ni adjuntaron al convenio de pago su informe de las razones por las cuales fue imposible proceder con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; ni detallaron y anexaron los documentos establecidos en la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ, que se citan a continuación:



Centro de Atención Ambulatoria El Batán

El Director Administrativo del CAA El Batán, el 23 de diciembre de 2015, con la autorización de la Directora del Seguro General de Salud Individual y Familiar, encargada, referida en memorando IESS-DSGSIF-2015-4161-M de 24 de noviembre de 2015, suscribió con la Compañía de Seguridad y Guardianía COMSEG Cía. Ltda., el convenio IESS-CAABATAN-DA-001-2015, por 24 364,29 USD, por la prestación de servicios de seguridad y vigilancia, durante los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2015; convenio en el que se hace referencia a un Informe, que no se encontró adjunto, del Director Administrativo, de 23 de diciembre de 2015, sobre las razones que imposibilitaron ejecutar el proceso de contratación a través de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

La Analista Administrativo, con su firma en el espacio "VISTO BUENO APLICACIÓN DE CUENTAS", abalizó el Boletín de Egreso No. 170601405 de 23 de diciembre de 2015, para la cancelación del convenio de pago IESS-CAABATAN-DA-001-2015, suscrito con la Compañía de Seguridad y Guardianía COMSEG Cía. Ltda., por los servicios de seguridad y vigilancia prestados en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2015, por el valor de 24 364,29 USD, según facturas No. 0011171, 0011172 y 0011173 de 23 de diciembre de 2015; boletín en el que consta el sello de "APROBADO" del Director Administrativo del CAA El Batán; sin embargo de que no se incorporó al expediente el Informe del Director Administrativo sobre las razones que imposibilitaron el proceso de contratación a través de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública y su Reglamento General.

El Director Administrativo del CAA El Batán, con comunicación de 11 de abril de 2017, ante el requerimiento de auditoría presentó varios documentos relacionados con la recepción del servicio de seguridad y vigilancia, entre los que no constó su informe sobre las razones que imposibilitaron el proceso de contratación a través de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, al que hace referencia en la misma, y entre otros aspectos manifestó:

"... Mediante informe para la suscripción del convenio de pago por la prestación del servicio de seguridad prestado al C.A.A. El Batán de 23 de diciembre de 2015, suscrito por el Director Administrativo señala como conclusión lo siguiente: "No pudiendo ajustarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública..."- Todo el expediente reposa en el departamento legal del Centro de Atención Ambulatoria El Batán, lo cual es

*Que
Castro*

sustentado mediante Acta Entrega-Recepción, con fecha 31 de diciembre se realiza la entrega de la documentación en la que consta (1 carpeta negra plástica – convenio de pago de seguridad Comseg) (...)”.

El Director del Centro de Atención Ambulatoria El Batán, que actuó en el periodo del 21 de octubre 2015 al 29 de enero de 2016, suscribió el convenio de pago IESS-CAABATAN-DA-001-2015 el 23 de diciembre de 2015 por servicios de seguridad y vigilancia de los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2015, sin adjuntar su informe sobre las razones que impidieron proceder con las normas de contratación pública, y con su firma y sello de “APROBADO” permitió la emisión del Boletín de Egreso 170601405 de 23 de diciembre de 2015; y, la Analista Administrativo del Hospital del Día El Batán que actuó en el periodo del 1 de junio de 2015 al 21 de diciembre de 2016, en el mismo boletín, registró y avalizó con su firma en el campo “VISTO BUENO APLICACIÓN DE CUENTAS”, el registro de la obligación para el pago de las facturas No. 0011171, 0011172 y 0011173 de 23 de diciembre de 2015, por los servicios de seguridad y vigilancia prestados en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2015, sin embargo de que al expediente proporcionado a Auditoría, que contenía documentos obtenidos del sistema documental Quipux, no se anexó el informe señalado anteriormente; lo que originó que en el proceso de control previo a la suscripción del convenio y registro de la obligación no se disponga de uno de los documentos habilitantes establecidos en la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, que determine las razones y los responsables de la no aplicación de las normas de contratación pública en la adquisición del servicio de vigilancia, que le permita tomar las acciones correctivas y disciplinarias del caso, y que los referidos servidores no exijan su presentación previo a ejecutar estas fases.

Los referidos servidores incumplieron los artículos 22.- Deberes de las o los servidores públicos, letras a), b), d) y h) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 147 De la Gerencia del Centro, numerales 1 y 13; y, 149 De la Unidad Financiera, numerales 1, 5, 7 y 15, literal c), del Reglamento General de Unidades Médicas del IESS emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000; las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno, 402-03 Control Previo al Devengado; y, los artículos 2 y 3 de la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015.

El Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, emitido con resolución CI 056 de 26 de enero de 2000, establecía:

Quimer

“... Art. 147 De la Gerencia del Centro.- La Gerencia del Centro tendrá las siguientes responsabilidades: 1. La organización y dirección del Centro y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias;...- 13. El establecimiento de los sistemas de control previo y concurrente de los ingresos y egresos del Centro;.- Art. 149 De la Unidad Financiera.- La Unidad Financiera tendrá las siguientes responsabilidades: 1. La ejecución de las políticas, estrategias, normas y procedimientos sobre presupuesto y contabilidad, facturación, recaudaciones y pagos, y control de costos, establecidos por la Supervisoría de Unidades Médicas del IESS;.- 5. El cumplimiento de las normas e instrucciones sobre gastos e inversiones, establecidas en el Presupuesto General del IESS;.- 7. La aplicación y mantenimiento de un sistema de documentación y archivo de registros e informes de las actividades de presupuesto y contabilidad, facturación y consolidación de costos, recaudación y pagos del Centro; 15. En lo concerniente a Contabilidad: c. El registro de las operaciones contables del Centro de acuerdo con el Manual, Plan o Catálogo de Cuentas y con las disposiciones legales y reglamentarias; (...).”

La Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, reformada con Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0012-RFDQ de 6 de noviembre de 2015, suscritas por el Director General del IESS, entre sus artículos establecía:

“... Art. 2.- Para efectos de la presente resolución, entiéndase como máximas autoridades administrativas, en el caso de los Hospitales Nivel III a sus Gerentes Generales. En el caso de las demás unidades médicas, el o la Directora Nacional del Seguro de Salud Individual y Familiar podrá autorizar a los Directores Administrativos respectivos o quien haga sus veces, la suscripción de estos convenios de pago. En los demás casos, entiéndase por máximas autoridades administrativas, según corresponda la unidad o dependencia en que se haya generado la obligación de pago:... los Directores Provinciales;... la o el Director Nacional:... del Seguro Social Campesino;... o quien hagan sus veces.- Art. 3.- Previo a la decisión de celebrar los convenios de pago... las máximas autoridades administrativas de las distintas unidades y dependencias del IESS realizarán un informe que indique las razones por las cuales fue imposible proceder de acuerdo a las normas de contratación Pública, el cual deberá adjuntarse al expediente de convenio de pago correspondiente. Lo indicado en el presente artículo no implica bajo ningún concepto la posibilidad de que las máximas autoridades administrativas, delegadas mediante el presente instrumento, puedan eludir procesos de contratación actuales o futuros (...).”

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su reglamento, se comunicaron los resultados provisionales con oficios 0291-0001-IESS-AI-2017 y 0293-0001-IESS-AI-2017 de 18 de abril de 2017 al Director Administrativo del CAA El Batán y a la Analista Administrativo del Hospital del Día El Batán; a fin de que presenten su opinión y puntos de vista.

Alvarez

La Analista Administrativo, con memorando IESS-HD-EB-DF-2017-0164-M de 21 de abril de 2017, mencionó:

“... Con fecha 11 de diciembre de 2015, con oficio S/N,... se me notifica por parte de Talento Humano, sobre la entrega de documentación a la nueva Coordinadora del Departamento Financiero...- Desde esta fecha mis funciones son las de Contadora de la Unidad,... “la suscrita AVALIZA, el “VISTO BUENO APLICACIÓN DE CUENTAS”; es decir la correcta aplicación Contable y Presupuestaria...” (...).”

Lo mencionado por la Analista Administrativo, confirmó el registro contable en cuyos documentos de soporte no se encontró el informe de la máxima autoridad sobre las razones que imposibilitaron el proceso de contratación a través de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública.

Con posterioridad a las conferencias finales de comunicación de resultados efectuadas el 13 y 21 de abril y 2, 12 y 15 de mayo de 2017, y en respuesta a la comunicación provisional de resultados, el Director Administrativo del CAA El Batán, con comunicación de 25 de abril de 2016, sin adjuntar el informe sobre las razones que imposibilitaron el proceso de contratación a través de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, al que hace referencia en la misma, expuso los mismos argumentos con comunicación de 11 de abril de 2017, por lo que se mantiene el criterio de auditoría.

Conclusión

El Director Administrativo del Centro de Atención Ambulatoria El Batán, suscribió el convenio de pago IESS-CAABATAN-DA-001-2015 el 23 de diciembre de 2015 por servicios de seguridad y vigilancia de los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2015, sin adjuntar su informe sobre las razones que impidieron proceder con las normas de contratación pública, y con su firma y sello de “APROBADO” permitió la emisión del Boletín de Egreso 170601405 de 23 de diciembre de 2015; y, la Analista Administrativo del Hospital del Día El Batán, en el mismo boletín, registró y abalizó con su firma en el campo “VISTO BUENO APLICACIÓN DE CUENTAS”, el registro de la obligación para el pago de las facturas No. 0011171, 0011172 y 0011173 de 23 de diciembre de 2015, por los servicios de seguridad y vigilancia prestados en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2015, sin embargo de que al expediente proporcionado a Auditoría, que contenía documentos obtenidos del sistema documental Quipux, no se anexó el informe señalado anteriormente; lo que originó que en el proceso

*Pa
dieciete*

de control previo a la suscripción del convenio y registro de la obligación no se disponga de uno de los documentos habilitantes establecidos en la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, que determine las razones y los responsables de la no aplicación de las normas de contratación pública en la adquisición del servicio de vigilancia, que le permita tomar las acciones correctivas y disciplinarias del caso, y que los referidos servidores no exijan su presentación previo a ejecutar estas fases.

Hospital José Carrasco Arteaga

El Gerente General del HJCA, encargado, el 28 de diciembre de 2015, suscribió con OVERSEAS DE AGENCIAS C.A., ONCOBIOLÓGICO CIA. LTDA., PFIZER CIA. LTDA., Servicios de Seguridad Renán Jara Vicuña Cía. Ltda., y, QUIFATEX S.A., los convenios de pago 001, 002, 003, 004, 005-2015, por obligaciones pendientes producto de la adquisición de 1.085 cajas de 100 placas cada una de RX y mamografías, 115 ampollas de Inmunoglobulina 10G, 800 ampollas de TIGLECICLINA 50 MG, servicios de seguridad y vigilancia por incremento de 4 puestos de abril a diciembre de 2015, y 180 comprimidos de ERLLOTINIB 10 MG CAJA X 30, respectivamente, sin aplicar los procedimientos establecidos en la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015; instrumentos en los que no detalló ni adjuntó:

- Informe del Gerente General, en calidad de máxima autoridad de la Unidad Médica, señalando las razones que impidieron proceder con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;
- Determinación de la conveniencia de los precios de bienes o servicios conforme a los de competencia del mercado a la fecha de su adquisición; pues se adjuntó como referencia valores a los que la propia unidad médica adquirió los bienes y servicios, presentados por la Coordinadora General Financiera.
- Documentos que demuestren la disposición de inicio de procesos de contratación bajo las modalidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para los bienes y servicios de los que subsistió la necesidad, como fue el caso de las placas radiográficas para Rayos X y mamografías, así como el servicio de seguridad y vigilancia.

*Pa
Arce*

La Coordinadora General Financiera, encargada, en los oficios Nos. 133-03-2015-084, 086, 087, 094, 100 de 28 y 30 de diciembre de 2015, con los que el Coordinador General Administrativo, autorizó el pago a favor de las empresas OVERSEAS DE AGENCIES C.A., ONCOBIOLÓGICO CIA. LTDA., PFIZER CIA. LTDA., PFIZER CIA. LTDA., Servicios de Seguridad Renán Jara Vicuña Cía. Ltda., y, QUIFATEX S.A.; mediante sello y sumilla, autorizó a los servidores responsables el registro de la obligación, el devengado y el pago a "Presupuesto", "Contabilidad" y "Tesorería", quienes con CURs Nos. 3022 y 3026; 3024 y 3045; 3014 y 3023; 3020 y 3044; 3094 y 3096 de 28 y 30 de diciembre de 2016, registraron el compromiso, devengado y efectuaron la Transferencia de Fondos en favor de los proveedores de los bienes y servicios, sin embargo de que los expedientes no contenían los documentos anteriormente señalados.

El Gerente General del HJCA, encargado, que actuó en el período del 20 de mayo de 2015 al 29 de abril de 2016, suscribió los convenios de pago con OVERSEAS DE AGENCIES C.A., ONCOBIOLÓGICO CIA. LTDA., PFIZER CIA. LTDA., Servicios de Seguridad Renán Jara Vicuña Cía. Ltda., y, QUIFATEX S.A., por la adquisición de 1.085 cajas de 100 placas de RX y mamografías, 115 ampollas de Inmunoglobulina 10G, 800 ampollas de TIGLECICLINA 50 MG, servicios de seguridad y vigilancia por incremento de 4 puestos de abril a diciembre de 2015, y 180 comprimidos de ERLLOTINIB 10 MG CAJA X 30, sin adjuntar su informe como máxima autoridad de la Unidad Médica sobre las razones que impidieron proceder con las normas de contratación pública, lo que ocasionó que no se disponga de información sobre las acciones realizadas por la entidad para analizar y agotar todas las posibilidades de contratación pública, aceptó la determinación de conveniencia de los precios de bienes o servicios presentada por la Coordinadora General Financiera, se efectúe en base a valores de adquisición de la misma unidad médica y no en función de la obtención de cotizaciones de fuentes externas, lo que originó que se desconozca los precios que ofertaban otros proveedores en el mercado a la fecha de su adquisición; y, no proporcionó documentos que demuestren haber dispuesto el inicio de procesos de contratación bajo las modalidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para los bienes y servicios de los que subsistió la necesidad como es el caso de las placas radiográficas para Rayos X y mamografía, así como el servicio de seguridad y vigilancia, lo que no permitió la participación de una mayor cantidad de proveedores en la adquisición de estos fármacos.

Pa
dieciocho

La Coordinadora General Financiera del HJCA, encargada, que actuó en el período del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, no observó previo autorizar mediante sello y sumilla inserta en los oficios del Coordinador General Administrativo, 13303-2015-084, 13303-2015-086, 13303-2015-087, 13303-2015-094, 13303-2015-100, de 28 de diciembre de 2015, el registro de la obligación, el devengado y el pago a "Presupuesto", "Contabilidad" y "Tesorería", que en la documentación remitida adjunta a los convenios de pago para el desembolso a los proveedores no contenían el Informe del Gerente General del HJCA; no realizó el análisis comparativo de precios de mercado en base a cotizaciones de fuentes externas sino que tomó como referencia los valores adquiridos en la propia unidad médica, lo que ocasionó que no se disponga de información sobre las acciones realizadas por la entidad para analizar, agotar e identificar los servidores que no agotaron todas las posibilidades de contratación pública; y, que se desconozca los precios que ofertaban otros proveedores en el mercado a la fecha de su adquisición.

La Jefa Administrativa de Presupuesto y Contabilidad del HJCA, encargada, ue actuó en el periodo 1 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2016, la Contadora del HJCA, que actuó en el periodo del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, y el Jefe Administrativo de Tesorería del HJCA, que actuó en el periodo 16 de septiembre de 2015 al 31 de octubre de 2016, no exigieron previo al registro del compromiso, devengado y a la Transferencia de Fondos a los proveedores, conforme CURs Nos. 3022 y 3026; 3024 y 3045; 3014 y 3023; 3020 y 3044; 3094 y 3096 de 28 y 30 de diciembre de 2016, se adjunte el informe de la máxima autoridad de la Unidad Médica sobre las razones que impidieron proceder con las normas de contratación pública, lo que originó que las transacciones no estén debidamente comprobadas con los documentos habilitantes establecidos en la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, como requisito previo a proceder a la suscripción de los convenios.

Los referidos servidores, incumplieron lo dispuesto en los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a), b), d) y h), de la Ley Orgánica de Servicio Público; las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno, 402-03 Control Previo al Devengado; y, los artículos 10 De la Gerencia General de la Unidad Médica, números 1 y 4; 17 De la Coordinación General Financiera, números 14, 16 y 17; 18 De la Jefatura de Presupuesto y Contabilidad, números 4 y 8, 21 De la Jefatura de Tesorería, número 1, del Reglamento General Interno para la creación de la nueva

*Pa
Vazquez*

estructura orgánica de las Unidades Médicas Nivel III del IESS, emitido con Resolución CD 468 de 30 de mayo de 2014; y, los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015.

Reglamento General Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas Nivel III del IESS, expedido con Resolución CD 468 de 30 de mayo de 2014, establece:

“... Art. 10.- De la Gerencia General de la Unidad Médica.- La Gerencia General es el órgano de Gobierno de la Unidad Médica y tendrá las siguientes funciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo directivo y Dirección General del IESS;.- 4. Suscribir los actos administrativos de la Unidad Médica, en el ámbito de su jurisdicción y con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;.- Art. 17 De la Coordinación General Financiera.- La Coordinación General Financiera, con las Jefaturas señaladas en el artículo 6, numeral 2 de este Reglamento tendrá las siguientes funciones:.- 14. Controlar el pago de las obligaciones económicas de la Unidad Médica;.- 16. Asegurar el control interno de los recursos financieros de la Unidad Médica; 17. Ordenar pagos previa autorización expresa de la autoridad competente;.- Art. 18 De la Jefatura de Presupuesto y Contabilidad.- La Jefatura de Presupuesto y Contabilidad tendrá las siguientes funciones:.- 4. Ejecutar las políticas, estrategias, normas y procedimientos legales vigentes sobre contabilidad;.- 8. Registrar las operaciones contables de la Unidad Médica de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;.- Art. 21 De la Jefatura de Tesorería.- La Jefatura de Tesorería tendrá las siguientes funciones: 1. Realizar el pago de obligaciones, previo el control establecido en la normativa vigente; (...).”

La Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, reformada con Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0012-RFDQ de 6 de noviembre de 2015, suscritas por el Director General del IESS, entre sus artículos establecía:

“... Art. 2.- Para efectos de la presente resolución, entiéndase como máximas autoridades administrativas, en el caso de los Hospitales Nivel III a sus Gerentes Generales. En el caso de las demás unidades médicas, el o la Directora Nacional del Seguro de Salud Individual y Familiar podrá autorizar a los Directores Administrativos respectivos o quien haga sus veces, la suscripción de estos convenios de pago. En los demás casos, entiéndase por máximas autoridades administrativas, según corresponda la unidad o dependencia en que se haya generado la obligación de pago:... los Directores Provinciales;... la o el Director Nacional:... del Seguro Social Campesino;... o quien hagan sus veces.- Art. 3.- Previo a la decisión de celebrar los convenios de pago... las máximas autoridades administrativas de las distintas unidades y dependencias del IESS realizarán un informe que indique las razones por las cuales fue imposible proceder de acuerdo a las normas de contratación Pública, el cual deberá adjuntarse al expediente de convenio de pago correspondiente. Lo indicado en el presente artículo no implica bajo ningún concepto la posibilidad de que las máximas autoridades administrativas, delegadas mediante el presente

*PA
Dante y uno*

instrumento, puedan eludir procesos de contratación actuales o futuros... - Art. 4.- Para que procedan los convenios de pago, en dicho documento deberán considerarse el detalle de los informes legales, técnicos y administrativos debidamente suscritos por los responsables de las áreas involucradas, y determinar: 1) Que se han emitido las certificaciones presupuestarias... 2) Que existió una necesidad institucional... 3) Que los precios o valores pendientes de pago sean convenientes para el IESS y competitivos en el mercado a la fecha de prestación de los servicios y/o de adquisición de los bienes respectivos;... 4) Que haya constancia documentada de que los bienes y/o servicios fueron entregados y recibidos a entera satisfacción por los funcionarios competentes; 5) Que los bienes adquiridos y/o los servicios prestados fueron o estén siendo utilizados en actividades y funciones inherentes a los objetivos de la unidad o dependencia respectiva...y, 6) La Autorización de la Directora Nacional del Seguro General de Salud Individual y Familiar en el caso de la unidades médicas que corresponda (...)."

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su reglamento, se comunicaron los resultados provisionales con oficios 0304, 0317, 0311, 0318 y 308-0001-IESS-AI-2017 de 10 y 24 de abril de 2017, al Gerente General del HJCA, encargado, Coordinadora General Financiera, encargada, Jefa de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad, encargada, Contadora, y Jefe Administrativo de Tesorería del HJCA, a fin de que presente su opinión y puntos de vista.

Con posterioridad a las conferencias finales de comunicación de resultados efectuadas el 13 y 21 de abril; y, 2, 12 y 15 de mayo de 2017, el Gerente General del HJCA, encargado, que actuó en el período del 20 de mayo de 2015 al 29 de abril de 2016 y en su condición de máxima autoridad suscribió los Convenios de Pago, en comunicación de 5 de mayo de 2017, manifestó:

*"... mediante oficio... **IESS-HJCA-GG-2015-1322-M** de fecha **25 de noviembre de 2015**... en calidad de Gerente General y dando estricto cumplimiento a la Resolución... **IESS-DG-2015-0010-RFDQ** de fecha 13 de octubre de 2015, solicita a todos los Jefes Departamentales cumplir de manera cabal lo que determina el artículo 4 de la Resolución... con lo que se realizaron todos los informes necesarios para poder suscribir los Convenios de Pago correspondientes. Oficio que adjunto al presente documento...-... documentos que según el borrador no constaban en el expediente revisado por el auditor (...)."*

El Gerente General no adjuntó a su comunicación el informe que le correspondía emitir en calidad de máxima autoridad del Hospital José Carrasco Arteaga, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2 y 3 de la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de fecha 13 de octubre de 2015; y, aceptó el análisis de la conveniencia de precios realizado por la Coordinadora General Financiera en base a promedio de precios

*Que
viente y dos*

de bienes y servicios adquiridos por el propio hospital, por lo que no hubo una comparación de costos de fuentes externas para evaluar si los valores que facturaron los proveedores fueron los más convenientes para el interés institucional.

La Coordinadora General Financiera del HJCA, encargada, en funciones en el período del 01 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, en oficio HJCA-CGF-004-2017 de 9 de mayo de 2017, informó:

“... Los documentos habilitantes para el pago de los Convenios de Pago, entregados por el área financiera del Hospital José Carrasco Arteaga, contienen la documentación posterior a la suscripción de los referidos convenios; según el artículo 4 de la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, previo a suscripción de los convenios, se generaron todos los informes, conforme lo dispuesto por la Gerencia General del Hospital, en memorando IESS-HJCA-GG-2015-1322 del 25 de noviembre de 2015.- Sin embargo, de cada proceso remito la documentación ... justificativos que corresponden a los archivos que se mantienen en la Coordinación Financiera del Hospital José Carrasco Arteaga (...).”

La servidora no adjuntó a su comunicación el informe que le correspondía emitir al Gerente General en calidad de máxima autoridad del Hospital José Carrasco Arteaga, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2 y 3 de la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de fecha 13 de octubre de 2015; y, el análisis de la conveniencia de precios que realizó fue en base a un promedio de precios de bienes y servicios adquiridos por el propio hospital, por lo que no hubo una comparación de costos de fuentes externas para evaluar si los valores que facturaron los proveedores fueron los más convenientes para el interés institucional.

La Jefa Administrativa de Presupuesto y Contabilidad, encargada, que actuó en el periodo 1 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2016; y, la Contadora del HJCA en funciones del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, en comunicaciones de 9 de mayo de 2017, remitidas en los mismos términos, manifestaron:

*“... los Arts. 3 y 4 de la mencionada resolución administrativa dice: “...Art. 3.- **PREVIO A LA DECISIÓN DE CELEBRAR LOS CONVENIOS DE PAGO...las MAXIMAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS...realizarán un informe que indique las razones por las cuales fue imposible proceder de acuerdo con las normas de contratación pública...**” y “Art. 4.- **Para que procedan los convenios de pago, en dicho documento deberán considerarse el detalle de los informes legales, técnicos y administrativos...**” Por lo expuesto en el evento de que no exista la documentación e informes que refiere dichas normas la responsabilidad es de la máxima autoridad administrativa del Hospital (...).”*

Wainteyron

El Jefe Administrativo de Tesorería del HJCA, en funciones del 16 de septiembre de 2015 al 31 de octubre de 2016, en comunicación de 8 de mayo de 2017, señaló:

“... Se indica que los expedientes no contenían el informe sobre las razones que impidieron proceder con las normas de contratación pública; sin embargo, tanto el Director Administrativo del Hospital como el Gerente General en todos los casos de convenios de manera expresa justificaron las razones que impidieron proceder con las normas de contratación pública (adjunto los informes antes referidos) (...)”.

Las servidoras del área financiera, no demostraron haber observado que los convenios de pago remitidos a la Unidad Financiera para su cancelación a los proveedores de bienes y servicios, no contenían el informe que le correspondía emitir al Gerente General en calidad de máxima autoridad del Hospital José Carrasco Arteaga, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2 y 3 de la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de fecha 13 de octubre de 2015, por lo que no justificaron el control previo al registro y pago que les correspondía realizar, por lo que se mantiene el criterio de Auditoría.

Conclusiones

- El Gerente General del HJCA, encargado, suscribió los convenios de pago con OVERSEAS DE AGENCIES C.A., ONCOBIOLÓGICO CIA. LTDA., PFIZER CIA. LTDA., Servicios de Seguridad Renán Jara Vicuña Cía. Ltda., y QUIFATEX S.A., por la adquisición de 1.085 cajas de 100 placas de RX y mamografías, 115 ampollas de Inmunoglobulina 10G, 800 ampollas de TIGLECICLINA 50 MG, servicios de seguridad y vigilancia por incremento de 4 puestos de abril a diciembre de 2015, y 180 comprimidos de ERLOTINIB 10 MG CAJA X 30, sin adjuntar su informe como máxima autoridad de la Unidad Médica sobre las razones que impidieron proceder con las normas de contratación pública, lo que ocasionó que no se disponga de información sobre las acciones realizadas por la entidad para analizar y agotar todas las posibilidades de contratación pública, aceptó la determinación de conveniencia de los precios de bienes o servicios presentada por la Coordinadora General Financiera, se efectúe en base a valores de adquisición de la misma unidad médica y no en función de la obtención de cotizaciones de fuentes externas, lo que originó que se desconozca los precios que ofertaban otros proveedores en el mercado a la fecha de su adquisición; y, no proporcionó documentos que demuestren haber dispuesto el inicio de procesos de contratación bajo las modalidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para los bienes y

Dr. Santay y Cuatro

servicios de los que subsistió la necesidad como es el caso de las placas radiográficas para Rayos X y mamografía, así como el servicio de seguridad y vigilancia, lo que no permitió la participación de una mayor cantidad de proveedores en la adquisición de estos fármacos.

- La Coordinadora General Financiera del HJCA, encargada, no observó previo autorizar mediante sello y sumilla inserta en los oficios del Coordinador General Administrativo, 13303-2015-084, 13303-2015-086, 13303-2015-087, 13303-2015-094, 13303-2015-100, de 28 de diciembre de 2015, el registro de la obligación, el devengado y el pago a "Presupuesto", "Contabilidad" y "Tesorería", que en la documentación remitida adjunta a los convenios de pago para el desembolso a los proveedores no contenían el Informe del Gerente General del HJCA; no realizó el análisis comparativo de precios de mercado en base a cotizaciones de fuentes externas sino que tomó como referencia los valores adquiridos en la propia unidad médica, lo que ocasionó que no se disponga de información sobre las acciones realizadas por la entidad para analizar, agotar e identificar los servidores que no agotaron todas las posibilidades de contratación pública; y, que se desconozca los precios que ofertaban otros proveedores en el mercado a la fecha de su adquisición.
- La Jefa Administrativa de Presupuesto y Contabilidad, encargada, la Contadora y el Jefe Administrativo de Tesorería del HJCA, no exigieron previo al registro del compromiso, devengado y a la Transferencia de Fondos a los proveedores, conforme CURs Nos. 3022 y 3026; 3024 y 3045; 3014 y 3023; 3020 y 3044; 3094 y 3096 de 28 y 30 de diciembre de 2016, se adjunte el informe de la máxima autoridad de la Unidad Médica sobre las razones que impidieron proceder con las normas de contratación pública, lo que originó que las transacciones no estén debidamente comprobadas con los documentos habilitantes establecidos en la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, como requisito previo a proceder a la suscripción de los convenios.

Hospital Carlos Andrade Marín

El Gerente General del HCAM, con fechas 26 y 27 de noviembre; 7 y 23 de diciembre de 2015; y 8 de enero de 2016, suscribió varios convenios de pago para regularizar valores no cancelados a distintos proveedores de bienes y servicios adquiridos por esta unidad médica, sin la aplicación de procesos establecidos en la Ley Orgánica del

F. Duarte y J. J. J.

Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en los que no se detalló ni adjuntó los documentos establecidos en la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, como su informe sobre las razones que impidieron proceder con las normas de contratación pública y la determinación de conveniencia de los precios de bienes o servicios conforme a los de competencia del mercado a la fecha de su adquisición, en los convenios que se detallan a continuación:

Fecha suscripción	Proveedor	Bien/servicio proporcionado	Valor
2015-11-26	Sistemas Integrados de Gestión Medicina de Desastres Cía. Ltda. SIGMEDES	Curso-Taller Internacional EMERGO TRAIN SYSTEM (ETS) dictado del 23 al 27 de junio de 2014	12 000,00
2015-11-27	TRAUMAMED S.A.	Insumos de endoprótesis para cirugías de maxilofacial	12 268,00
2015-12-07	HOSPIELEMA CÍA. LTDA.	Nefroscopio marca TONTARRA	13 500,00
2015-12-07	EMCO Electrónica Médica y Control	Mantenimiento preventivo, correctivo y evaluación tecnológica de equipos médicos realizados en junio y julio de 2014	40 556,78
2015-12-07	BANDA VANONI CÍA. LTDA.	22.413 unid. sonda para nutrición enteral, No. 6x40-60 cm de polivinil, con línea radiopaca, estéril, descartable, 15.116 unid. sonda neonatal No.14 de polivinil, estéril descartable, 25.000 unid. testigo para control de esterilización a gas (óxido de etileno) de cartulina con área color que cambia por efecto de presión y temperatura, de 15 x 3 cm	11 398,40
2015-12-23	BAXTER S.A.	Insumos médicos para diálisis peritoneal a domicilio entregados de abril a junio, octubre y noviembre de 2014, y de julio a octubre de 2015	827 263,36
2016-01-08	NOVARTIS ECUADOR S.A.	500 ampollas de RANIBIZUMAB 10 mg y 4.620 capsulas de FINGOLIMOD de 0.5 mg.	864 945,20
2016-01-08	Empresa Pública de Fármacos "ENFARMA EP"	300 ampollas de PEMETREXED 500 mg, 12.000 ampollas de CEFTAZIDIMA 1000 mg, 200 ampollas de MITOMICINA 20 mg, 1.100 solución de inyección de Agentes Gelatina (POLIGELINA) 3.5% y 900 polvo para inyección 150 mg y 12.300 cápsulas de IMATINIB 400 mg	838 712,00
2016-01-08	Profesional	Exámenes de ERCP en mayo 2014	8 750,16
2016-01-08	NEFROCONTROL S.A.	Mantenimiento preventivo y correctivo de 15 máquinas de hemodiálisis aplicados de agosto 2013 a enero 2014	17 820,00
2016-01-08	INDURA ECUADOR S.A.	Servicios de oxígeno terapia domiciliaria de marzo de 2014 y enero de 2016	181 118,48
2016-01-08	LINDE ECUADOR S.A.	Suministro de gases medicinales de abril de 2014 a agosto de 2015	689 469,75

El Coordinador General Financiero, dispuso y autorizó el registro de la obligación, el devengado y el pago a favor de los 12 proveedores de los bienes y servicios, sin embargo de que estos no contenían los documentos anteriormente señalados; lo que

*En
valor y seis*

tampoco fue observado por la Jefe de Unidad de Presupuesto y Contabilidad, Aprobador del Módulo de Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Tesorería, Aprobador del Módulo de Tesorería, y la Asistente de Contabilidad, Aprobador Modulo de Contabilidad, que procesaron y generaron los CURs Nos. 2722 y 3095, 3209 y 3213, 3284 y 3313, 3285 y 3343, 3346 y 3525, de 7, 16, 17, 21, 22 y 24 de diciembre de 2015, y CURs 628 y 633, 629 y 634, 659 y 680, 684 y 706, 691 y 703, 714 y 713, y el 1368 y 1460 de 29 de febrero, 2, 3, 4, 28 y 29 de marzo de 2016, que sirvieron de base para efectuar la Transferencia de Fondos con Órdenes de Pago.

El Gerente General del HCAM, que actuó en el período del 8 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2016, suscribió los convenios de pago con: Sistemas Integrados de Gestión Medicina de Desastres Cía. Ltda. SIGMEDES, por capacitación, TRAUMAMED S.A., por endoprótesis maxilofaciales; HOSPIELEMA CÍA. LTDA., por un Nefroscopio; EMCO Electrónica Médica y Control, por mantenimiento de equipos médicos; BANDA VANONI CÍA. LTDA., por insumos médicos varios; BAXTER S.A., por insumos médicos para diálisis; NOVARTIS ECUADOR S.A., por 500 ampollas de RANIBIZUMAB 10 mg y 4.620 cápsulas de FINGOLIMOD de 0.5 mg.; Empresa Pública de Fármacos "ENFARMA EP", por 300 ampollas de PEMETREXED 500 mg, 12.000 ampollas de CEFTAZIDIMA 1000 mg, 200 ampollas de MITOMICINA 20 mg, 1.100 solución de inyección de Agentes Gelatina (POLIGELINA) 3.5% y 900 polvo para inyección 150 mg y 12.300 cápsulas de IMATINIB 400 mg.; profesional, por exámenes de ERCP; NEFROCONTROL S.A., por mantenimiento preventivo y correctivo de 15 máquinas de hemodiálisis; INDURA ECUADOR S.A., por servicios de oxígeno terapia domiciliaria; y LINDE ECUADOR S.A., por suministro de gases medicinales; sin emitir previamente su informe sobre las razones que impidieron proceder con las normas de contratación pública, ni la determinación de conveniencia de los precios de bienes o servicios conforme a los de competencia del mercado a la fecha de su adquisición, lo que ocasionó que no se disponga de información sobre las acciones realizadas por la entidad para analizar, agotar e identificar los servidores que no agotaron todas las posibilidades de contratación pública; y, aceptó que la determinación de la conveniencia de los precios de bienes o servicios se efectúe en base a valores de adquisición de la misma unidad médica y no en función de la obtención de cotizaciones de fuentes externas, lo que originó que se desconozca los precios que ofertaban otros proveedores en el mercado a la fecha de su adquisición.

(14)
avante y seito

El Coordinador General Financiero del HCAM, que actuó en el período del 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2016, no observó que los convenios de pago remitidos para el pago a los proveedores no contenían el Informe del Gerente General del HCAM; y, dispuso el registro del compromiso, la obligación, el devengado y el pago, lo que ocasionó que los convenios de pago no se encuentren respaldados con la documentación habilitante que disponía la citada Resolución Administrativa.

La Jefe de Unidad de Presupuesto y Contabilidad del HCAM, que actuó den el período del 25 de junio de 2014 al 31 de diciembre de 2016; el Jefe de la Unidad de Tesorería del HCAM, que actuó en el período del 11 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016; y, la Asistente de Contabilidad del HCAM, que actuó en el período del 25 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2016, no exigieron previo a registrar el compromiso, devengado y efectuar la Transferencia de Fondos constantes en CURs. Nos. 2722 y 3095, 3209 y 3213, 3284 y 3313, 3285 y 3343, 3346 y 3525, de 7, 16, 17, 21, 22 y 24 de diciembre de 2015, y CURs 628 y 633, 629 y 634, 659 y 680, 684 y 706, 691 y 703, 714 y 713, y el 1368 y 1460 de 29 de febrero, 2, 3, 4, 28 y 29 de marzo de 2016, se adjunte el informe de la máxima autoridad de la Unidad Médica sobre las razones que impidieron proceder con las normas de contratación pública, lo que originó que las transacciones no estén debidamente comprobadas con los documentos habilitantes establecidos en la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, como requisito previo a proceder a la suscripción de los convenios; y, se desconozca los precios de oferta de otros proveedores en el mercado a la fecha de su adquisición, que no permitió tomar las acciones correctivas y disciplinarias del caso.

Los referidos servidores, inobservaron el artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y b), de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno, 402-03 Control Previo al Devengado; e incumplieron los artículos 10 De la Gerencia General de la Unidad Médica, números 1 y 4, 17 De la Coordinación General Financiera, número 14, 16 y 17, 18 De la Jefatura de Presupuesto y Contabilidad, números 4 y 8, 21 De la Jefatura de Tesorería, número 1, del Reglamento General Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas Nivel III del IESS, expedido con Resolución CD 468 de 30 de mayo de 2014; y los artículo 2, 3 y 4, de la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015.

Walter y otros

Reglamento General Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas Nivel III del IESS, expedido con Resolución CD 468 de 30 de mayo de 2014, establece:

"... Art. 10.- De la Gerencia General de la Unidad Médica.- La Gerencia General es el órgano de Gobierno de la Unidad Médica y tendrá las siguientes funciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo directivo y Dirección General del IESS;.- 4. Suscribir los actos administrativos de la Unidad Médica, en el ámbito de su jurisdicción y con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;.- Art. 17 De la Coordinación General Financiera.- La Coordinación General Financiera, con las Jefaturas señaladas en el artículo 6, numeral 2 de este Reglamento tendrá las siguientes funciones:.- 14. Controlar el pago de las obligaciones económicas de la Unidad Médica;.- 16. Asegurar el control interno de los recursos financieros de la Unidad Médica; 17. Ordenar pagos previa autorización expresa de la autoridad competente;.- Art. 18 De la Jefatura de Presupuesto y Contabilidad.- La Jefatura de Presupuesto y Contabilidad tendrá las siguientes funciones:.- 4. Ejecutar las políticas, estrategias, normas y procedimientos legales vigentes sobre contabilidad;.- 8. Registrar las operaciones contables de la Unidad Médica de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;.- Art. 21 De la Jefatura de Tesorería.- La Jefatura de Tesorería tendrá las siguientes funciones: 1. Realizar el pago de obligaciones, previo el control establecido en la normativa vigente; (...)"

La Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, reformada con Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0012-RFDQ de 6 de noviembre de 2015, suscritas por el Director General del IESS, entre sus artículos establecía:

"... Art. 2.- Para efectos de la presente resolución, entiéndase como máximas autoridades administrativas, en el caso de los Hospitales Nivel III a sus Gerentes Generales. En el caso de las demás unidades médicas, el o la Directora Nacional del Seguro de Salud Individual y Familiar podrá autorizar a los Directores Administrativos respectivos o quien haga sus veces, la suscripción de estos convenios de pago. En los demás casos, entiéndase por máximas autoridades administrativas, según corresponda la unidad o dependencia en que se haya generado la obligación de pago:... los Directores Provinciales;... la o el Director Nacional:... del Seguro Social Campesino;... o quien hagan sus veces.- Art. 3.- Previo a la decisión de celebrar los convenios de pago... las máximas autoridades administrativas de las distintas unidades y dependencias del IESS realizarán un informe que indique las razones por las cuales fue imposible proceder de acuerdo a las normas de contratación Pública, el cual deberá adjuntarse al expediente de convenio de pago correspondiente. Lo indicado en el presente artículo no implica bajo ningún concepto la posibilidad de que las máximas autoridades administrativas, delegadas mediante el presente instrumento, puedan eludir procesos de contratación actuales o futuros...- Art. 4.- Para que procedan los convenios de pago, en dicho documento deberán considerarse el detalle de los informes legales, técnicos y administrativos debidamente suscritos por los responsables de las áreas involucradas, y determinar: 1) Que se han emitido las certificaciones presupuestarias... 2) Que existió una necesidad institucional... 3) Que los precios o valores pendientes de

*Q. J. J. J.
viente y nueve*

pago sean convenientes para el IESS y competitivos en el mercado a la fecha de prestación de los servicios y/o de adquisición de los bienes respectivos;... 4) Que haya constancia documentada de que los bienes y/o servicios fueron entregados y recibidos a entera satisfacción por los funcionarios competentes; 5) Que los bienes adquiridos y/o los servicios prestados fueron o estén siendo utilizados en actividades y funciones inherentes a los objetivos de la unidad o dependencia respectiva...y, 6) La Autorización de la Directora Nacional del Seguro General de Salud Individual y Familiar en el caso de la unidades médicas que corresponda (...)".

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su reglamento, se comunicaron los resultados provisionales con oficios 0343, 0358, 0359, 0360 y 0361-0001-IESS-AI-2017 de 5 de mayo de 2017, al Gerente General del HCAM; Coordinador General Financiero del HCAM; Jefe de Presupuesto y Contabilidad, Aprobador del Módulo de Presupuesto; Jefe de la Unidad de Tesorería, Aprobador del Módulo de Tesorería; y la Asistente de Contabilidad, Aprobador Modulo de Contabilidad, a fin de que presente sus opiniones y puntos de vista.

Con posterioridad a las conferencias finales de comunicación de resultados efectuadas el 13 y 21 de abril y 2, 12 y 15 de mayo de 2017, el Gerente General del HCAM, que actuó en el período del 8 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2016, en su condición de máxima autoridad suscribió los Convenios de Pago, en memorandos IESS-HCAM-GG-2017-0366 y 378-M de 16 y 19 de mayo de 2017, manifestó:

"... los procesos a los que hace referencia (...)- Corresponden a hechos generados en administraciones anteriores, - como lo demuestro y obran de los procesos de convenios de pago-, es decir, son obligaciones generadas a las funciones del Gerente General HCAM... por lo que resulta imposible emitir un informe administrativo por inobservancias que NO fueron cometidas por esta Administración, sin embargo como resultado de esto se configuro de su responsabilidad generar el pago de dichos compromisos, precisamente para dar cumplimiento al numeral segundo del artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas... y, artículo 326 de la misma Norma Fundamental, sobre todo el contenido del numeral cuarto de "a trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración", sabiendo que estos se constituyen en principios de observación directa para todos....- Con Oficio... IESS-HCAM-GG-2015-0197-O de 16 de septiembre de 2015, en mi calidad de Gerente General del HCAM, puse en conocimiento del... Director General del IESS a esa fecha, la existencia de obligaciones pendientes de pago suscitadas en administraciones anteriores y consultó las directrices para solventar las mismas (...)".

Lo expresado por el Gerente General del HCAM confirmó la ausencia del informe que le correspondía emitir en calidad de máxima autoridad de la Unidad Médica de nivel III, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2 y 3 de la Resolución Administrativa

Heintz

IESS-DG-2015-0010-RFDQ de fecha 13 de octubre de 2015; y, aceptó el análisis de la conveniencia de precios relacionado con bienes y servicios adquiridos por el propio hospital, por lo que no hubo una comparación de costos de fuentes externas para evaluar si los valores que ofertaron los proveedores fueron los más convenientes para el interés institucional. En cuanto a que los casos por los que suscribió los convenios de pago fueron de administración anteriores, es preciso indicar que en el período de su gestión se continuó recibiendo del proveedor INDURA ECUADOR S.A., sin el respaldo de un proceso contractual, la provisión de oxígeno para terapia domiciliaria.

En el oficio IESS-HCAM-GG-2015-0197-O de 16 de septiembre de 2015, con el que puso en conocimiento del Director General del IESS las obligaciones pendientes de pago y para precautelar la economía y recursos del Estado, esta casa de salud debe acatar las disposiciones emanadas por Autoridad Competente, en este caso del Director General del IESS, no pudiendo actuar sin contar con la debida autorización, ésta fue otorgada por la máxima autoridad de la institución en la citada Resolución Administrativa, en la que definió los requisitos que se deben cumplir previo a la suscripción de convenios de pago.

El Coordinador General Financiero que actuó en el período del 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2016, en oficios IESS-HCAM-CGF-0019 y 020 de 16 y 19 de mayo de 2107, señaló:

“... como se demuestra en archivo adjunto toda la información requerida en la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ, forma parte de los expedientes de los convenios de pago mencionados en su comunicación (...).”

En la información que remitió el Coordinador General Financiero no consta el informe del Gerente General que en su condición de máxima autoridad de la unidad médica le correspondía emitir, por lo que no se modifica nuestro comentario.

La Jefe de Unidad de Presupuesto y Contabilidad del HCAM, en funciones del 25 de junio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, en comunicación de 19 de mayo de 2017, informó.

“... de acuerdo al listado de pagos publicado en el informe... todos fueron revisados obedeciendo a lo establecido en la Resolución para la firma de convenios de pago (...).”

El Jefe de la Unidad de Tesorería del HCAM, en el período del 11 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2016, en oficio HCAM-JUT-2017-001-O de 19 de mayo de 2017,

señaló:
*De
trinita yura*

"... manifiesto que la documentación habilitante para efectuar la transferencia reposa en el expediente de pago conforme lo puedo demostrar en la siguiente matriz (...)"

La Asistente de Contabilidad del HCAM, en funciones entre el 25 de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, en comunicación de 19 de mayo de 2017, indicó:

"... previo a la aprobación de los procesos en el Módulo de Contabilidad, se verificó que cada uno de los mismos cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución Administrativa... observando las Normas de Control Interno y demás normativa legal vigente (...)"

La Jefe de Unidad de Presupuesto y Contabilidad, el Jefe de la Unidad de Tesorería y la Asistente de Contabilidad del HCAM, no remitieron el Informe del Gerente General del HCAM que demuestre la verificación de este documento previo a registrar el compromiso, devengado y efectuar la Transferencia de Fondos con Órdenes de Pago en favor de los 12 proveedores con quienes se suscribieron convenios de pago, por lo que no se modifica nuestro comentario.

Conclusiones

- El Gerente General del HCAM, suscribió los convenios de pago con: Sistemas Integrados de Gestión Medicina de Desastres Cía. Ltda. SIGMEDES, por capacitación, TRAUMAMED S.A., por endoprótesis maxilofaciales; HOSPIELEMA CÍA. LTDA., por un Nefroscopio; EMCO Electrónica Médica y Control, por mantenimiento de equipos médicos; BANDA VANONI CÍA. LTDA., por insumos médicos varios; BAXTER S.A., por insumos médicos para diálisis; NOVARTIS ECUADOR S.A., por 500 ampollas de RANIBIZUMAB 10 mg y 4.620 cápsulas de FINGOLIMOD de 0.5 mg.; Empresa Pública de Fármacos "ENFARMA EP", por 300 ampollas de PEMETREXED 500 mg, 12.000 ampollas de CEFTAZIDIMA 1000 mg, 200 ampollas de MITOMICINA 20 mg, 1.100 solución de inyección de Agentes Gelatina (POLIGELINA) 3.5% y 900 polvo para inyección 150 mg y 12.300 cápsulas de IMATINIB 400 mg.; profesional, por exámenes de ERCP; NEFROCONTROL S.A., por mantenimiento preventivo y correctivo de 15 máquinas de hemodiálisis; INDURA ECUADOR S.A., por servicios de oxígeno terapia domiciliaria; y LINDE ECUADOR S.A., por suministro de gases medicinales; sin emitir previamente su informe sobre las razones que impidieron proceder con las normas de contratación pública, ni la determinación de conveniencia de los precios de bienes o servicios conforme a los de competencia del mercado a la fecha de su adquisición, lo que

*Edo.
Francisco y don*

ocasionó que no se disponga de información sobre las acciones realizadas por la entidad para analizar, agotar e identificar los servidores que no agotaron todas las posibilidades de contratación pública; y, aceptó que la determinación de la conveniencia de los precios de bienes o servicios se efectúe en base a valores de adquisición de la misma unidad médica y no en función de la obtención de cotizaciones de fuentes externas, lo que originó que se desconozca los precios que ofertaban otros proveedores en el mercado a la fecha de su adquisición.

- El Coordinador General Financiero del HCAM, no observó que los convenios de pago remitidos para el pago a los proveedores no contenían el Informe del Gerente General del HCAM; y, dispuso el registro del compromiso, la obligación, el devengado y el pago, lo que ocasionó que los convenios de pago no se encuentren respaldados con la documentación habilitante que disponía la citada Resolución Administrativa.
- La Jefe de Unidad de Presupuesto y Contabilidad, el Jefe de la Unidad de Tesorería y la Asistente de Contabilidad del HCAM, no exigieron previo a registrar el compromiso, devengado y efectuar la Transferencia de Fondos constantes en CURs. Nos. 2722 y 3095, 3209 y 3213, 3284 y 3313, 3285 y 3343, 3346 y 3525, de 7, 16, 17, 21, 22 y 24 de diciembre de 2015, y CURs 628 y 633, 629 y 634, 659 y 680, 684 y 706, 691 y 703, 714 y 713, y el 1368 y 1460 de 29 de febrero, 2, 3, 4, 28 y 29 de marzo de 2016, se adjunte el informe de la máxima autoridad de la Unidad Médica sobre las razones que impidieron proceder con las normas de contratación pública, lo que originó que las transacciones no estén debidamente comprobadas con los documentos habilitantes establecidos en la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, como requisito previo a proceder a la suscripción de los convenios; y, se desconozca los precios de oferta de otros proveedores en el mercado a la fecha de su adquisición, que no permitió tomar las acciones correctivas y disciplinarias del caso.

Hospital Teodoro Maldonado Carbo

Los Gerentes Generales del HTMC, encargados, con fechas 19 de octubre, 5, 16, 17 y 27 de noviembre, 11, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 de diciembre de 2015, suscribieron varios convenios de pago para regularizar valores no cancelados a distintos proveedores de

Trujillo

establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; estableciéndose en 21 expedientes examinados, que a más de los informes del Gerente General sobre las razones que impidieron proceder con las normas de contratación pública, no se detalló ni adjuntó los documentos establecidos en la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, que a continuación se detallan:

No	Fecha	Concepto	Proveedor/ RUC	Valor USD	Observaciones
079-2015	2015-10-19	Órtesis y prótesis para pacientes de mayo 2012 a mayo 2013	RUC 0905498911001	119 679,00	
092-2015	2015-10-19	Servicio de Limpieza y desinfección incluido materiales por abril y mayo 2015	IRONCITY S.A. RUC 0992740507001	406 116,00	- Conveniencia de precios.
093-2015	2015-11-17	Capacitación en Relaciones Humanas con Desarrollo y Fortalecimiento Institucional 22 y 29 de agosto de 2015	IB Ecuador Cía. Ltda. RUC 1792313813001	5 967,00	- Certificación presupuestaria - Conveniencia de precios.
098-2015	2015-10-19	Compra 61 ampollas TRASTUZUMAB SOLIDO PARENTAL 440 mg.	QUIFATEX S.A. RUC 1790371506001	119 865,00	- Informe Legal - Conveniencia de precios. - Inicio inmediato de proceso de contratación.
117-2015	2015-11-16	Fármacos	BAXTER ECUADOR S.A. RUC 1791253531001	103 989,00	- Inicio inmediato de proceso de contratación.
118-2015	2015-11-16	Fármacos	BAXTER ECUADOR S.A. RUC 1791253531001	31 859,79	- Inicio inmediato de proceso de contratación.
120-2015	2015-11-05	Insumos médicos	NEFROCONTR OL S.A. RUC 1791400623001	6 992,70	- Inicio inmediato de proceso de contratación.
126-2015	2015-11-27	Fármacos	BAXTER ECUADOR S.A. RUC 1791253531001	62 133,81	- Inicio inmediato de proceso de contratación.
145-2015	2015-12-11	Compra de repuestos para equipos de esterilización de Quirófano Central y Traumatología	VIAPROYECTO S S.A. RUC 0991461442001	20 875,86	- Conveniencia de precios. - Inicio inmediato de proceso de contratación.
141-2015	2015-12-11	Compra de medicamento Factor VIII	BAXTER ECUADOR S.A. RUC 1791253531001	103 989,00	- Inicio inmediato de proceso de contratación.
147-2015	2015-12-11	Readecuación Áreas de Ambulancia, Morgue y Quimioterapia	RUC 0923859508001	96 262,80	- Documentos de recepción a satisfacción.
148-2015	2015-12-11	Servicios de gestión integral de recolección tratamiento y disposición final de desechos hospitalarios peligrosos	GADERE S.A. RUC 0992294272001	284 079,87	- Conveniencia de precios. de los bienes y servicios. - Inicio inmediato de proceso de contratación.
149-2015	2015-12-17	Insumos médicos	NEFROCONTR OL S.A. RUC 1791400623001	34 425,00	- Inicio inmediato de proceso de contratación.

cuarenta y cuatro

No	Fecha	Concepto	Proveedor/ RUC	Valor USD	Observaciones
150-2015	2015-12-16	Custodia áreas intervenidas HTMC	CUSTOSECURITY Cía. Ltda. RUC 0992463473001	123 919,04	- Necesidad institucional. - Conveniencia de precios.
151-2015	2015-12-11	Mantenimiento vehículos administrativos y ambulancias de junio a agosto de 2015	RUC 0910093111001	8 932,50	- Conveniencia de precios. - Documentos de recepción a satisfacción. - Inicio inmediato de proceso de contratación.
153-2015	2015-12-11	Mantenimiento de área de Emergencia, camillas, porta suero, biombos y suministro de colchones para consultorios	MAQUITODO Ecuador S.A. RUC 0992795581001	36 414,44	
154-2015	2015-12-23	Servicio de oxígeno terapia de marzo a noviembre de 2014 Contratado 14-mar-16, luego de Subasta Inversa Electrónica	INDURA Ecuador S.A. RUC 0990340900001	128 535,02	- Conveniencia de precios.
155-2015	2015-12-22	Instalación de lavachata y lavabo en área de Tocoquirúrgico	RUC 0905709192001	5 187,00	
156-2015	2015-12-18	Servicio de seguridad en áreas intervenidas HTMC del 11 al 19 de febrero de 2015	Artículos y Seguridad ARSEG Cía. Ltda. RUC 0991353992001	15 183,00	- Necesidad institucional. - Conveniencia de precios.
157-2015	2015-12-21	Instalación de RACKS en la Bodega General	Góndolas & Perchas S.A. RUC 0992600527001	119 647,91	- Informe Técnico. - Informe administrativo; - Conveniencia de precios.
159-2015	2015-12-23	Mantenimiento ventanas, cambio y arreglo puertas, cambio de vidrios y chapas	RUC 0912332764001	9 179,00	- Conveniencia de precios.
				1 843 232,74	

La Jefe de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad y Jefe de la Unidad de Tesorería del Hospital Teodoro Maldonado Carbo, encargadas, previo al registro del compromiso, devengado y Transferencia de Fondos, no verificaron que al convenio se adjunten los documentos anteriormente señalados.

El Gerente General del HTMC, encargado, que actuó en el período del 17 de julio de 2015 al 7 de marzo de 2016; y, el Gerente General del HTMC, encargado, en el período del 8 de marzo de 2016 al 13 de octubre de 2016, no emitieron previo a suscribir convenios de pago con: IRONCITY S.A. por servicio de limpieza y desinfección; IB Ecuador Cía. Ltda. por Capacitación; QUIFATEX S.A. por 61 ampollas de TRASTUZUMAB SOLIDO PARENTAL 440 mg; BAXTER ECUADOR S.A. por varios fármacos; NEFROCONTROL S.A. por insumos médicos; VIAPROYECTOS S.A. por repuestos para equipos de esterilización de quirófano central y traumatología; GADERE

Trueta y Gines

S.A. por servicios de gestión integral de recolección, tratamiento y disposición de final de desechos hospitalarios peligrosos; CUSTOSECURITY Cía. Ltda. y ARSEG Cía. Ltda. por custodia de áreas intervenidas en el HTMC; MAQUITODO Ecuador S.A. por mantenimiento de enseres de área de Emergencia; INDURA Ecuador S.A. por servicio de oxígeno terapia; Góndolas & Perchas S.A. por instalación de RACKS en Bodega General; proveedores de Órtesis y Prótesis para pacientes; trabajos de readecuación de áreas de ambulancias, morgue y quimioterapia; mantenimiento de vehículos administrativos y ambulancias de junio a agosto de 2015; instalación y funcionamiento de lavachata y lavabo en área de Tocoquirúgico; y, mantenimiento edificio; su informe señalando las razones que impidieron aplicar los procedimientos de contratación pública; el informe legal en el que se expongan las causas impidieron proceder con las normas de contratación pública, ni que paralelamente y en forma inmediata debían realizarse procedimientos de contratación pública; informes técnicos y administrativos; certificación presupuestaria; necesidad Institucional, requerimiento o solicitud de adquisición del área correspondiente, acorde con los planes operativos estatutos orgánicos y certificación de inexistencia de los bienes o profesionales para los servicios requeridos; determinación de conveniencia a los intereses Institucionales de los precios de bienes y servicios frente a los de la competencia en el mercado al momento de la adquisición; constancia documental Institucional de recepción a satisfacción y utilización de los bienes y servicios adquiridos; y el inicio de procedimientos de contratación pública para los bienes o servicios por los que persistió la necesidad de su compra, lo que originó que en el proceso de control previo a la suscripción del convenio, registro de la obligación y su pago, no se disponga ni exijan previo a ejecutar estas fases, la presentación de los documentos habilitantes establecidos en la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, que determinen las razones y responsables de la no aplicación de las normas de contratación pública en la adquisición de los bienes y servicios, que continuaron comprando en las mismas condiciones, criterios jurídicos, técnicos y administrativos, existencia de partida y disponibilidad presupuestaria al momento de la adquisición, necesidad institucional, recepción de los bienes servicios, se desconozca los precios de oferta de otros proveedores en el mercado a la fecha de su adquisición, y que no permitió tomar las acciones correctivas y disciplinarias del caso.

La Jefe de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad del HTMC, encargada, en funciones desde el 28 de septiembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016 y la Jefe de la Unidad

Trinidad Ayala

de Tesorería del HTMC, encargada, en funciones desde el 1 de octubre de 2015 al 27 de diciembre de 2016, no verificaron que al convenio se adjunten los documentos anteriormente señalados, previo al registro del compromiso, devengado y Transferencia de Fondos; lo que originó que en el proceso de control previo a la suscripción del convenio, registro de la obligación y su pago, no se disponga ni exijan previo a ejecutar estas fases, la presentación de los documentos habilitantes establecidos en la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, que determinen las razones y responsables de la no aplicación de las normas de contratación pública en la adquisición de los bienes y servicios, que continuaron comprando en las mismas condiciones, sin criterios jurídicos, técnicos y administrativos, existencia de partida y disponibilidad presupuestaria al momento de la adquisición, necesidad institucional, recepción de los bienes servicios, se desconozca los precios de oferta de otros proveedores en el mercado a esa fecha, y que no permitió tomar las acciones correctivas y disciplinarias del caso.

Los referidos servidores, incumplieron los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y b), de la Ley Orgánica de Servicio Público; las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno, 402-03 Control Previo al Devengado; y, los artículos 10 De la Gerencia General de la Unidad Médica, números 1 y 4, 18 De la Jefatura de Presupuesto y Contabilidad, números 4 y 8, y 21 De la Jefatura de Tesorería, número 1, del Reglamento General Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas Nivel III del IESS, expedido con Resolución CD 468 de 30 de mayo de 2014; 2, 3 y 4 de la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015.

Reglamento General Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas Nivel III del IESS, expedido con Resolución CD 468 de 30 de mayo de 2014, establece:

“... Art. 10.- De la Gerencia General de la Unidad Médica.- La Gerencia General es el órgano de Gobierno de la Unidad Médica y tendrá las siguientes funciones: 1. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo directivo y Dirección General del IESS;.- 4. Suscribir los actos administrativos de la Unidad Médica, en el ámbito de su jurisdicción y con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;.- Art. 18 De la Jefatura de Presupuesto y Contabilidad.- La Jefatura de Presupuesto y Contabilidad tendrá las siguientes funciones:.- 4. Ejecutar las políticas, estrategias, normas y procedimientos legales vigentes sobre contabilidad;.- 8. Registrar las operaciones contables de la Unidad Médica de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;.- Art. 21 De la Jefatura de Tesorería.- La Jefatura de Tesorería tendrá las siguientes

*Am
traite y siete*

funciones: 1. Realizar el pago de obligaciones, previo el control establecido en la normativa vigente; (...)."

La Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, reformada con Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0012-RFDQ de 6 de noviembre de 2015, suscritas por el Director General del IESS, entre sus artículos establecía:

"... Art. 2.- Para efectos de la presente resolución, entiéndase como máximas autoridades administrativas, en el caso de los Hospitales Nivel III a sus Gerentes Generales. En el caso de las demás unidades médicas, el o la Directora Nacional del Seguro de Salud Individual y Familiar podrá autorizar a los Directores Administrativos respectivos o quien haga sus veces, la suscripción de estos convenios de pago. En los demás casos, entiéndase por máximas autoridades administrativas, según corresponda la unidad o dependencia en que se haya generado la obligación de pago:... los Directores Provinciales;... la o el Director Nacional:... del Seguro Social Campesino;... o quien hagan sus veces.- Art. 3.- Previo a la decisión de celebrar los convenios de pago... las máximas autoridades administrativas de las distintas unidades y dependencias del IESS realizarán un informe que indique las razones por las cuales fue imposible proceder de acuerdo a las normas de contratación Pública, el cual deberá adjuntarse al expediente de convenio de pago correspondiente. Lo indicado en el presente artículo no implica bajo ningún concepto la posibilidad de que las máximas autoridades administrativas, delegadas mediante el presente instrumento, puedan eludir procesos de contratación actuales o futuros...- Art. 4.- Para que procedan los convenios de pago, en dicho documento deberán considerarse el detalle de los informes legales, técnicos y administrativos debidamente suscritos por los responsables de las áreas involucradas, y determinar: 1) Que se han emitido las certificaciones presupuestarias... 2) Que existió una necesidad institucional... 3) Que los precios o valores pendientes de pago sean convenientes para el IESS y competitivos en el mercado a la fecha de prestación de los servicios y/o de adquisición de los bienes respectivos;... 4) Que haya constancia documentada de que los bienes y/o servicios fueron entregados y recibidos a entera satisfacción por los funcionarios competentes; 5) Que los bienes adquiridos y/o los servicios prestados fueron o estén siendo utilizados en actividades y funciones inherentes a los objetivos de la unidad o dependencia respectiva...y, 6) La Autorización de la Directora Nacional del Seguro General de Salud Individual y Familiar en el caso de la unidades médicas que corresponda (...)."

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su reglamento, se comunicaron los resultados provisionales con oficios 0443, 0464, y 0476-0001-IESS-AI-2017 de 10 de mayo de 2017, y publicación en la prensa de 15 de mayo de 2017, a los Gerentes Generales del HTMC, encargados, Jefe de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad, encargada, y Jefe de la Unidad de Tesorería del HTMC, a fin de que presente su opinión y puntos de vista.

*For
treinta y ocho*

Con posterioridad a las conferencias finales de comunicación de resultados efectuadas el 13 y 21 de abril y 2, 12 y 15 de mayo de 2017, la Jefe de la Unidad de Tesorería del HTMC, en funciones entre el 1 de octubre de 2015 y el 27 de diciembre de 2016, en comunicación de 22 de mayo de 2017, señaló:

“... todos los convenios de pagos suscritos por la máxima autoridad de aquella época contaban con la documentación requerida para el convenio de pago, y todos los procesos cumplían con todos los requisitos y documentos que sustentan y respaldan el pago. Dichos documentos que respaldan el expediente y su custodia le corresponde al Responsable del Archivo del área de Contabilidad (...).”

La referida servidora no proporcionó los documentos que señalamos que no fueron ubicados en los expedientes de los convenios de pago tramitados para su pago, por lo que se ratifica nuestro comentario.

Conclusiones

- Los Gerentes Generales del HTMC, encargados no emitieron previo a suscribir convenios de pago con: IRONCITY S.A. por servicio de limpieza y desinfección; IB Ecuador Cía. Ltda. por Capacitación; QUIFATEX S.A. por 61 ampollas de TRASTUZUMAB SOLIDO PARENTAL 440 mg; BAXTER ECUADOR S.A. por varios fármacos; NEFROCONTROL S.A. por insumos médicos; VIAPROYECTOS S.A. por repuestos para equipos de esterilización de quirófano central y traumatología; GADERE S.A. por servicios de gestión integral de recolección, tratamiento y disposición de final de desechos hospitalarios peligrosos; CUSTOSECURITY Cía. Ltda. y ARSEG Cía. Ltda. por custodia de áreas intervenidas en el HTMC; MAQUITODO Ecuador S.A. por mantenimiento de enseres de área de Emergencia; INDURA Ecuador S.A. por servicio de oxígeno terapia; Góndolas & Perchas S.A. por instalación de RACKS en Bodega General; proveedores de Órtesis y Prótesis para pacientes; trabajos de readecuación de áreas de ambulancias, morgue y quimioterapia; mantenimiento de vehículos administrativos y ambulancias de junio a agosto de 2015; instalación y funcionamiento de lavachata y lavabo en área de Tocoquirúrgico; y, mantenimiento edificio; su informe señalando las razones que impidieron aplicar los procedimientos de contratación pública; el informe legal en el que se expongan las causas impidieron proceder con las normas de contratación pública, ni que paralelamente y en forma inmediata debían realizarse procedimientos de contratación pública; informes técnicos y administrativos; certificación presupuestaria; necesidad Institucional, requerimiento o solicitud de adquisición del área correspondiente, acorde con los planes operativos estatutos orgánicos y

*Qu
Asesora y gerente*

certificación de inexistencia de los bienes o profesionales para los servicios requeridos; determinación de conveniencia a los intereses Institucionales de los precios de bienes y servicios frente a los de la competencia en el mercado al momento de la adquisición; constancia documental Institucional de recepción a satisfacción y utilización de los bienes y servicios adquiridos; y el inicio de procedimientos de contratación pública para los bienes o servicios por los que persistió la necesidad de su compra, lo que originó que en el proceso de control previo a la suscripción del convenio, registro de la obligación y su pago, no se disponga ni exijan previo a ejecutar estas fases, la presentación de los documentos habilitantes establecidos en la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, que determinen las razones y responsables de la no aplicación de las normas de contratación pública en la adquisición de los bienes y servicios, que continuaron comprando en las mismas condiciones, criterios jurídicos, técnicos y administrativos, existencia de partida y disponibilidad presupuestaria al momento de la adquisición, necesidad institucional, recepción de los bienes servicios, se desconozca los precios de oferta de otros proveedores en el mercado a la fecha de su adquisición, y que no permitió tomar las acciones correctivas y disciplinarias del caso.

- La Jefe de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad, encargada, y la Jefe de la Unidad de Tesorería del HTMC, encargada, no verificaron que al convenio se adjunten los documentos anteriormente señalados, previo al registro del compromiso, devengado y Transferencia de Fondos; lo que originó que en el proceso de control previo a la suscripción del convenio, registro de la obligación y su pago, no se disponga ni exijan previo a ejecutar estas fases, la presentación de los documentos habilitantes establecidos en la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13 de octubre de 2015, que determinen las razones y responsables de la no aplicación de las normas de contratación pública en la adquisición de los bienes y servicios, que continuaron comprando en las mismas condiciones, sin criterios jurídicos, técnicos y administrativos, existencia de partida y disponibilidad presupuestaria al momento de la adquisición, necesidad institucional, recepción de los bienes servicios, se desconozca los precios de oferta de otros proveedores en el mercado a esa fecha, y que no permitió tomar las acciones correctivas y disciplinarias del caso.

*La
cuarenta*

Recomendación

Al Director General del IESS

2. Dispondrá a las máximas autoridades de las unidades y dependencias del IESS, que previo al suscribir convenios de pago verifiquen que en el mismo se detallen y adjunten los documentos establecidos en las Resoluciones Administrativas emitidas para esta excepción.

Adquisiciones de bienes y servicios sin procesos de contratación pública

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General, establecían en sus artículos 1 y 4. Objeto y Ámbito, respectivamente:

*“... **Art. 1.- Objeto y ámbito.-** Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de Contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realice: -... 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado...- **Art. 4.- Principios.-** Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...):”*

*“...**Art. 1.- Objeto y ámbito.-** El presente Reglamento General tiene por objeto el desarrollo y la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley (...).”*

De la aplicación a su cumplimiento se determinaron las siguientes novedades:

Dirección Provincial de Pichincha

El 12 de septiembre de 2014, el Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento del IESS, en memorando IESS-DNIE-2014-1275-M, dirigido a las máximas autoridades de las unidades del IESS, entre las que se encuentra la Directora Provincial de Pichincha, puso en conocimiento el cambio de colores en las fachadas e instalaciones de logotipo institucional y marca país en los edificios institucionales; a lo cual, la Directora Provincial de Pichincha, contando con los términos de referencia presentados por el Subdirector Provincial de Servicios Corporativos de Pichincha con memorando IESS-SDPSCP-

*En
Ejecución y uso*

2014-5435-M de 29 de octubre de 2014, certificaciones presupuestarias No. 101170100-068000403 y 404, por 77 500 USD y 9 300 USD por IVA, de 7 de noviembre de 2014, extendida por el Líder de Gestión Financiera de Pichincha; certificación del PAC de 10 de noviembre de 2014 emitida por la Líder Unidad de Gestión de Adquisiciones, con Resolución Administrativa No. 001-SIE-IESS-DPP-019-2014 de 10 de noviembre de 2014, aprobó los pliegos, presupuesto referencial y demás documentos habilitantes del procedimiento de subasta inversa electrónica No. SIE-IESS-DPP-019-2014, dispuso el inicio del proceso de contratación del servicio de pintura de la fachada de los edificios Zarzuela, Ex Área, Parque de Mayo y Riesgos del Trabajo, designó a los miembros de la Comisión Técnica, con facultades para realizar el proceso de adquisición y de negociación si fuera el caso y la presentación de un informe con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto.

Los miembros de la Comisión Técnica, luego de subir el proceso al Portal de Compras Públicas, realizaron cuatro sesiones en las que revisaron los pliegos, aclararon los cuestionamientos al proceso, determinaron los siete oferentes participantes, revisaron y calificaron las ofertas, descalificaron a todas por no cumplir las especificaciones técnicas respecto a la oferta económica desglosada, no detallar el personal de apoyo y en un caso por no subir la oferta inicial al portal de compras públicas, con informe SIE-01-IESS-DPP-019-2014 de 18 de noviembre de 2014 comunicaron a la Directora Provincial de Pichincha el particular y recomendaron declarar desierto el procedimiento de subasta inversa electrónica; información en base a la cual, la Directora Provincial de Pichincha, con Resolución Administrativa No. 002-SIE-IESS-DPP-019-2014 de 21 de noviembre de 2014, declaró desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-IESS-DPP-019-2014, ordenó su archivo y publicación de lo actuado en el Portal de Compras Públicas; sin evidenciarse disposición futura para atender el requerimiento del Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento del IESS, respecto a la pintura de la fachada de los edificios Zarzuela, Ex Área, Parque de Mayo y Riesgos del Trabajo.

Los servidoras del Equipo de Gestión Financiera de la Subdirección Provincial de Servicios Corporativos de Pichincha, con lotes 43274, 43277 y 43271 de 29 de diciembre de 2014, registraron la obligación y solicitaron la transfirieron fondos a las cuentas de tres proveedores por: pintura 6 800,00 USD, alquiler de andamios 6 300,00 USD y servicios de mano de obra de pintura 6 600,00 USD, conforme facturas presentadas, respectivamente, aplicando el procedimiento de adquisición por Ínfima

*Por
cuarenta y dos*

Cuantía, que para el año 2014 su monto máximo era de 6 860,13 USD; sustentándose en la autorización de gasto de la Directora Provincial de Pichincha constante en memorando IESS-SDPAGEP-2014-0949-M de 8 de octubre de 2014; certificaciones presupuestarias No. 101170100-068000403 y 404, por 77 500 USD y 9 300 USD por IVA; certificación del PAC de 10 de noviembre de 2014 otorgados para el inicio de la subasta inversa electrónica No. SIE-IESS-DPP-019-2014; tres “Acta Entrega Recepción” de 12 de diciembre de 2014 suscritas por la Arquitecta – Líder de Infraestructura; y, memorandos Nos. IESS-SDPSCP-2014-6444-M, IESS-SDPSCP-2014-6442-M y IESS-SDPSCP-2014-6443-M de 24 de diciembre de 2014 con los que la Auxiliar de Abogacía - Líder del Equipo de Adquisiciones Pichincha, solicitó al Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, encargado, autorizar el pago y disponer la elaboración de los lotes para cancelación de estas obligaciones; quien sumillo “EGF (3) (15) (26) 2014-12-24), donde EGF es Equipo de Gestión Financiera, 3 Autorizar, 15 Registrar y 26 Proceder.

En las tres “Acta Entrega Recepción” suscritas por la servidora de Infraestructura y Equipamiento y el proveedor, no consta la pintura de color verde aplicada en los edificios; el tipo y cantidad de maquinaria de seguridad personal alquilada y tiempo de utilización; las manos de pintura ejecutadas, tampoco se instaló el logotipo institucional y la marca país, sin embargo de lo dispuesto en el numeral 3 del memorando No IESS-DNIE-2014-1275-M de 12 de septiembre de 2014; sin evidencia de observación alguna al respecto por parte del Subdirector Provincial de Apoyo a la Gestión Estratégica Pichincha.

El proveedor, con oficio No. 194 de 2 de junio de 2015, comunicó a la Dirección Provincial de Pichincha:

“... el motivo por lo cual le suscribo es para su aprobación y pago ya que no asiste contrato alguno y los trabajos esta realizados como se evidencia.-... Trabajos Realizados Pintura Para Dirección Provincial de Pichincha IESS

	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Costo rubro
PINTURA ALTURA EDIFICIO ZARZUELA	m2	2650	8.50	22.525
PINTURA ALTURA EDIFICIO PARQUE DE MAYO	m2	2054	8.50	17.459

PRECIOS TOTAL 39,984 SIN IVA (sic) (...).”

El Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, encargado y el Subdirector Provincial de Apoyo a la Gestión Estratégica Pichincha con memorando sin

(C) Arquitecta y As

número de 10 de junio de 2015 dirigido a la Directora Provincial de Pichincha, luego de describir los antecedentes de la subasta inversa electrónica No. SIE-IESS-DPP-019-2014, declarada desierta, la descripción de los trabajos de pintura ejecutados por el pintor por 39 984,00 USD sin IVA, los pagos efectuados por ínfimas cuantías, el saldo pendiente por 20 284,00 USD; y, los tres procesos de ínfima cuantía, señalaron:

“... AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO: Por versión del señor Juan Carlos Meneses, quien fungió como uno de los oferentes que se presentaron en el proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-IESS-DPP-019-2014, indica que pese que el procedimiento fue declarado desierto, de manera verbal se le autorizo por parte de la señorita..., servidora del equipo de Adquisiciones con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por las máximas autoridades institucionales para que proceda con la pintura de los edificios Zarzuela y Parque de Mayo.- Cabe indicar que actualmente el señor Juan Carlos Meneses requiere el pago de los valores por el servicio de pintura prestados al IESS y que aún no han sido cancelados.- INOBSERVANCIA DE LA NORMATIVA.- Para la prestación del Servicio de Pintura de los Edificios "Parque de Mayo" y "Zarzuela", se ha inobservado lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, su Reglamento General y en la Resolución INCOP 062-2012, al haber utilizado el procedimiento de ínfima cuantía de forma recurrente, cuando el que correspondía y por el presupuesto referencia! de contratación era el determinado en el artículo 47 de la LOSNCP a través de un nuevo proceso de subasta inversa electrónica o lo dispuesto en el artículo 50 de la LOSNCP para procesos declarados desiertos.- CONCLUSIONES: De acuerdo a lo expuesto y al determinar que no se cumplieron con los procedimientos conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones pertinentes... más sin embargo el servicio de pintura de los edificios institucionales... fue prestado por el proveedor... y una parte de este servicio fue recibido por el IESS a través de acta entrega recepción constante en los expedientes de ínfima cuantía... es menester que se proceda a cancelar los valores adeudados al proveedor... RECOMENDACIÓN: es necesaria su cancelación a través de un convenio de pago. (...).”

El Subdirector Provincial de Apoyo a la Gestión Estratégica Pichincha, que actuó en el periodo del 9 de junio de 2014 al 12 de febrero de 2016, no supervisó que los trabajos de pintura del Edificio Zarzuela y Parque de Mayo se realicen de acuerdo con lo requerido por el Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento del IESS; el Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, encargado, que actuó en el periodo del 4 de julio de 2014 al 31 de agosto de 2015, autorizó al Equipo de Gestión Financiera el pago de estos servicios y la elaboración de los lotes; la Auxiliar de Abogacía - Líder del Equipo de Adquisiciones Pichincha, que actuó en el periodo de 8 de octubre de 2013 al 12 de abril de 2015, autorizó a los proveedores, conforme consta en el convenio de pago y en memorando sin número de 10 de junio de 2015, la ejecución de trabajos de pintura por 6 800,00 USD, alquiler de andamios por 6 300,00 USD y

*En
cuantía y cuenta*

servicios de mano de obra de pintura por 6 600,00 USD, bajo el procedimiento de Ínfima Cuantía, que para el año 2014 su monto máximo fue de 6 860,13 USD; trabajos ejecutados de los que quedó pendiente de cancelación 20 284,00 USD que fue objeto del convenio de pago; la Arquitecta - Líder de Infraestructura, que actuó en el periodo de 24 de febrero de 2014 al 27 de julio de 2015, conforme documento "Acta Entrega Recepción", recibió a satisfacción los productos sin justificar el origen de la pintura verde con la que pintaron los edificios; el tipo, cantidad de maquinaria de seguridad personal alquilada y tiempo de utilización, las manos de pintura ejecutadas, sin que se haya instalado el logotipo institucional y la marca país; la Analista Económico, que actuó en el período del 1 de octubre de 2012 al 31 de diciembre de 2016; la Contador Autorizado, que actuó en el período del 1 de octubre de 2012 al 31 de diciembre de 2016; la Asistente Administrativo, que actuó en el período del 1 de octubre de 2012 al 31 de diciembre de 2016; y el Asistente Administrativo, que actuó en el período del 1 de febrero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, registraron el compromiso, obligación y transfirieron fondos a las cuentas de tres proveedores, conforme a lo facturado, sustentándose en la autorización de gasto de la Directora Provincial de Pichincha constante en memorando IESS-SDPAGEP-2014-0949-M de 8 de octubre de 2014, certificaciones presupuestarias No. 101170100-068000403 y 404, por 77 500 USD y 9 300 USD por IVA y certificación del PAC de 10 de noviembre de 2014 otorgados para el inicio de la subasta inversa electrónica No. SIE-IESS-DPP-019-2014; lo que originó que sin certificación presupuestaria ni autorización de gasto individual, se ejecuten en los Edificio Zarzuela y Parque de Mayo, trabajos de pintura por 39 984,00 USD cancelados a través de 3 ínfimas cuantías por 19 700,00 USD y el saldo de 20 284,00 USD sin proceso de contratación pública cubierto con convenio de pago; labores de pintura sin desglose de materiales y equipos utilizados en el cambio de cromática de la pintura; y, sin la instalación del logotipo institucional y la marca país, parte del objetivo de lo dispuesto por el Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento del IESS.

Los referidos servidores inobservaron los artículos 1 Objeto y Ámbito y 4 Principios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 1 Objeto y Ámbito, de su Reglamento General; e incumplieron los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos letras a), d), e) y h), de la Ley Orgánica de Servicio Público; y las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno, 401-03 Supervisión, 402-03 Control Previo al Devengado; e incumplieron los artículos 4 Orgánico Funcional, numerales 3 Dirección Provincial, letras k), y l), 3.6 Subdirección Provincial de Apoyo a

cuantía y ejecución

la Gestión Estratégica, letras k) y u), 3.7 Subdirección Provincial de Servicios Corporativos, letras h), j), k), m), o) y v), del Reglamento Orgánico Funcional del IESS emitido con Resolución CD 457 de 30 de agosto de 2013; y números 2 y 3 del memorando IESS-DNIE-2014-1275-M de 12 de septiembre de 2014, del Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento del IESS, que señaló:

"... La implantación de la nueva cromática en los edificios institucionales se llevará a cabo bajo los siguientes lineamientos que son de carácter obligatorio: - 2. Cumplirán con las directrices aprobadas por el... Director General del IESS, para la aplicación de colores, las mismas que se adjunta en el "Instructivo para pintura en fachadas en Edificaciones Institucionales".- 3. Adicionalmente se instalará el Logotipo Institucional y la Marca País (...)"

Reglamento Orgánico Funcional del IESS emitido con Resolución CD 457 de 30 de agosto de 2013, en su artículo 4 Orgánico Funcional, establece

"... 3. Dirección Provincial.-... La Dirección Provincial tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:.-... k) Supervisar, ejecutar y evaluar la gestión contable y financiera, y presentar la proforma presupuestaria de la Dirección Provincial; l) Autorizar el gasto y proponer las reformas presupuestarias de acuerdo al nivel asignado en la normativa vigente;...- 3.6 Subdirección Provincial de Apoyo a la Gestión Estratégica.-... tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:- k) Ejecutar el plan operativo anual de administración, conservación y saneamiento de los bienes dentro de sus suscripción;.- u) Las demás que le fueren asignadas por el Director Provincial.- 3.7 Subdirección Provincial de Servicios Corporativos.-... tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:- h) Ejecutar los procesos presupuestarios, contables y de tesorería del ámbito de su gestión, en la circunscripción provincial, con sujeción a los sistemas de control previo y concurrente establecidos por la autoridad rectora sobre esta materia;.- j) Verificar el cumplimiento de los egresos por gastos administrativos, con sujeción a las leyes respectivas y a los procedimientos establecidos por la autoridad rector sobre la materia; k) Constatar la existencia de la certificación de la partida presupuestaria y disponibilidad de fondos, previa a la contratación de obras, bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones generales de Presupuesto del Instituto;.- m) Ejecutar los procedimientos precontractuales, de contratación y adquisiciones dentro de los niveles y montos autorizados para su circunscripción conforme la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento, así como de las disposiciones internas;.- o) Verificar que la entrega de bienes y materiales por parte de los proveedores, se realice en los plazos previstos y conforme a los criterios de aceptación definidos;.- v) Solicitar al Director Provincial, la autorización del gasto, de conformidad con la normativa vigente; (...)"

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su reglamento los resultados provisionales se dieron a conocer con oficios 0263, 0264, 0265, 0266, 0267, 0268, 0269 y 0299-0001-IESS-AI-2017 de 18 y 19 de abril de 2017, al Subdirector Provincial de Apoyo a la Gestión Estratégica; a la Analista Económico; a la Contador autorizado; Asistente Administrativo;

cuarenta y seis

al Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha; la Auxiliar de Abogacía, Líder del Equipo de Gestión de Adquisición de Pichincha; Arquitecta - Líder de Infraestructura; y, los Asistentes Administrativos; a fin de que presente su opinión y puntos de vista.

El Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, encargado, con comunicación de 20 de abril de 2017, en respuesta a la comunicación provisional de resultados, indicó:

“... he procedido a verificar: 1.- la existencia de las certificaciones presupuestarias; 2.- autorización de gasto director provincial (...).”

Lo expuesto por el Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, no modifica el criterio de auditoría, por cuanto las certificaciones presupuestarias y la autorización de gasto a la que hace referencia corresponden a la subasta inversa electrónica SIE-IESS-DPP-019-2014, declarada desierta el 21 de noviembre de 2014 y no a las tres ínfimas cuantías.

Con posterioridad a las conferencias finales de comunicación de resultados efectuadas el 13 y 21 de abril y 2, 12 y 15 de mayo de 2017, la Arquitecta - Líder de Infraestructura, con comunicación de 27 de abril de 2017, señaló:

“... Efectivamente, suscribí tres actas de entrega recepción, en mi calidad de “delegado de la Subdirección de Apoyo a la Gestión Estratégica DPP”, cumpliendo esta disposición superior...- Insisto mi participación se dio únicamente en la recepción del material descrito en el acta y en la factura, en cumplimiento a la disposición de un superior...- se limitó a la observación de los trabajos de pintura...-... se limitó a la observación de los trabajos realizados...- Adicionalmente debo informar a ustedes que previamente a mi actuación, no fue de mi conocimiento el contenido del numeral 3 del memorando No. IESS-DNIE-2014-1275-M de 12 de septiembre de 2014 (...).”

Lo expuesto por la Arquitecta no modifica el criterio de Auditoría, por cuanto al suscribir las actas de entrega recepción, no verificó que la pintura comprada corresponda a la aplicada en los edificios, no detalló el tipo de equipos y tiempo utilizado y las manos de pintura administrada en la fachada de los edificios Parque de Mayo y Zarzuela.

El Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, encargado, con comunicación de 28 de abril de 2017, indicó:

*“... en las actividades que se encuentran comentadas, no tuve participación alguna, **además que, el objeto del examen es realizar el estudio a los convenios de pago y en el caso de los valores por servicios del Edificio**”*

*Qu
Cuentas y Scto*

Zarzuela y parque de Mayo, estos se realizaron como pagos de ínfima cuantía y en el caso de un convenio de pago que se suscribió para cubrir las diferencias, tampoco participe ni suscribí este convenio y tampoco autorice los pagos pertinentes (...)

Lo expuesto por el Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, no modifica el criterio de Auditoría, pues autorizó los pagos de ínfimas cuantías con certificación presupuestaria y orden de gasto, extendidas para una subasta inversa declarada desierta, ínfimas cuantías parte del servicio de pintura cuya diferencia fue objeto de convenio de pago.

La Analista Económico, el Contador Autorizado y los Asistentes Administrativos en funciones en el período del 1 de octubre de 2012 al 31 de diciembre de 2016; y, el Asistente Administrativo en funciones entre el 1 de febrero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, remitieron en los mismos términos el Memorando IESS-SDPSCP-2017-1234-M de 28 de abril de 2017, en el que señalaron:

“... Es necesario indicar que se procederá con la entrega de 215 fojas útiles las cuales sustentan el adjunto, una vez que la Dirección Nacional de Gestión Documental entregue las copias debidamente certificadas (...)”.

Con los documentos remitidos por los referidos servidores no justificaron el hecho de haber registrado el compromiso, la obligación y transferencia de fondos a las cuentas de tres proveedores contratados a través de procesos de ínfima cuantía, sustentando los mismos con la autorización de gasto que emitió la Directora Provincial de Pichincha con memorando IESS-SDPAGEP-2014-0949-M de 8 de octubre de 2014, certificaciones presupuestarias 101170100-068000403 y 404 por 77 500 USD y 9 300 USD por IVA, respectivamente; y, certificación del PAC de 10 de noviembre de 2014, que fueron otorgados para el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-IESS-DPP-019-2014.

Conclusión

El Subdirector Provincial de Apoyo a la Gestión Estratégica Pichincha, no supervisó que los trabajos de pintura del Edificio Zarzuela y Parque de Mayo se realicen de acuerdo con lo requerido por el Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento; el Subdirector Provincial de Servicios Corporativos Pichincha, encargado, autorizó al Equipo de Gestión Financiera el pago de estos servicios y la elaboración de los lotes; la

La Zarzuela y parque

Auxiliar de Abogacía - Líder del Equipo de Adquisiciones Pichincha, autorizó a los proveedores, conforme consta en el convenio de pago y en memorando sin número de 10 de junio de 2015, la ejecución de trabajos de pintura por 6 800,00 USD, alquiler de andamios por 6 300,00 USD y servicios de mano de obra de pintura por 6 600,00 USD, bajo el procedimiento de Ínfima Cuantía, que para el año 2014 su monto máximo fue de 6 860,13 USD; trabajos ejecutados de los que quedó pendiente de cancelación 20 284,00 USD que fue objeto del convenio de pago; la Arquitecta - Líder de Infraestructura, conforme documento "Acta Entrega Recepción", recibió a satisfacción los productos sin justificar el origen de la pintura verde con la que pintaron los edificios; el tipo, cantidad de maquinaria de seguridad personal alquilada y tiempo de utilización, las manos de pintura ejecutadas, sin que se haya instalado el logotipo institucional y la marca país; la Analista Económico; la Contador Autorizado, y los Asistentes Administrativos, registraron el compromiso, obligación y transfirieron fondos a las cuentas de tres proveedores, conforme a lo facturado, sustentándose en la autorización de gasto de la Directora Provincial de Pichincha constante en memorando IESS-SDPAGEP-2014-0949-M de 8 de octubre de 2014, certificaciones presupuestarias No. 101170100-068000403 y 404, por 77 500 USD y 9 300 USD por IVA y certificación del PAC de 10 de noviembre de 2014 otorgados para el inicio de la subasta inversa electrónica No. SIE-IESS-DPP-019-2014; lo que originó que sin certificación presupuestaria ni autorización de gasto individual, se ejecuten en los Edificio Zarzuela y Parque de Mayo, trabajos de pintura por 39 984,00 USD cancelados a través de 3 ínfimas cuantías por 19 700,00 USD y el saldo de 20 284,00 USD sin proceso de contratación pública cubierto con convenio de pago; labores de pintura sin desglose de materiales y equipos utilizados en el cambio de cromática de la pintura; y, sin la instalación del logotipo institucional y la marca país, parte del objetivo de lo dispuesto por el Director Nacional de Infraestructura y Equipamiento del IESS.

Hospital José Carrasco Arteaga

De la documentación constante en los expedientes de los convenios de pago suscritos por Gerente General del HJCA, se estableció lo siguiente:

- Gerente General del HJCA y el representante de la Empresa Ecuador OVERSEAS C.A., el 4 de agosto de 2014 suscribieron el contrato No. 140-2014 para la provisión de películas de RX para procesamiento en seco AGFA 14x12" y AGFA 8x10", con un plazo de entrega de 8 días contados a partir de esta suscripción y se nombró

(m)
Caracota yucora

Administrador del Contrato al Coordinador General de Hospitalización y Ambulatorio del HJCA; sin evidenciarse reportes del responsable de Bodega y Control de Activos, sobre los movimientos y saldos de películas que permita preparar con oportunidad el inicio de un nuevo proceso de contratación para la provisión de este producto.

El Coordinador de Imagenología, con memorando IESS-HJCA-JUTI-2015-0010-M de 28 de enero de 2015 solicitó al Gerente General del HJCA, la adquisición de placas para procesamiento en seco 14x17 (rayos X) y 8x10 (Rayos X, Mamografía), pues contaba con existencias para tres días; placas que conforme sellos insertos en las "Notas de Entrega" de la Empresa Ecuador OVERSEAS C.A., fueron recibidas por los Jefes de Bodega y Control de Activos, previa autorización del Gerente General del HJCA, así:

Guía / Nota de Entrega	Fecha Nota de Entrega	CANTIDAD CAJAS Películas 14x17	CANTIDAD CAJAS Películas 8x10	CANTIDAD CAJAS Películas 8x10 Mamografías	Valor USD SIN IVA
RT010743	2015-01-27	300	250	60	101 500,00
RT012297	2015-05-05	80	-	-	20 000,00
RT012724	2015-05-29	80	-	-	20 000,00
RT013142	2015-06-24	100	-	-	25 000,00
RT013483	2015-07-11	200	-	15	51 312,50
TOTAL		760	250	75	217 812,50

No se evidenció que por estas adquisiciones los Gerentes Generales del HJCA hayan dispuesto la ejecución de procedimientos de contratación de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

La Ejecutiva de Cuentas Corporativas de la Empresa Ecuador OVERSEAS de Agencias C.A., con comunicación de 17 de agosto de 2015, informó al Gerente General del HJCA, encargado, sobre los anticipos de películas entregados al Hospital, por un valor total de 217 812,50 USD, y señaló:

"... Estos anticipos se han venido realizando desde enero al Hospital por solicitud de los jefes de Radiología, los últimos anticipos han sido solicitados por el Dr... y con el fin de no paralizar la atención del servicio, pese a que aún no se ha procedido a elevar Proceso de Compras Públicas en el Portal...- solicitamos muy gentilmente nos confirme por este medio, cuando se legalizaría el Proceso de Compras, a fin de poder cancelar los compromisos pendientes y seguir abasteciendo al hospital conforme a su necesidad (...)"

*Da
Circueta*

El Jefe de Unidad de Imagenología, con memorando IESS-HJCA-JUTI-2015-0089-M de 27 de octubre de 2015 puso en conocimiento del Gerente General del HJCA, encargado, y Coordinador General de Diagnóstico y Tratamiento, la obligación pendiente con OVERSEAS (EOS) por la provisión de películas de RX y expresó:

"... por documentos que se obtuvieron en la bodega y de las requisiciones internas del Departamento...- En el servicio se utilizó placas de impresión marca AGFA, para Rayos x, Mamografía, Tomografía, Resonancia Magnética y Fluoroscopia ya que en esta área se dispone de equipos de Digitalización e impresoras de la misma marca, los cuales se encuentran en el departamento y son de propiedad de la Empresa Ecuador Over Seas (EOS), sin disponer al momento de contratos o documentos que certifiquen un correcto proceso (...)"

El Gerente General de Ecuador OVERSEAS C.A., con oficio GG-SP-0096-1115, de 10 de noviembre de 2015, expuso y solicitó al Gerente General del HJCA:

"... 2. Aproximadamente el 23 de enero de 2015, el Coordinador de Imagenología, solicitó telefónicamente a mi representada la entrega urgente en calidad de anticipo/préstamo de placas de rayos x y placas de rayos x para mamografías, manifestándonos que el proceso de contratación sería publicado posteriormente... solicito a su autoridad, se digne a quien corresponda, se realicen todas las acciones necesarias, se emitan todos los informes... y se elabore el convenio de pagos (...)"

El Gerente General del HJCA que actuó entre el 5 de septiembre de 2014 al 19 de mayo de 2015; y, el Gerente General del HJCA, encargado en el período del 20 de mayo de 2015 al 29 de abril de 2016, permitieron la adquisición de placas de RX y mamografía a la Empresa Ecuador OVERSEAS C.A., así como la recepción continua de los servicios de seguridad y vigilancia con RJV CIA. LTDA., por el incremento de 4 puntos de seguridad y vigilancia a partir de noviembre de 2014, sin la aplicación de procedimientos de contratación pública, contraviniendo la normativa legal de contratación pública, hechos que derivaron posteriormente en la suscripción de un convenio de pago, y, ocasionaron que no se permita la participación de oferentes con mejores condiciones a los intereses institucionales.

- El Jefe de la Unidad de Farmacia Hospitalaria del HJCA, con comunicación de 16 de octubre de 2015, informó al Coordinador General Administrativo del HJCA, que la INMUNOGLOBULINA 10G se encontraba en proceso de adquisición, pero requería de cierta cantidad de ampollas hasta que dicho proceso concluya, para lo cual solicitó la autorización correspondiente, documento en el que el Coordinador sumillo (3 Autorizar), "16-X-2015"; y con memorando IESS-HJCA-JUTFH-2015-

*(Fw)
@incenta yuno*

documentos en los que se respaldó el personal de bodega para confirmar la calidad, cantidad y especificaciones técnicas de la INMUNOGLOBULINA 10G recibida de ONCOBIOLOGICO CIA. LTDA, informó al Coordinador General de Diagnóstico y Tratamiento, los antecedentes de la adquisición, así:

“... El medicamento fue adquirido en el período de agosto a octubre, para lo cual se adjunta cada una de las actas de entrega recepciones correspondientes. Se adjunta también cada uno de los kardex correspondientes, los mismos que evidencian el ingreso a la bodega de fármacos. Cabe indicar que en los kardex también se puede evidenciar que el saldo antes de la solicitud de adquisición es de cero, hecho por el cual se solicito (sic) de forma urgente la medicación. Los pacientes fueron atendidos en las diferentes áreas del hospital, siendo el mayor numero (sic) de ellos en el área de Oncología (...).”

El Coordinador General Administrativo del HJCA, que actuó en el período del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, autorizó mediante sumilla inserta en la comunicación de 16 de octubre de 2015 del Jefe de la Unidad de Farmacia Hospitalaria del HJCA, con la que realizó el pedido de anticipos de “INMUNOGLOBULINA 10G AMPOLLAS” a la empresa ONCOBIOLOGICO CIA. LTDA., sin exigir se realice el proceso de contratación ni el reporte periódico de existencia de fármacos para la toma de decisiones respecto a la adquisición del mismo antes de que se produzca su desabastecimiento, y, permitió la recepción continua de los servicios de seguridad y vigilancia con RJV CIA. LTDA., por el incremento de 4 puntos de seguridad y vigilancia a partir de noviembre de 2014; lo que originó que no se permita la participación de otros proveedores que oferten precios más convenientes al interés institucional y al no existir un documento contractual con las obligaciones de las partes, con el propósito cancelar las obligaciones pendientes, se debieron suscribir convenios de pago con los proveedores de los bienes y servicios adquiridos por el Hospital José Carrasco Arteaga.

- El Jefe de la Unidad de Farmacia Hospitalaria del HJCA, con comunicaciones de 18 de marzo y 20 de abril de 2015, informó al Director del HJCA, la necesidad emergente de adquirir fármacos que no se encontraban en el cuadro nacional de medicamentos básicos, respectivamente así:

- TIGECICLINA SOLIDO PARENTERAL 50MG, del que solicitó autorización para gestionar, ante la empresa PFIZER CIA. LTDA., el anticipo de 400 ampollas; documento en el que el Director sumillo (3 Autorizar), “Favor Gestionar”; y, con

(R)
añadido y des

memorando IESS-HJCA-JUTFH-2015-0192-M de 4 de diciembre de 2015, informó al Coordinador General de Diagnóstico y Tratamiento lo siguiente:

“... El medicamento ingresa al hospital en dos fechas, la primera en el mes de marzo y la segunda en el mes de agosto, para lo que se adjunta las actas de entrega recepción así como también los kardex correspondientes en los que se aprecia además, el saldo cero a la fecha de ingreso. Adjuntamos también los oficios justificativos por parte del médico tratante, en la que hace evidente la necesidad urgente de la medicación (...).”

- ERLLOTINIB 100 mg solido oral, del que para solventar la necesidad urgente del Hospital solicitó la adquisición de 180 unidades para la paciente con cédula de ciudadanía No. 0101219483, documento en el que el Director sumillo (3) Autorizado; medicamento que según el Ingreso de bodega 6702 de 22 de abril de 2015, suscrito por la Bioquímica Farmacéutica, consta que se registró en el sistema informático AS400, 180 tabletas de ERLLOTINIB de 100 mg que fueron recibidas de la empresa QUIFATEX S.A., transferidas en la misma fecha a la médico especialista para ser suministrado a la paciente de la historia clínica 754260; sin evidenciar disposición de inicio de proceso de contratación pública para su compra.

El Director del HJCA que actuó en el período del 1 de febrero de 2015 al 26 de junio de 2016, autorizó las solicitudes de anticipo de TIGECICLINA SOLIDO PARENTERAL 50MG y adquisición de ERLLOTINIB de 100mg, a las empresas PFIZER CIA. LTDA. y QUIFATEX S.A., medicamentos recibidos sin la realización de un procesos de contratación, de los que tampoco previamente se requirió la autorización del Ministerio de Salud, al encontrarse los mismos fuera del cuadro básico de medicamentos, lo que ocasionó que ante la ausencia de documentos contractuales que contengan las obligaciones de las partes, se suscriban convenios de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

- El Director Administrativo del HJCA y el representante de RJV CIA. Ltda., el 16 de agosto de 2013 suscribieron el contrato COT-HJCA-001-2013 para la prestación de servicios de vigilancia por el periodo de un año, en el que se designó como administrador del contrato al Coordinador de Mantenimiento, quien con oficio 13303.2014.500.073 de 2 de julio de 2014 informó al Gerente General del HJCA del vencimiento de dicho contrato el 16 de agosto de 2014, a fin de que se arbitren las medidas administrativas y legales, además comunicó que por correo electrónico de

*Que
Cincuenta y tres*

2 de julio de 2014 entregó al Jefe de Servicios Generales del HJCA los documentos precontractuales para la contratación de este servicio con cobertura hasta el 15 agosto de 2016, para el trámite correspondiente, lo que también participó al Coordinador General Administrativo del HJCA, con memorando IESS-MTO-2014-0671-M de 9 de septiembre de 2014; quien sumillo (7) Comunicar y (19) Tramitar al Gerente General del HJCA el 11 de septiembre de 2014.

El Coordinador General Administrativo del HJCA, encargado, solicitó al Gerente General del HJCA con memorando IESS-HJCA-CGA-2014-0047-M de 12 de septiembre de 2014, que en base a los documentos anteriores se realice el trámite respectivo y se arbitre las medidas legales a tomar, y con memorando IESS-HJCA-CGA-2014-0147-M de 22 de octubre de 2014, le informó que en forma verbal se permitió convenir con la empresa RJV CIA. LTDA., continúe prestando sus servicios e insistió sobre las medidas legales y económicas para proceder con el pago a dicha empresa a partir del 16 de agosto de 2014.

El Jefe de Unidad de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios del HJCA con memorandos IESS-HJCA-JATSJCM-2015-0521-M, 0524, 0654 y 0736 de 16 y 17 de julio, 3 y 30 de septiembre de 2015, dirigidos al Coordinador General Administrativo, Gerente General, Subdirector de Servicios Corporativos y Director del HJCA, informó de la continuidad del servicio de vigilancia con RJV CIA. LTDA., con el incremento de 4 puntos de seguridad y vigilancia a partir de noviembre de 2014, conforme lo adicionado al contratado por la Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios del HJCA de ese entonces, especificando las áreas en que se presta el servicio; solicitó la autorización de gasto e inicio del proceso de subasta inversa electrónica para la adquisición del servicio, y adjuntó documentos para la contratación de este servicio; vigilancia adicional de abril a diciembre de 2015 sin proceso de contratación que fue objeto del convenio de pago.

El Gerente General del HJCA, con oficio IESS-HJCA-GG-2016-0028-O de 11 de abril de 2016 solicitó al Ministro del Interior el informe y autorización para el inicio del proceso de contratación del servicio de seguridad, vigilancia y guardianía, obteniendo respuesta favorable el 22 de septiembre de 2016 con oficio MDI-VSI-SSI-DSC-2016-1496-O, documento con el cual iniciaron acciones para la

*El
encuentro*

contratación de este servicio bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, sin concretar hasta el 31 de diciembre de 2016 el proceso de contratación.

El Gerente General del HJCA que actuó en el período del 5 de septiembre de 2014 al 19 de mayo de 2015; el Gerente General del HJCA encargado, en funciones del 20 de mayo de 2015 al 29 de abril 2016; el Director del HJCA que actuó entre el 1 de febrero de 2015 y el 26 de junio de 2015; los Coordinadores Generales Administrativos del HJCA, que actuaron en los períodos comprendidos entre el 8 de julio de 2014 al 31 de julio de 2015; y, del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016; permitieron la recepción continua de los servicios de seguridad y vigilancia con RJV CIA. LTDA., por el incremento de 4 puntos de seguridad y vigilancia a partir de noviembre de 2014, sin la realización de un proceso de contratación pública; lo que originó que ante la ausencia de documentos contractuales que contengan las obligaciones de las partes, se suscriba un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

El Gerente General del HJCA que actuó en el período del 5 de septiembre de 2014 al 19 de mayo de 2015; el Gerente General del HJCA encargado que actuó del 20 de mayo de 2015 al 29 de abril 2016; el Director del HJCA, en funciones entre el 1 de febrero de 2015 y el 26 de junio de 2015; los Coordinadores Generales Administrativos del HJCA, que actuaron en los períodos del 11 de julio de 2014 al 31 de julio de 2015; y, del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016; inobservaron los artículos 1 Objeto y Ámbito, y 4 Principios, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 1 Objeto y Ámbito, de su Reglamento General; e incumplieron el artículo 22.- Deberes de las o los servidores públicos, letras a), b), d) y h), de la Ley Orgánica de Servicio Público; las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno, 401-03 Supervisión, 406-02 Planificación, 406-03 Contratación y 406-04 Almacenamiento y Distribución; los artículos 10 De la Gerencia General de la Unidad Médica, números 5 y 7; 11 De la Dirección, número 20; y, 12 De la Coordinación General Administrativa, números 1 y 11; del Reglamento General Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas Nivel III del IESS, expedido con Resolución CD 468 de 30 de mayo de 2014.

Reglamento General Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas Nivel III del IESS, expedido con Resolución CD 468 de 30 de mayo de 2014, establece:

*En
cuenta y enca*

"... Art. 10.- De la Gerencia General de la Unidad Médica.- La Gerencia General es el órgano de Gobierno de la Unidad Médica y tendrá las siguientes funciones:- 5. Planificar, organizar, controlar y gestionar las actividades institucionales, bajo los principios de eficacia, eficiencia, equidad y calidad, para cumplir con los objetivos establecidos dentro del marco normativo vigente, con sujeción al Plan Operativo Anual;- 7. Proponer y ejecutar el Plan Anual de Compras de insumos médicos, medicamentos, equipamiento de la Unidad Médica, activos fijos en general, construcciones, inversiones y demás requerimientos, con sujeción a los procedimientos y límites de cuantía establecidos por el consejo Directivo del IESS, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 11 De la Dirección.- La Dirección tendrá las siguientes funciones:- 20. Evaluar los requerimientos y autorizar la distribución de fármacos, insumos, materiales de trabajo y repuestos para el funcionamiento de las áreas de la Unidad Médica; 12. De la Coordinación General Administrativa.-... tendrá las siguientes funciones:- 1. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos y productos desarrollados por esta coordinación;- 11. Las demás funciones y responsabilidades constantes en la ley, reglamentos y las que le sean dispuestas por la máxima autoridad de la Unidad Médica (...)"

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su reglamento los resultados provisionales se dieron a conocer con oficios 0303, 0304, 0309, 0310 y 0321-001-IESS-AI-2017 de 24 y 26 de abril de 2017, al Director Administrativo, Gerentes Generales, Director, Coordinadores Generales Administrativos, a fin de que presenten su opinión y puntos de vista.

Con posterioridad a las conferencias finales de comunicación de resultados efectuadas el 13 y 21 de abril y 2, 12 y 15 de mayo de 2017, los Gerentes Generales del HJCA, que actuaron en los períodos del 5 de septiembre de 2014 al 19 de mayo de 2015; y, del 20 de mayo de 2015 al 29 de abril de 2016, remitieron comunicaciones de fechas 2 y 5 de mayo de 2017, respectivamente, en las que no se refirieron a los motivos por los que no dispusieron ni concretaron procesos de contratación regidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General para la adquisición de placas para rayos x y mamografías; servicio de seguridad y vigilancia y medicinas.

El Coordinador General Administrativo del HJCA en funciones en el período del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, en comunicación de 8 de mayo de 2017, señaló:

"... en el caso de la INMUNOGLOBULINA 10g, entre mis funciones... no figuraba realizar requerimientos de bienes o servicios... sin embargo la autorización de ingreso la realicé en virtud de la necesidad imperiosa de los pacientes del hospital de contar con el fármaco; debido a que, de no contar con el mismo hubiera sido fatal... con base a la petición del Jefe de Farmacia... no podía dejar de ser aceptada por quien suscribe... Con relación a la continuidad del servicio de vigilancia y

*(me)
Avelar y seis*

seguridad... y el incremento de puntos de guardianía, al momento de iniciar mis labores... ya estaba prorrogado el servicio y los puntos adicionales de igual manera... sin embargo conjuntamente con el Jefe de Transporte, Seguridad y Guardianía... se realizó un análisis integral para disminuir los puntos de guardianía y, además, el trámite para la elaboración de los estudios precontractuales para iniciar un proceso de contratación (...)”.

El Coordinador General Administrativo del HJCA en funciones en el período del 8 de julio de 2014 al 31 de julio de 2015, con relación a la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia, en oficio 13303-2103-003 de 9 de mayo de 2017, manifestó:

“... De lo manifestado anteriormente se puede comprobar que en el ejercicio de mi cargo como Coordinador General Administrativo se realizó todas las gestiones necesarias desde días antes de que termine el contrato con la empresa de servicios RJV. Hasta el último día de mis funciones como Coordinador General Administrativo lamentablemente los 2 reintegros de las certificaciones presupuestarias no se dio ninguna explicación de los mismos por parte del Gerente General y del Coordinador General Administrativo del HJCA en su época simplemente se manifestó que por inconsistencias en los TDR.se (sic) reintegra las certificaciones presupuestarias (...)”.

Lo manifestado por el servidor confirmó que se continuó recibiendo el servicio de seguridad y vigilancia sin un contrato suscrito producto de haberse ejecutado un proceso contractual de conformidad con la normativa vigente; y, dispuso de manera verbal a la empresa con la que terminó la relación contractual el 16 de agosto de 2014 continúe proporcionando el servicio, sin demostrar haber obtenido previamente la autorización del Gerente General del Hospital, por lo que no se modifica nuestro comentario.

El Director del HJCA, en funciones entre el 1 de febrero de 2015 y el 26 de junio de 2015, en comunicación de 8 de mayo de 2017, indicó:

“... cuando se refiere a la TIGECICLINA SOLIDO PARENTAL 50 MG...en mi calidad de Director se ha autorizado “realizar la gestión”, en ningún momento se autoriza el pedido de anticipos.- Debo manifestar que en el borrador del informe... se indica específicamente “El Jefe de la Unidad de Farmacia... con comunicación de 20 de abril de 2015 informó al Director Administrativo del HJCA, que el medicamento ERLOTINIB 100mg solido oral, que no se encuentra en el cuadro nacional de medicamento básicos, era emergente su adquisición para la paciente con Cl... y solicitó autorice gestionar la adquisición de 180 unidades...” lo que permite evidenciar que autorización es a realizar la gestión pertinente, y en ningún momento se autoriza el pedido y mucho menos el pedido a una empresa específica.- En el proceso de la compra de bienes y servicios La Dirección no incurre en el proceso contractual, sino directamente las dependencias operativas y de control tal como constan en el Flujograma Código DFC-001(...)”.

El Director Administrativo del HJCA no proporcionó documentos con los que demuestre haber dispuesto que para la adquisición de los medicamentos que se necesitaban en la

*Se
cincuenta y siete*

unidad médica para la administración a los pacientes, se utilicen los procedimientos de contratación dispuestos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, por lo que no se modifica nuestro comentario.

Conclusión

Los Gerentes Generales del HJCA, permitieron la adquisición de placas de RX y mamografía a la Empresa Ecuador OVERSEAS C.A., así como la recepción continua de los servicios de seguridad y vigilancia con RJV CIA. LTDA., por el incremento de 4 puntos de seguridad y vigilancia a partir de noviembre de 2014, sin la aplicación de procedimientos de contratación pública, hechos que derivaron posteriormente en la suscripción de convenios de pago; lo que ocasionó que no se permita la participación de oferentes con mejores condiciones a los intereses institucionales; el Coordinador General Administrativo del HJCA, autorizó mediante sumilla inserta en la comunicación de 16 de octubre de 2015 del Jefe de la Unidad de Farmacia Hospitalaria del HJCA, con la que realizó el pedido de anticipos de "INMUNOGLOBULINA 10G AMPOLLAS" a la empresa ONCOBIOLOGICO CIA. LTDA., no exigió se realice el proceso de contratación ni el reporte periódico de existencia de fármacos para la toma de decisiones respecto a la adquisición del mismo antes de que se produzca su desabastecimiento; y permitió la recepción continua de los servicios de seguridad y vigilancia con RJV CIA. LTDA., por el incremento de 4 puntos de seguridad y vigilancia a partir de noviembre de 2014; el Coordinador General Administrativo del HJCA, encargado, permitió la recepción continua de los servicios de seguridad y vigilancia con RJV CIA. LTDA., por el incremento de 4 puntos de seguridad y vigilancia a partir de noviembre de 2014; el Director del HJCA, autorizó las solicitudes de anticipos a las empresas PFIZER CIA. LTDA. y QUIFATEX S.A., para que sin un proceso de contratación proporcionen los medicamentos TIGECICLINA SOLIDO PARENTERAL 50MG y ERLLOTINIB de 100mg, respectivamente, de los que tampoco previamente se requirió la autorización del Ministerio de Salud, al encontrarse los mismos fuera del cuadro básico de medicamentos, y, permitió la recepción continua de los servicios de seguridad y vigilancia con RJV CIA. LTDA., por el incremento de 4 puntos de seguridad y vigilancia a partir de noviembre de 2014; lo que originó que no se permita la participación de otros proveedores que oferten precios más convenientes al interés institucional y al no existir un documento contractual con las obligaciones de las partes, con el propósito cancelar las obligaciones pendientes, se debieron suscribir convenios de pago con los proveedores de los bienes y servicios adquiridos por el Hospital José Carrasco Arteaga.

Q. Arreola

Hospital Carlos Andrade Marín

Del análisis a los antecedentes que sirvieron de base para la suscripción de los convenios de pago en el Hospital Carlos Andrade Marín, se estableció lo siguiente:

- El Jefe de Área de Estomatología del HCAM, en base a las proformas de TRAUMAMED S.A. sin número ni firma de recepción emitidas a nombre del HCAM, por los instrumentales quirúrgicos, implantes y prótesis provistos para las cirugías de pacientes, sin que medie contrato producto de un procedimiento de contratación pública, solicitó a los Directores Administrativos la autorización de pago, sin evidenciarse respuesta, en los siguientes casos:

Paciente CI.	Fecha de Ingreso	Fecha proforma	Valor proforma	Solicitud de pago
0202005674	2013-11-08	2013-12-03	1 224,24	Oficio 1110111212-ESTM-005 de 2014-01-02
1723859318	2014-05-19	2014-06-09	1 585,21	Memorando IESS-DAMB-ESTO-2014-0317-M de 2014-06-13
1002256111	2014-06-02	2013-12-16	1 955,23	Memorando IESS-DAMB-ESTO-2014-0316-M de 2014-06-13
1723142426	2014-06-02	2014-06-09	1 977,87	Memorando IESS-DAMB-ESTO-2014-0318-M de 2014-06-13
0201537776	2014-06-04	2014-06-19	2 439,25	Memorando IESS-DAMB-ESTO-2014-0334-M de 2014-06-26
1720133675	2014-06-09	2014-06-27	1 188,85	Memorando IESS-CGHA-AESTO-2014-0342-M de 2014-07-02
1723143408	2014-06-23	2014-06-30	910,22	Memorando IESS-CGHA-AESTO-2014-0343-M de 2014-07-02
0201587243	-	2014-06-27	987,84	Memorando IESS-CGHA-AESTO-2014-0344-M de 2014-07-02
		TOTAL	12 268,71	

El Director General del IESS, con Resolución IESS-DG-2014-0073-R de 24 de diciembre de 2014, delegó a la Gerente General del HCAM, las atribuciones necesarias para la suscripción del convenio de pago con TRAUMAMED S.A., por la adquisición de insumos endoprótesis para cirugías maxilofaciales; sin evidenciarse su aplicación ni justificativos por los que no fue elaborado el convenio de pago, siendo instrumentado este documento por otro Gerente General el 27 noviembre de 2015, al amparo de la Resolución Administrativa IESS-DG-2015-0010-RFDQ de 13

de octubre de 2015.
Encuesta y waww

El Jefe de Área de Estomatología del HCAM, que actuó en el período del 1 de octubre de 2012 al 31 de diciembre de 2016, no informó a los Directores Administrativos, para que dispongan que mediante un proceso contractual se adquieran instrumentales quirúrgicos, implantes y prótesis, permitiendo que estos sean provistos por la empresa TRAUMAMED S.A. en el período de noviembre de 2013 hasta junio de 2014, sin existir relación contractual alguna, por lo que con posterioridad a la recepción de los bienes solicitó a los Directores Administrativos la autorización de pago, lo que originó que no se procese el pago por no estar amparada la recepción de los medicamentos en un proceso de contratación concluido, y la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

- El Gerente General de HOSPIELEMA CÍA. LTDA., con comunicación de 9 de junio de 2011, entregó al Jefe del Servicio de Urología del HCAM, en calidad de Comodato por noventa (90) días calendario, un Nefroscopio marca TONTARRA para la realización de tratamientos de Enucleación con sistemas de láser, luego de lo cual si no hay propuesta de compra lo retirarían; quien no dispone de evidencia de recepción del bien ni de haber aceptación lo propuesto por dicha empresa; sin embargo, el 3 de octubre de 2011, luego de transcurrir 116 días, con Requisición Interna 11101221 R.I 130 hizo el pedido de un Nefroscopio, sin encontrarse disposiciones para el inicio del proceso de contratación.

La Jefe del Servicio de Urología del HCAM, con oficio No. 111012214-URO-185 de 6 de junio del 2013, en atención a la comunicación de 4 de abril de 2013 del Gerente General de HOSPIELEMA CÍA. LTDA., en la que solicitó certifique que el 9 de junio de 2011 la empresa entregó el Nefroscopio al Servicio de Urología, informó que revisados los documentos de la Jefatura de Urología, se observa que efectivamente en la fecha indicada se recibió el equipo y que se encuentra prestando servicio en el quirófano No. 23 de Urología.

La Jefe del Servicio de Urología del HCAM, ante la solicitud constante en comunicación de 23 de octubre de 2014, del Gerente General de HOSPIELEMA CÍA. LTDA., de devolución del Nefroscopio o el pago del mismo; con memorando IESS-HCAM-UU-2015-0390-M de 18 de agosto de 2015, dirigida al Gerente General del HCAM, le informó sobre el estado actual del bien que es utilizado durante 4 años y según el criterio jurídico se debería devolver, pero solicitó se legalice la estadía del

*Qui
Sesenta*

Nefroscopio por cuanto de entregarlo causaría inconvenientes en los pacientes que son tratados con el mismo; por lo que, ante este hecho, el representante legal de la citada empresa con comunicación de 26 de octubre de 2015, solicitó al Gerente General del HCAM la cancelación inmediata de 13 500,00 USD más IVA, valor que fue cancelado posteriormente mediante la suscripción de un convenio de pago.

El Jefe del Servicio de Urología del HCAM, que actuó en el período del 1 de noviembre de 2012 al 13 de marzo de 2013, recibió de la empresa HOSPIELEMA CÍA. LTDA., un Nefroscopio marca TONTARRA, sin documentar el motivo de su recepción ni suscribir la respectiva acta, tampoco reportó este hecho a la máxima autoridad de la Unidad Médica ni informó la situación en la que quedaba el equipo al momento de su desvinculación de la institución, lo que ocasionó que ante el pedido de pago por parte del representante legal de la referida empresa se regularice la cancelación del bien a través de un convenio de pago.

- El Jefe del Servicio Médico de Neumología del HCAM, con memorando IESS-DCL-NEUMO-2014-0039-M de 11 de febrero de 2014, solicitó a la Jefa del Departamento de Clínica del HCAM, tramitar la prórroga del contrato 1110011101-CT-006-UJ-2013 suscrito con la empresa INDURA ECUADOR S.A. para la provisión de oxígeno para terapia domiciliaria que fuera adjudicado en el proceso de subasta inversa electrónica SIE-HCAM-134-2012, con vigencia hasta el 10 de marzo de 2014, sin evidenciarse que obtuvo respuesta a su pedido; sin embargo, dicha empresa continuó proporcionando el servicio desde marzo de 2014 hasta enero de 2016; conforme consta en los documentos suscritos por Jefes del Servicio Médico de Neumología y de la Unidad de Neumología del HCAM, de recepción del servicio a satisfacción.

El Médico Neumólogo del HCAM, efectuó el control y validación de la provisión del servicio de Oxígeno Terapia Domiciliaria, realizado entre marzo de 2014 a enero de 2016, coordinando mensualmente con INDURA ECUADOR S.A., en base a detalles y Guías de Remisión del proveedor, en los que constó los pacientes que recibieron la visita médica domiciliaria y los que no la recibieron con indicación de las razones. El Gerente de INDURA ECUADOR S.A., con comunicaciones mensuales solicitó a los Directores, Directores Administrativos y Gerentes Generales del HCAM, a su turno, autorización para la facturación y pago del servicio de oxígeno terapia domiciliaria entregado; adjuntando copia del contrato No. 1110011101-CT-006-UJ-

Escrito y suscrita

2013, oficio de solicitud de inicio nuevo proceso para contratación "SERVICIO OXIGENO TERAPIA DOMICILIAR", carta aclaratoria de valores del servicio, cuadro de pacientes atendidos y valores como pre-facturación, certificado de pacientes a quienes no se les realizó visita médica, certificados atención médica (visita y llamada médica especializada) y guías de remisión o actas de entrega.

La Gerente General del HCAM, que actuó en el período comprendido entre el 11 de junio de 2014 al 5 de junio de 2015, no dispuso ni supervisó el inicio de procesos de contratación para la provisión de oxígeno para terapia domiciliaria, permitiendo que de marzo de 2014 hasta enero de 2016, la empresa INDURA S.A., continúe aprovisionándolo dicho insumo sin un documento contractual que determine las obligaciones de las partes, lo que originó la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

- El Supervisor Comercial y la Coordinadora Clínica de BAXTER ECUADOR S.A., con comunicaciones de 17 de abril, 16 de mayo y 24 de julio de 2014, solicitaron a los Directores Administrativos del HCAM, a su turno, autorizar el pago de valores por la provisión de insumos para diálisis peritoneal entregados en abril, mayo y junio de 2014, facturados mensualmente acorde con las políticas de entrega del producto en casa, adquiridos sin la existencia de un proceso de contratación, comunicaciones que el referido Director trasladó al Jefe de la Unidad de Nefrología requiriendo le informe por escrito.

El Jefe del Servicio la Unidad de Nefrología del HCAM, con memorandos IESS-DCL-NEFRO-2014-0308, 0366-M y IESS-ACL-UNEFRO-2014-0612-M, de 30 de abril y 23 de mayo y 7 de agosto de 2014, informó a los Directores Administrativos del HCAM, a su turno, que los insumos facturados fueron recibidos y utilizados en los pacientes sometidos a terapia dialítica peritoneal; y que *"... han realizado el control y verificación de la documentación de todos los insumos recibidos y certifican que estos han sido utilizados (...)"*; quienes requirieron un informe escrito a la Unidad Jurídica y al Administrador del Contrato.

El Coordinador Unidad Jurídica del HCAM presentó su informe en memorandos IESS-HCAM-DA-2014-1614-M y 1642 de 27 y 28 de mayo de 2014, en los que concluyó en que procedía el pago por las entregas de insumos de los meses de abril y mayo de 2014, previo la emisión de la certificación presupuestaria; por lo que el Director dispuso a la Unidad Financiera emitir dicha certificación.

*ac
Secretaría*

El Gerente General de BAXTER ECUADOR S.A., con comunicación de 16 de septiembre de 2014, solicitó al Director del HCAM realizar el "ACUERDO DE PAGO" de los valores pendientes.

El Jefe de la Unidad de Nefrología del HCAM, con memorando IESS-HCAM-JACLI-JUTNEF-2014-0991-M de 28 de noviembre de 2014, indicó al Coordinador General Jurídico del HCAM:

"... Desde hace muchos años la Empresa Baxter ha venido suministrando al Servicio de Nefrología del HCAM los insumos para la atención de los pacientes con diagnóstico de Enfermedad Renal Crónica estadio (sic) cinco (terminal)... luego de examinarlo y chequear los laboratorios verifican el estado del paciente y prescriben la terapia del próximo mes... posteriormente el documento es enviado a la dirección para la firma correspondiente y luego llega a la Empresa Baxter quienes envían los insumos descritos a los domicilios de los pacientes...- Hay que recordar que debido al gran volumen de los líquidos que recibe cada uno de ellos, no ingresaban por Bodegas de ésta Casa de Salud sino que llegaban directamente al domicilio de los pacientes.- El valor total correspondiente a los Insumos adquiridos... deberán ser informados por los ejecutivos de la Empresa Baxter en coordinación con Adquisiciones del HCAM ya que el... como Médico de Nefrología a cargo de la Coordinación de Diálisis Peritoneal sólo prescribe...- Los productos fueron recibidos en los domicilios de los pacientes a su entera satisfacción según consta en los formatos de recepción (...)"

El Gerente General de BAXTER ECUADOR S.A., con comunicación de 11 de diciembre de 2015 manifestó al Gerente General del HCAM, sobre las obligaciones pendientes por la provisión de diálisis peritoneal Manual (CAPD) y Automatizada (ADP) de los meses de abril a junio de 2014; octubre y noviembre de 2014; y, de julio a octubre de 2015, las que fueron liquidadas mediante la suscripción de un convenio de pago.

El Director del HCAM que actuó en el período del 23 de junio de 2014 al 5 de junio de 2015, no dispuso ni supervisó el inicio de procesos de contratación para la provisión de insumos para diálisis peritoneal Manual (CAPD) y Automatizada (ADP); y el Jefe de Servicio Médico de Nefrología que actuó en el período del 1 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2016, permitieron que la empresa BAXTER ECUADOR S.A., continúe aprovisionándolos de abril a junio, octubre y noviembre de 2014, y de julio a octubre de 2015, sin un documento contractual que determine las obligaciones de las partes, lo que originó la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

Secretaría

- La Directora Administrativa del HCAM, el 9 de agosto de 2012 suscribió con el representante de NEFROCONTROL S.A. el contrato No. 111011101-CT-133-UJ-2012 a un año plazo, para el mantenimiento preventivo y correctivo de 15 máquinas de Hemodiálisis, por lo que su vencimiento fue el 8 de agosto de 2013, siendo designado Administrador del Contrato al Jefe de Servicio Médico de Nefrología del HCAM, de quien no se evidenció reporte a la máxima autoridad del HCAM sobre el vencimiento del contrato a fin de que inicie un nuevo proceso de contratación correspondiente.

El representante de NEFROCONTROL S.A., con comunicación de 5 de mayo de 2014 solicitó al Director Administrativo del HCAM en funciones del 11 de abril al 5 de junio de 2014, autorización para presentar las facturas por el mantenimiento preventivo y correctivo de las 15 máquinas de Hemodiálisis que efectuó desde agosto 2013 hasta enero 2014 fuera de la vigencia del contrato, por el que se observó que se emitieron Órdenes de Servicio Técnico de Nefrocontrol, reportes mensuales del Jefe de Servicio Médico de Nefrología del HCAM y listado de repuestos utilizados en el mantenimiento, suscrito por la Supervisora de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal HCAM; en dicha comunicación, el Director Administrativo dispuso a los responsables de la Unidad Jurídica y Unidad Financiera que le informen por escrito, sin evidenciarse sus respuestas.

El Jefe de Servicio Médico de Nefrología del HCAM, que actuó en el período del 1 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2016, no informó al Director Administrativo del HCAM que el contrato 111011101-CT-133-UJ-2012 suscrito con la empresa NEFROCONTROL S.A. vencía el 8 de agosto de 2013 para que disponga el ejecución de un nuevo proceso de contratación, permitiendo que dicho proveedor continúe prestando el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 15 máquinas de Hemodiálisis desde el 9 de agosto 2013 hasta enero 2014; del mismo modo, permitió que la empresa BAXTER ECUADOR S.A. proporcione el servicio de diálisis peritoneal Manual (CAPD) y Automatizada (ADP) de los meses de abril a junio de 2014; octubre y noviembre de 2014; y, de julio a octubre de 2015, sin que cuente con un contrato formalmente suscrito que respalde los servicios recibidos, lo que originó la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

Se sesenta y cuatro

- El doctor del Comité de Desastres HCAM, con memorandos IESS-DM-DTMC-2014-0559-M y 0587 de 30 de abril y 7 de mayo de 2014, solicitó al Director Administrativo del HCAM, el auspicio Institucional y permiso respectivo para asistir al Curso-Taller Internacional EMERGO TRAIN SYSTEM (ETS), dictado por profesores del departamento de Respuesta a Emergencias de Salud Pública de Reino Unido, durante los días del 23 al 27 de junio de 2014, en Quito; y, adjuntó el listado de los participantes; para el efecto, el 26 de mayo de 2014 el Coordinador de Presupuesto emitió la Certificación Presupuestaria 1701H3072-2014-04778 (Op), partida presupuestaria 52530227 Capacitación.

La Coordinadora de Recursos Humanos y el Director Técnico de Investigación y Docencia del HCAM, con oficio 111011101-RRHH-0528 de 9 de junio de 2014, solicitó al Director Administrativo del HCAM, autorizar el permiso y auspicio económico para asistir al Curso-Taller Internacional EMERGO TRAIN SYSTEM (ETS) en la ciudad de Quito del 23 al 27 de junio de 2014 de 8:30 a 16:00 horas; documento en el que sumillo "Emilia: Favor incluir en informe", 24/07/2014.

El Coordinador General de Talento Humano del HCAM, con memorando IESS-GG-CGTH-2014-1589-M de 20 de junio de 2014 solicitó a la Gerente General del HCAM, autorización de comisión de servicios con remuneración y el auspicio económico para los 12 servidores miembros y delegados del Comité de Desastres y Áreas de Emergencias del HCAM, quienes a su retornó del Curso - Taller debían presentar en la Coordinación General de Talento Humano el certificado de asistencia y/o diploma.

En respuesta al requerimiento del equipo de auditoria con memorando IESS-AI-2017-0244-ME de 20 de febrero de 2017, el Coordinador del Comité de Desastres, adjunto el memorando IESS-GG-CGTH-2014-1610-M de 23 de junio de 2014, en el que, el Coordinador General de Talento Humano informó al Comité de Desastres HCAM lo siguiente:

"... Mediante nota inserta (Verificar y garantizar permanencia y continuidad en la provisión de servicio de salud, durante asistencia de funcionarios) contante (sic) en el comentario del sistema informático de gestión documental QUIPUX del memorando Nro. IESS-GG-CGTH-2014-1589-M de junio 20 del 2014... la Gerente General del HCAM, autoriza a los miembros y delgados del Comité de Desastres y Áreas de Emergencias... asistan al Primer Curso-Taller Internacional EMERGO TRAIN SYSTEM (ETS) (...)"

Señalada y Jéner

El doctor del Comité de Desastres HCAM, quien realizó el requerimiento de autorización para la asistencia del Curso-Taller Internacional EMERGO TRAIN SYSTEM (ETS), con memorando IESS-DT-CGMC-2014-0773-M de 7 de julio de 2014 solicitó al Coordinador General Financiero, gestionar el pago del Curso-Taller a nombre de SIGMEDES CONSULTORES; documento en el que sumillo "08 JUL 2014", "Presupuesto y Contabilidad", "Confirmar si se aplicó correctamente lo dispuesto por la LOSNCP".

El Coordinador General de Talento Humano del HCAM, 22, con memorando IESS-D-CGTH-2014-2157-M de agosto de 2014, informó al Coordinador General Jurídico del HCAM, la Coordinación General de Talento Humano recibió el expediente del Curso-Taller Internacional EMERGO TRAIN SYSTEM (ETS), devuelto a la Coordinación General Financiera manifestando que el proceso no fue realizado de conformidad con la LOSNCP, a fin de recomiende el proceso legal pertinente para regularizar el proceso y pago.

La Gerente General del HCAM en funciones del 11 de junio de 2014 al 5 de junio de 2015, autorizó la asistencia de servidores de la unidad médica al Curso-Taller Internacional EMERGO TRAIN SYSTEM (ETS) dictado en la ciudad de Quito del 23 al 27 de junio de 2014 por la empresa SIGMEDES CONSULTORES, la que no había sido seleccionada bajo un proceso de selección dispuesto en la normativa legal; y, el Coordinador General de Talento Humano del HCAM que actuó en el período del 9 de junio de 2014 al 11 de septiembre de 2015, informó a la Gerente General la viabilidad de atención al pedido realizado por el Coordinador del Comité de Desastres, puesto que la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento establecen la concesión comisión de servicios con remuneración para este tipo de eventos; sin que la contratación de la empresa capacitadora se realice a través de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Del Sistema Nacional de contratación Pública y su Reglamento General; lo que originó que la Unidad Financiera no procese el pago cuando le fue requerido por el Director del Comité de Desastres a través del memorando IESS-DT-CGMC-2014-0773-M de 7 de julio de 2014, y a la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

- El Guardalmacén-Coordinador (E) área de bodega del HCAM, con memorando IESS-DA-DSG-2014-1292-M de 27 de mayo de 2014, indicó al Director

Secretaría

Administrativo del HCAM "... En base a las disposiciones emitidas en Memorando IESS-DSGSIF-2014-M de 26 de mayo de 2014, suscrito por la Directora Encargado de Seguro General de Salud Individual y Familiar, adjunto el presente sírvase encontrar el listado de requerimientos de insumos que se encuentran con saldos críticos o saldo cero en la Bodega de Insumos (...)", documento en el que el referido Director sumilló "27 MAY 2014 (3) Autorizar, (25) Atender, Financiero, Adquisiciones, según normativa Legal Vigente".

El Coordinador de Adquisiciones de Materiales y Suministros, delegado responsable de los asuntos administrativos para el registro y aprobación de las adquisiciones de ínfima cuantía, conforme Resolución Administrativa 111011101-RA-019-UJ-2013, de 1 de octubre de 2013, suscrita por la Directora Administrativa del HCAM; aplicando procedimientos de ínfima cuantía para la adquisición insumos médicos relacionados entre sí y de similares características, el 27 de mayo de 2014, realizó la apertura de sobres, acogió informe técnico "precio más conveniente" y adjudicó a la Compañía BANDA VANONI LTDA. la provisión de varios insumos médicos detallados a continuación:

Oferentes	Número Orden de Compra	Número Ínfima Cuantía	Insumos Adquiridos	Plazo de Entrega	Valor sin IVA
VANONI	144	11	22 413 UND de sonda para nutrición enteral, No. 6x40-60 cm de polivinil, con línea radiopaca, estéril, descartable	Entrega de 10000 UND de forma inmediata y el saldo a 60 días.	6 163,58
PRODIMEDA VANONI	041	62	15 116 UND de sonda neonatal No.14 de polivinil, estéril, descartable	Entrega de 7000 UND de forma inmediata y el saldo a 60 días.	3 234,82
VANONI MAXIMA MEDICAL IMPROHOSFAR	003	69	25 000 UND de testigo para control de esterilización a gas (óxido de etileno) de cartulina con área color que cambia por efecto de presión y temperatura, de 15 x 3 cm	Entrega de 2400 UND de forma inmediata y el saldo a 60 días.	2 000,00
TOTAL					11 398,40

El Coordinador de Presupuesto del HCAM, el 28 de mayo de 2014, un día después de haber efectuado los procesos de las 3 ínfimas cuantías, y para el pago correspondiente emitió la certificación presupuestaria CP. 1701h3072-2014-04864 (Op), de la partida 52530302 Material de Curación, Laboratorio; por lo que la Unidad Financiera no procesó el pago.

El Coordinador de la Unidad de Adquisiciones y Suministros de Materiales del HCAM, que actuó en el período del 1 de octubre de 2013 al 30 de junio de 2014, no obtuvo la certificación presupuestaria previo a iniciar tres procesos de ínfima cuantía

CP
seisenta y siete

para la adquisición de insumos médicos de similares características, adjudicados a la compañía BANDA VANONI CÍA. LTDA. el 27 de mayo de 2014, certificación presupuestaria extendida al día siguiente al de la adjudicación; lo que originó que la Unidad Financiera no procese el pago al proveedor y la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

- Los Jefes de los Servicios de Oftalmología y de Neurología del HCAM, con requisiciones internas 111012214-OFT-026-2014 y 111012214-OFT-001-2014 el 17 y 19 de febrero de 2013 (sic), respectivamente, solicitaron al Director Técnico de Hospitalización y Ambulatorio del HCAM la compra de 500 ampollas de RANIBIZUMAB 10 mg y 4.620 capsulas de FINGOLIMOD 0.5, quien con memorandos IESS-DTHA-2014-0557-MEM y 0602 de 10 y 12 de marzo de 2014, trasladó el pedido al Director Médico del HCAM; y, éste a su vez al Director Administrativo para que autorice su compra. En los memorandos señalados el Director Administrativo sumillo "13 MAR 2014 y 15 MAR 2014, ADQ, (25) Atender" "Según Norma Legal Vigente".

Mediante Resoluciones 111011101-090-UJ-2014-CDME-HCAM-022-2014 de 26 de marzo de 2014 y CDME-HCAM-023-2014-UJ-104-2014 de 1 de abril de 2014, cumplidos los requisitos precontractuales, se inició los procesos de adquisición CDME-HCAM-022-2014 y CDME-HCAM-023-2014 bajo Régimen Especial por Contratación Directa, e invitó a presentar su propuesta a la empresa NOVARTIS ECUADOR S.A., empresa a la que el Director Administrativo del HCAM, encargado, con comunicaciones de 23 y 25 de abril de 2014, solicitó el anticipo urgente de 500 ampollas de RANIBIZUMAB 10 mg y 4.620 capsulas de FINGOLIMOD de 0.5 mg, informándole que el proceso fue publicado en el SERCOP el 17 de abril de 2014, ante lo cual el proveedor proporcionó a la unidad médica lo solicitado mediante Notas de Entrega - Recepción Conforme, de 28 de abril de 2014.

El Director Administrativo, encargado, adjudicó a la empresa NOVARTIS ECUADOR S.A. los citados procesos de régimen especial, para la adquisición de 500 ampollas de RANIBIZUMAB 10 mg y 4.620 capsulas de FINGOLIMOD de 0.5 mg., con Resoluciones CDME-HCAM-022-2014 y CDME-HCAM-023-2014 de 20 y 23 de mayo de 2014, y el 9 de junio de 2014, suscribió los contratos 111011101-CT-084-UJ-2014 y 111011101-CT-085-UJ-2014, respectivamente.

Secretaría

El apoderado Especial de NOVARTIS ECUADOR S.A., con comunicación de 20 de mayo de 2015 solicitó a la Gerente General HCAM, la terminación de los contratos suscritos, la no aplicación de multas considerando la buena fe contractual en la ejecución anticipada del contrato y la cancelación de las facturas Nos. 000119190 y 000119201, emitidas el 28 de abril de 2014, por los fármacos ya entregados el 17 de abril de 2014.

El Director General del IESS con Resolución IESS-DG-2014-0035-R de 1 de julio de 2014, ratificó todas las actuaciones realizadas por el Director Administrativo (e) del HCAM del 6 al 20 de junio de 2014, así como las realizadas por la Gerencia General, al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública y a las delegaciones vigentes a dichos cargos.

El Director Administrativo del HCAM, encargado, que actuó en el período del 11 de abril de 2014 al 5 de junio de 2014, solicitó a la empresa NOVARTIS ECUADOR S.A., con comunicaciones de 23 y 25 de abril de 2014 y sin contar con un contrato formalmente suscrito, la entrega anticipada de 500 ampollas de RANIBIZUMAB y 4 620 cápsulas de FINGOLIMOD de 0.5 mg., fármacos que fueron recibidos el 28 de abril de 2014, mediante Notas de Entrega - Recepción Conforme, sin embargo de que los procesos de adquisición CDME-HCAM-022-2014 y CDME-HCAM-023-2014, iniciados el 26 de marzo y 1 de abril de 2014, bajo la modalidad de Régimen Especial por Contratación Directa, fueron adjudicados a NOVARTIS ECUADOR S.A., con Resoluciones de 20 y 22 de mayo de 2014 y los contratos correspondientes 111011101-CT-084-UJ-2014 y 111011101-CT-085-UJ-2014, suscritos el 9 de junio de 2014; lo que originó que no se procese el pago por no estar amparada la recepción de los medicamentos en proceso de contratación concluido, la solicitud del proveedor de terminación del contrato sin cargo alguno, y la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

- Bajo la modalidad Régimen Especial por Contratación Directa, el Director Administrativo, encargado, y la Gerente General del HCAM, invitaron y luego formalizaron con la Empresa Pública de Fármacos "ENFARMA EP", la adquisición de fármacos; entre que se encuentra el contrato 111011101-CT-124-UJ2014 del proceso CDME-HCAM-EP-035-2014, para la adquisición de 12.300 cápsulas de IMATINIB 400 mg., suscrito por la Gerente General del HCAM, el 9 de septiembre de 2014; y del que el Director Administrativo del HCAM, con comunicación

señala y viene

111011101-AMS-ANT-0511 de 28 de marzo de 2014 solicitó al proveedor el anticipo urgente de 6.615 unidades del fármaco IMATINIB 400 mg; mismo que fue proporcionado mediante Notas de Entrega Valorada "Enfarma-EP-HCAM-2014, como se detalla a continuación:

Fecha Nota de entrega	Cantidad entregada	Medicamento entregado
2014-03-28 2014-05-28	12.300 comprimidos	IMATINIB 400 mg

El Director Administrativo del HCAM, encargado, que actuó en el período del 3 de febrero de 2014 al 11 de abril de 2014, solicitó a la empresa ENFARMA E.P., el anticipo de 6.615 comprimidos de IMATINIB 400 mg., sin embargo de que el contrato 111011101-CT-124-UJ2014 del proceso CDME-HCAM-EP-035-2014 realizado bajo la modalidad de Régimen Especial por Contratación Directa, para la adquisición de 12.300 cápsulas de IMATINIB 400 mg., fue suscrito por la Gerente General, el 9 de septiembre de 2014, medicamentos que fueron recibidos mediante Nota de Entrega Valorada "Enfarma-EP-HCAM-2013 y Nota de Entrega Valorada "Enfarma-EP-HCAM-2014 el 28 de marzo y 28 de mayo de 2014; lo que originó que no se procese el pago por no estar amparada la recepción de los medicamentos en un proceso de contratación concluido, y la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

- La Gerente General de Ventas y adquisiciones de ENOX S.A., con comunicación de 24 de octubre de 2012 puso en conocimiento de la Directora Administrativa del HCAM, que el 9 de junio de 2009 presentó los productos que ofrecen, sin obtener respuesta y que tampoco se ha elevado al Portal de Compras Públicas el proceso para la compra de oxígeno medicinal, permitiendo el monopolio de una empresa que es dueña de las instalaciones entregadas en comodato al IESS para obligarles a comprar el oxígeno; comunicación que la Directora trasladó el 30 de octubre de 2012 a la Jefe del Departamento de Servicios Generales para que realice un estudio e informe, quien con oficio 111012103-1824 de 14 de noviembre de 2012 atendió lo requerido y le informó que según lo expuesto por el Coordinador de Mantenimiento en oficio sin firma de 111012103-MTO-2284 de 8 de noviembre de 2012, la provisión de oxígeno y otros gases medicinales lo realizaba la empresa LINDE (AGA) que tenía instalados equipos de su propiedad en el IESS, con facturación mensual; que la provisión de los mismos para el Hospital era constante y crítica, por lo que otras

Ru
Saita

empresa interesadas deberían tener la solvencia para brindar este servicio y recomendó a la Directora definir si la contratación del servicio se lo realizaba a nivel general o por unidades médicas; aspecto por el que la Directora el 16 de noviembre de 2012 dispuso a la Unidad Jurídica el análisis e informe urgentes.

El Coordinador de la Unidad Jurídica, con oficio 111011101-UJ-2625 de 26 de noviembre de 2012, manifestó a la Directora Administrativa, que por información del Coordinador de Mantenimiento y Jefe del Departamento de Servicios Generales, quienes han realizado averiguaciones sin ubicar documentos que demuestren una relación contractual con (AGA), que los pagos a dicha empresa los realizaron mediante orden de la Dirección General del IESS y concluyó señalando "que la empresa AGA S.A., deberá continuar suministrando el oxígeno y otros gases medicinales hasta que se realice la respectiva contratación", documento en el que la Directora sumilló con fecha 30 de noviembre de 2012 atender y proceder al Departamento de Servicios Generales, inicio de procesos de contratación de oxígeno urgente conocer a Adquisiciones, sin encontrar evidencia de gestión posterior alguna.

El representante de LINDE S.A. con comunicación de 31 de agosto de 2015, expuso al Gerente General del HCAM, que luego de conversaciones mantenidas con una servidora de la Coordinación General Jurídica y a fin de que le cancelen la deuda por provisión de oxígeno desde abril de 2014 a julio de 2015, mediante un convenio de pago, le resumía la deuda pendiente de 715 200,00 USD; Gerente quien con fecha 1 de septiembre de 2015 sumilló Dra... por favor dar una contestación, sin evidenciarse respuesta al respecto.

El Coordinador General Jurídico del HCAM, con memorando IESS-HACM-GG-CGJ-2014-0652-M de 6 de noviembre del 2014, remitió a la Gerente General del HCAM, el segundo informe de la obligaciones pendientes y convenios de pago, en el que concluyó: *"La inobservancia de las normas legales,... ha ocasionado que esta institución mantenga obligaciones pendientes de pago...- La falta de cumplimiento que se generó, en muchos casos, tienen como fundamento el no haber seguido los procedimientos legales determinados... en la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas"*; y recomendó la suscripción de convenios de pago con los respectivos informes técnicos-económicos, certificaciones, recepción del bien o servicio.

Dr. Santa y sus

La Gerente General del HCAM, con memorando IESS- HCAM-GG-2015-0067-M de 9 de marzo de 2015, remitió al Director General del IESS, informes jurídicos para convenios de pago, dentro de los cuales se señaló las obligaciones con EMCO, BANDA VANONI CÍA. LTDA., BAXTER S.A. y SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN MEDICINA DE DESASTRES CÍA. LTDA. (SIGMEDES).

El Director General del IESS, con Resolución IESS-DG-2015-022-R de 25 de marzo de 2015 delegó a la Gerente General del HCAM, la elaboración y suscripción de convenios de pago, entre los cuales citan: EMCO, BANDA VANONI CÍA. LTDA., BAXTER S.A. y SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN MEDICINA DE DESASTRES CÍA. LTDA., sin evidenciarse acciones tomadas; posteriormente el Director General (E) del IESS, con memorando IESS-DG-2015-0808-M de 22 de mayo de 2015, prohibió la firma de convenios en representación del IESS sin la revisión y aprobación de la Dirección General.

La Gerente General del HCAM, que actuó en el período del 11 de junio de 2014 al 5 de junio de 2015, no dispuso ni supervisó el inicio de procesos de contratación bajo las modalidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, para la provisión de oxígeno y otros gases medicinales, y permitió que de abril de 2014 a julio de 2015 LINDE S.A., continúe proveyéndolos, a pesar de los reclamos presentados por otro proveedor, y contar con informes jurídico, administrativo y técnico presentados por los servidores del Hospital; criterio jurídico remitido por el Coordinador General Jurídico del HCAM, con memorando IESS-HACM-GG-CGJ-2014-0652-M de 6 de noviembre del 2014, en el que concluyó: "*... La inobservancia de las normas legales,... ha ocasionado que esta institución mantenga obligaciones pendientes de pago...- La falta de cumplimiento que se generó, en muchos casos, tienen como fundamento el no haber seguido los procedimientos legales determinados... en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...)*"; lo que originó que no se procese el pago por no estar amparada la recepción de los medicamentos en un proceso de contratación concluido, y la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

Por lo señalado en los comentarios anteriormente expuestos, el Jefe de Área de Estomatología del HCAM, que actuó entre el 1 de octubre de 2012 y el 31 de diciembre

señalados

de 2016; el Jefe del Servicio de Urología del HCAM, en funciones entre el 1 de noviembre de 2012 y el 13 de marzo de 2013; la Gerente General del HCAM, en el período del 11 de junio de 2014 al 5 de junio de 2015; el Director del HCAM en funciones entre el 23 de junio de 2014 y el 5 de junio de 2015; el Jefe del Servicio Médico de Nefrología del HCAM, que actuó en el período del 1 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2016; el Coordinador General de Talento Humano del HCAM, en funciones entre el 9 de junio de 2014 y el 11 de septiembre de 2015; el Coordinador de la Unidad de Adquisiciones y Suministros de Materiales del HCAM, que actuó entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de junio de 2014; el Director Administrativo del HCAM, encargado, en el período del 11 de abril de 2014 al 5 de junio de 2014; el Director Administrativo del HCAM, encargado, en funciones entre el 3 de febrero de 2014 y el 11 de abril de 2014; inobservaron los artículo 1 Objeto y Ámbito y 4 Principios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 1 Objeto y Ámbito, de su Reglamento General; e incumplieron los artículos 22 “Deberes de las o los servidores públicos”, letras a), b), d) y h) de la LOSEP; 1 Objeto y Ámbito y 4 Principios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 1 Objeto y Ámbito, de su Reglamento General; las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno, 401-03 Supervisión, 406-02 Planificación, 406-03 Contratación y 406-04 Almacenamiento y Distribución; 20 La Dirección del Hospital, números 1 y 3; Art. 35 Del Área de Estomatología, número 1, 39 De la Subgerencia de Cirugía, número 1, 40 Áreas de Especialidad de la Subgerencia de Cirugía, número 8, Art. 37 De la Subgerencia de Clínica, número 1, del El Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido con Resolución CI 056 de 20 de 26 de enero de 2000; el artículo 10 De la Gerencia General de la Unidad Médica, números 1, 5 y 7; 11 De la Dirección, números 6, 13 y 20; 12. De la Coordinación General Administrativa, números 1 y 11; 16 De la Jefatura de Contratación Pública, números 2 y 4; del Reglamento General Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas Nivel III del IESS, expedido con Resolución CD 468 de 30 de mayo de 2014.

El Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido con Resolución CI 056 de 20 de 26 de enero de 2000, establece:

“... Art. 20 La Dirección del Hospital.-... tendrá las siguientes responsabilidades:- 1. La organización y dirección del hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias;- 3. La contratación de la compra de bienes y servicios de uso hospitalario, con sujeción a los procedimientos y límites de cuantía señalados en las disposiciones generales del Presupuesto del IESS y las directrices de la Dirección del Seguro General de

(C) setenta y tres

Salud Individual y Familiar;- Art. 35 Del Área de Estomatología.-... tendrá las siguientes responsabilidades:- 1. La programación, organización y ejecución de las actividades clínicas y quirúrgicas de la especialidad, establecidas en el Hospital;- Art. 39 De la Subgerencia de Cirugía.- La Subgerencia de Cirugía tendrá las siguientes responsabilidades:- 1. La administración de las áreas de:.. Urología... , y Traumatología y Ortopedia; Art. 40 Áreas de Especialidad de la Subgerencia de Cirugía.- Cada una de las áreas... tendrá las siguientes responsabilidades comunes:- 8. El cuidado, buen uso y adecuado funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales a su cargo;- Art. 37 De la Subgerencia de Clínica.-...tendrá las siguientes responsabilidades:- 1. La administración de las áreas de:.. Nefrología...- 1.- La atención del paciente con el concurso de los especialistas clínicos disponibles en el Hospital; (...)."

El Reglamento General Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas Nivel III del IESS, expedido con Resolución CD 468 de 30 de mayo de 2014, publicada en el Registro Oficial 284 del 8 de julio de 2014, establece:

"... Art. 10.- De la Gerencia General de la Unidad Médica.- La Gerencia General es el órgano de Gobierno de la Unidad Médica y tendrá las siguientes funciones:- 1. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo y la Dirección General del IESS.-5. Planificar, organizar, controlar y gestionar las actividades institucionales, bajo los principios de eficacia, eficiencia, equidad y calidad, para cumplir con los objetivos establecidos dentro del marco normativo vigente, con sujeción al Plan Operativo Anual;- 7. Proponer y ejecutar el Plan Anual de Compras de insumos médicos, medicamentos, equipamiento de la Unidad Médica, activos fijos en general, construcciones, inversiones y demás requerimientos, con sujeción a los procedimientos y límites de cuantía establecidos por el consejo Directivo del IESS, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 11 De la Dirección.- La Dirección tendrá las siguientes funciones:- 6. Velar por el adecuado desempeño de los procesos de contratación pública de la Unidad Médica en el marco de la Ley y las disposiciones de la Gerencia General, la Dirección General y el Consejo Directivo del IESS.- 13. Autorizar el pago de las obligaciones económicas, conforme la normativa legal vigente, de la Unidad Médica.- 20. Evaluar los requerimientos y autorizar la distribución de fármacos, insumos, materiales de trabajo y repuestos para el funcionamiento de las áreas de la Unidad Médica; Art. 12. De la Coordinación General Administrativa.-... tendrá las siguientes funciones:- 1. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos y productos desarrollados por esta coordinación;- 11. Las demás funciones y responsabilidades constantes en la ley, reglamentos y las que le sean dispuestas por la máxima autoridad de la Unidad Médica.- Art. 16 De la Jefatura de Contratación Pública.-... tendrá las siguientes funciones:- 2. Ejecutar las actividades de contratación pública requeridas, para el cumplimiento de los procesos establecidos en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del SERCOP;- 4. Ejecutar las actividades necesarias, en las fases pre-contractual y contractual de los procedimientos de contratación; (...).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su reglamento, los resultados provisionales se dieron a

Alta y cuatro

conocer con oficios 0344, 0345, 0347, 0348, 0365, 0381, 0383, 0384 y 0385-001-IESS-AI-2017 de 5 de mayo de 2017, al Gerente General; Directores Administrativos; Jefes de los Servicios Maxilo Facial y Estomatología, Urología y Nefrología; Coordinador General de Talento Humano; y, Coordinador de la Unidad de Adquisiciones y Suministros de Materiales del HCAM, a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista.

Con posterioridad a las conferencias finales de comunicación de resultados efectuadas el 13 y 21 de abril y 2, 12 y 15 de mayo de 2017, el Director Administrativo del HCAM, encargado, en el período del 11 de abril de 2014 al 5 de junio de 2014, en memorando IESS-SDNFSS.2017-2030-M de 16 de mayo de 2017, señaló:

"... INDURA ECUADOR S.A. por el oxígeno terapia domiciliaria... Me permito informar que la contratación y pago del servicio entregado por la empresa en el período de mi gestión se autorizó por los meses de enero y febrero de 2014 al amparo del contrato... 111011101-CT-006-UJ-2013 de 5 de marzo de 2013....- Por el desabastecimiento crítico de medicinas e insumos médicos y prioridades a beneficiarios de la Salud, se solicita a la compañía NOVARTIS ECUADOR S.A. el anticipo URGENTE de 500 ampollas de RANIBIZUMAB 10 mg y 4620 capsulas de FINGOLIMOD DE 0.5 mg... disposición respaldada por el crítico desabastecimiento..."

El Director Administrativo encargado no proporcionó documentos que demuestre que en el período de su gestión, al encontrarse vencido a partir del 4 de marzo de 2014 el contrato con la empresa INDURA S.A., que proveía el oxígeno para terapia domiciliaria, haya dispuesto la ejecución de un nuevo proceso contractual, por lo que el mismo proveedor continuó brindando el servicio sin contar con un documento de respaldo; y, confirmó que solicitó a la empresa NOVARTIS ECUADOR S.A. entregue medicamentos en calidad de anticipo sin contar previamente con un contrato formalmente suscrito.

El Director del HCAM en el período del 23 de junio de 2014 al 5 de junio de 2015, remitió el oficio 2017-FRJG-005 de 18 de mayo de 2017, en el que solicitó se le conceda un plazo de cinco días adicionales para recopilar la información y adjuntó el oficio 2017-FRJG-004 de esa misma fecha con el que realizó el pedido de información al Gerente General del HCAM, el mismo que fue concedido por esta unidad de control.

El Médico Especialista de Urología, posterior Jefe del Servicio de Urología del HCAM en el período del 1 de noviembre de 2012 al 13 de marzo de 2013, en comunicación de 11 de mayo de 2017, informó:

*(m)
Setanta y cinco*

“... 1. Se evidencia en la Nota de 9 de junio de 2011 suscrita por el Gerente General de Hospielema Cía. Ltda., en la que propone al Servicio de Urología del Hospital CAM acepte en calidad de comodato, un Nefroscopio marca TOTARRA, por un período de 90 días calendario y con la condición que si no reciben propuesta de compra tendrán libertad de retirarlo... Nunca existió un COMODATO, que nunca tramité esta petición y como tal no consta por escrito aceptación a este propuesta...- Tampoco se comunica que a la fecha de recibir el NEFROSCOPIO en calidad de préstamo personal para salvar vidas... Tomar decisiones en estas circunstancias no esta (sic) ligado a un conflicto de intereses penados por las disposiciones legales y ejercer la salud en circunstancias de falta de equipo e insumos....-... el haber cuidado la salud de los pacientes que requerían la utilización de un NEFROSCOPIO que no tenía el IESS y que me fue proporcionado en calidad de préstamo personal y en ningún momento en calidad de COMODATO, obligue a que no se realice la adquisición observando las disposiciones legales...”.

Los expuesto por el servidor confirma que ingresó un bien a la unidad médica sin un proceso contractual y que no proporcionó documentos que demuestren que al 13 de marzo de 2013 que se produjo su desvinculación de la institución notificó la situación del Nefroscopio que posibilite realizar las gestiones de adquisición con la empresa propietaria del mismo, por lo que no se modifica nuestro comentario.

El Coordinador de la Unidad de Adquisiciones y Suministros de Materiales del HCAM, en el período del 1 de octubre de 2013 al 30 de junio de 2014, en comunicación de 10 de mayo de 2017, manifestó:

“... Respecto a la certificación presupuestaria, esta fue emitida el 28 de mayo de 2014... es importante recalcar que con Memorando... IESS-HCAM-DA-2014-1600-M del 26 de mayo de 2014, anticipa al Departamento Financiero de la ejecución de estos procesos, para lo cual en la reunión previa revisaron que existan los fondos necesarios para certificar presupuestariamente dichos rubros; sin embargo por las necesidades urgentes que se presentaban en el hospital los procesos de invitación a ofertar y la certificación presupuestaria se llevaron a la par...”.

El servidor no desvirtuó que la certificación presupuestaria no se obtuvo previamente a la ejecución de los procesos de ínfima cuantía y su adjudicación al proveedor, por lo que no se modifica nuestro comentario.

La Gerente General del HCAM en el período del 11 de junio de 2014 y el 5 de junio de 2015, en oficio CGE-JPZM-003-2017 de 19 de mayo de 2017, señaló:

“... Debo indicar que desde la Gerencia General, en mi gestión, se dispuso en todo momento de ejecución de actividades, a través de la Dirección Administrativa, Coordinación General Técnica y I (sic) Coordinación General Jurídica, que todo proceso enmarcado en lo establecido por la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, sean cumplidas a

*pa
setanta y seis*

cabalidad... por lo que no se puede indicar que durante mi período de gestión... no fue autorizado ni aprobado ningún proceso de adquisición ni recepción de fármacos, insumos y servicios sin haber cumplido a cabalidad los procesos que rigen a la Contratación Pública en el Ecuador...”

La Gerente General del HCAM no demostró con documentos que los casos expuestos en el presente comentario haya dispuesto y supervisado se inicien y concluyan los procesos que se debieron ejecutar mediante los procedimientos de contratación dispuesto en la normativa legal, por lo que no se modifica nuestro comentario.

El Jefe de Servicio Médico de Nefrología del HCAM en funciones en el periodo del 1 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2016, en memorando IESS-HCAM-JUTNEF-2017-0309-M de 19 de mayo de 2017, informó:

“... La Directora Administrativa del HCAM, el 9 de agosto de 2012 suscribió con el representante de NEFROCONTROL S.A. el contrato 111011101-CT-133-UJ-2012, para mantenimientos preventivos y correctivos de 15 máquinas de Hemodiálisis... nombrando... como Administrador del Contrato al Jefe del Servicio de Nefrología... - Con oficio 11101213-ND-0559TR172796, realizado... el 28 de Mayo de 2013 dirigido al Dr... Director Técnico de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital..., la Dra... médica Nefróloga, cubriendo mis vacaciones, sí solicita la RENOVACIÓN DEL CONTRATO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS...”

Lo expuesto por el Jefe de Servicio Médico de Nefrología del HCAM demuestra que en su condición de Administrador del Contrato para el mantenimiento preventivo y correctivo de 15 máquinas de Hemodiálisis, no comunicó a la Directora Administrativa del HCAM que fue quien suscribió el contrato, informándole de su vencimiento para que disponga oportunamente la ejecución de un nuevo proceso de contratación, por lo que no se modifica el criterio de auditoría.

El Jefe del Área de Estomatología del HCAM, que actuó en el período del 1 de octubre de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, manifestó:

“... Las personas que requirieron a Traumamed S.A. los insumos de endoprótesis para las Cirugías Máxilo Faciales a cada paciente, fueron los Profesionales Cirujanos Máxilo Faciales de turno que intervenían en ese momento a cada paciente, en la mayoría de los casos por urgencias de trauma con fracturas de huesos en la cara, cuya falta de atención quirúrgica inmediata podría implicar incluso desenlaces fatales para el paciente...- los insumos fueron traídos de emergencia por el representante de la casa comercial y entregados al galeno en el quirófano en el momento de la cirugía.- Respecto a la solicitud de pago que se remitió desde la Jefatura de Servicio Máxilofacial y Estomatología... hacia la Dirección Administrativa del HCAM, cabe aclarar que en mi calidad de Jefe del mentado Servicio, no fui a la fecha de compra de los insumos ni soy a la fecha “ordenador de pago” sino que simplemente soy un requirente...”

*170
Salcita y siete*

El Jefe de Área de Estomatología del HCAM no demostró documentadamente que los insumos fueron adquiridos por situaciones de emergencia ni de haber solicitado a la Dirección Administrativa o a la Coordinación General de Hospitalización y Ambulatorio, respecto de la recurrencia de las adquisiciones que se produjeron entre noviembre de 2013 hasta junio de 2014, para que se disponga la ejecución de un proceso de contratación, por lo que se ratifica el comentario.

Conclusión

El Jefe de Área de Estomatología del HCAM, no informó a los Directores Administrativos del HCAM para que dispongan que mediante un proceso contractual se adquieran instrumentales quirúrgicos, implantes y prótesis, permitiendo que estos sean provistos por la empresa TRAUMAMED S.A. en el período de noviembre de 2013 hasta junio de 2014, sin existir relación contractual alguna, por lo que con posterioridad a la recepción de los bienes solicitó a los Directores Administrativos la autorización de pago; el Jefe del Servicio de Urología el HCAM, recibió de la empresa HOSPIELEMA CÍA. LTDA. un Nefroscopio marca TONTARRA, sin documentar el motivo de su recepción ni suscribir la respectiva acta, tampoco reportó este hecho a la máxima autoridad de la Unidad Médica ni informó la situación en la que quedaba el equipo al momento de su desvinculación de la institución; la Gerente General del HCAM, no dispuso ni supervisó el inicio de procesos de contratación para la provisión de oxígeno para terapia domiciliaria, permitiendo que de marzo de 2014 hasta enero de 2016, la empresa INDURA S.A., continúe aprovisionándolo sin un documento contractual que determine las obligaciones de las partes, lo que originó la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación; autorizó la asistencia de servidores de la unidad médica al Curso-Taller Internacional EMERGO TRAIN SYSTEM (ETS) dictado en la ciudad de Quito del 23 al 27 de junio de 2014 por la empresa SIGMEDES CONSULTORES, la que no había sido seleccionada bajo un proceso de selección dispuesto en la normativa legal; y, tampoco dispuso ni supervisó el inicio de procesos de contratación bajo las modalidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, para la provisión de oxígeno y otros gases medicinales, y permitió que de abril de 2014 a julio de 2015 LINDE S.A., continúe proveyéndolos, a pesar de los reclamos presentados por otro proveedor, y contar con informes jurídico, administrativo y técnico presentados por los servidores del Hospital; criterio jurídico remitido por el Coordinador General Jurídico del HCAM, con memorando IESS-HACM-GG-CGJ-2014-0652-M de 6 de noviembre del 2014, en el que

*Se
selección y obra*

concluyó: "... La inobservancia de las normas legales,... ha ocasionado que esta institución mantenga obligaciones pendientes de pago...- La falta de cumplimiento que se generó, en muchos casos, tienen como fundamento el no haber seguido los procedimientos legales determinados... en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...)", lo que originó que no se procese el pago por no estar amparada la recepción de los medicamentos en un proceso de contratación concluido, y la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación; el Director Administrativo del HCAM, no dispuso ni supervisó el inicio de procesos de contratación para la provisión de insumos para diálisis peritoneal Manual (CAPD) y Automatizada (ADP), permitiendo que la empresa BAXTER ECUADOR S.A. continúe aprovisionando a la unidad médica de abril a junio, octubre y noviembre de 2014, y de julio a octubre de 2015, sin un documento contractual que determine las obligaciones de las partes, lo que originó la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación; el Jefe del Servicio Médico de Nefrología del HCAM, no informó al Director Administrativo del HCAM que el contrato 111011101-CT-133-UJ-2012 suscrito con la empresa NEFROCONTROL S.A. vencía el 8 de agosto de 2013 para que disponga el ejecución de un nuevo proceso de contratación, permitiendo que dicho proveedor continúe prestando el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 15 máquinas de Hemodiálisis desde el 9 de agosto 2013 hasta enero 2014, lo que originó la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación; el Coordinador General de Talento Humano del HCAM, indicó a la Gerente General del HCAM que es viable atender el pedido realizado por el Coordinador del Comité de Desastres, para que servidores de la unidad médica asistan al Curso-Taller Internacional EMERGO TRAIN SYSTEM (ETS) dictado en la ciudad de Quito del 23 al 27 de junio de 2014 por la empresa SIGMEDES CONSULTORES, ya que la LOSEP y su Reglamento establecen que se pueda conceder permisos para este tipo de eventos mediante comisión de servicios con remuneración, sin advertir que paralelamente se debía cumplir con la LOSNCP, razón por la cual la Unidad Financiera no procesó el pago cuando le fue requerido por el Director del Comité de Desastres a través del memorando IESS-DT-CGMC-2014-0773-M de 7 de julio de 2014; el Coordinador de la Unidad de Adquisiciones y Suministros de Materiales del HCAM, no obtuvo la certificación presupuestaria previo a iniciar tres procesos de ínfima cuantía para la adquisición de insumos médicos de similares características, adjudicados a la compañía BANDA

*Por
setenta y nueve*

VANONI CÍA. LTDA. el 27 de mayo de 2014, certificación presupuestaria extendida al día siguiente al de la adjudicación; lo que originó que la Unidad Financiera no procese el pago al proveedor y la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación; el Director Administrativo del HCAM, encargado, solicitó a la empresa NOVARTIS ECUADOR S.A., con comunicaciones de 23 y 25 de abril de 2014 y sin contar con un contrato formalmente suscrito, la entrega anticipada de 500 ampollas de RANIBIZUMAB y 4 620 cápsulas de FINGOLIMOD de 0.5 mg., fármacos que fueron recibidos el 28 de abril de 2014, mediante Notas de Entrega - Recepción Conforme, sin embargo de que los procesos de adquisición CDME-HCAM-022-2014 y CDME-HCAM-023-2014, iniciados el 26 de marzo y 1 de abril de 2014, bajo la modalidad de Régimen Especial por Contratación Directa, fueron adjudicados a NOVARTIS ECUADOR S.A., con Resoluciones de 20 y 22 de mayo de 2014 y los contratos correspondientes 111011101-CT-084-UJ-2014 y 111011101-CT-085-UJ-2014, suscritos el 9 de junio de 2014; lo que originó que no se procese el pago por no estar amparada la recepción de los medicamentos en proceso de contratación concluido, la solicitud del proveedor de terminación del contrato sin cargo alguno, y la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación; el Director Administrativo del HCAM, solicitó a la empresa ENFARMA E.P., el anticipo de 6.615 comprimidos de IMATINIB 400 mg., sin embargo de que el contrato 111011101-CT-124-UJ2014 del proceso CDME-HCAM-EP-035-2014 realizado bajo la modalidad de Régimen Especial por Contratación Directa, para la adquisición de 12.300 cápsulas de IMATINIB 400 mg., fue suscrito por la Gerente General, el 9 de septiembre de 2014, medicamentos que fueron recibidos mediante Notas de Entrega Valorada "Enfarma-EP-HCAM-2014 el 28 de marzo y 28 de mayo de 2014; lo que originó que no se procese el pago por no estar amparada la recepción de los medicamentos en un proceso de contratación concluido, y la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación. Los hechos comentados dieron como consecuencia que al haberse recibido los bienes y servicios en el Hospital Carlos Andrade Marín, sin un contrato formalmente suscrito, producto de procesos de contratación ejecutados de conformidad con la normativa vigente, la institución se vea en la necesidad de viabilizar el pago a los proveedores de los bienes y servicios a través de la suscripción de convenios de pago, en los mismos que hubo el reconocimiento de las obligaciones y la autorización para su cancelación.

*De
Ochenta*

Hospital Teodoro Maldonado Carbo

Del análisis a los antecedentes que sirvieron de base para la suscripción de los convenios de pago en el Hospital Teodoro Maldonado Carbo, se estableció:

- Convenio de Pago 0120-2015, suscrito con la empresa NEFROCONTROL el 5 de noviembre de 2015, por la adquisición de 16.300 Aguja/Fistula para Hemodiálisis Siliconizadas, Aletas Estabilizadora, Pinza O Llave De Oclusión, Orificio Posterior y Tapa, Calibre 16G, descartable; insumos recibidos en Bodega General el 8 de junio de 2015 y registrados en el sistema informático AS 400, el 11 de junio de 2015. La compra se realizó en base a la Orden de Compra IC-HTMC-2015-0189, de 30 de junio de 2015 presentada por el Director Técnico y autorizada por la Gerente General, bajo el modalidad de Ínfima Cuantía IC-HTMC-2015-189, generada por la Jefe de la Unidad de Contratación Pública, quien con memorando IESS-HTMC-JACONTPUB-2015-2022-M de 17 de julio de 2015, solicitó disponibilidad presupuestaria al Director Administrativo, trámite que no concluyó con la el pago al proveedor, por cuanto los bienes fueron recibidos con anterioridad al inicio del orden de compra.

La Gerente General del HTMC, que actuó en el período del 18 de marzo de 2015 al 17 de julio de 2015, sin disponer el inicio de un proceso de contratación pública autorizó la Orden de Compra IC-HTMC-2015-0189, de 30 de junio de 2015, para la adquisición de 16.300 Aguja/Fistula para Hemodiálisis Siliconizadas, Aletas Estabilizadora, Pinza O Llave De Oclusión, Orificio Posterior y Tapa, Calibre 16G, descartable, a NEFROCONTROL, insumos ya recibidos en bodega y registrados en el sistema AS 400 el 8 y 11 de junio de 2015, respectivamente; lo que originó que no se procese el pago al proveedor por la recepción anticipada de bienes y servicios sin un proceso de contratación pública y la suscripción del convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

- Convenio de Pago 0149-2015, suscrito con la empresa NEFROCONTROL S.A. el 17 de diciembre de 2015, por ampliación a la Orden de Compra de Bienes y Servicios No. 001-0040 DIR de 30 de septiembre de 2015, por 16.000 fistulas para hemodiálisis, solicitada por el Coordinador General Diagnóstico y Tratamiento, encargado, ante el requerimiento de la Jefe de la Unidad Técnica de Diálisis,

En cuenta y me

encargada, quien mediante memorando IESS-HTMC-JUTDIAL-2015-0558-M de 24 de septiembre de 2015, solicitó la compra URGENTE de estos insumos, señalando:

"... En vista de que los procesos de compras para la Unidad de agudos y crónicos del área de diálisis fueron reprogramados automáticamente por el SERCOP, debido a que la página web de esta institución presentó fallas desde el 15 de Septiembre del presente año, los insumos adquiridos para cubrir el período que durarían los procesos en el portal, aproximadamente 20 días, de tiempo en el cual se iba a hacer efectiva la compra del cuatrimestre (...)"

Con Requisición Interna RI-01250-2015 de 24 de septiembre de 2015, se programó la compra de 9 ítems, como: Concentrado SKF 203, Bicarbonato 484 gramos, Filtro para Hemodiálisis FX 80, entre los que constan 16.000 Aguja Fistula para Hemodiálisis, parte del Convenio 120-2015, que solventó la ínfima cuantía IC-HTMC-2015-189 no concretada, en base a la cual la empresa NEFOCONTROL S.A., efectuó entregas permanentes de este insumo hasta el monto acumulado de 36 795,24 USD, permitidas por la Coordinadora General Administrativo, quien no objeto la recepción de estos bienes y el Gerente General, que no dispuso ni supervisó el inicio de del proceso de contratación bajo las modalidades establecidas en la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

El Gerente General del HTMC que actuó en el período del 17 de julio de 2015 al 7 de marzo de 2016, no dispuso el inicio procesos de contratación bajo las modalidades establecidas en la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, para la adquisición de los insumos entre los que se encuentran las 16.000 Aguja Fistula para Hemodiálisis, y conjuntamente con la Coordinadora General Administrativo que actuó en el período del 1 de septiembre al 9 de noviembre de 2015, permitieron que NEFOCONTROL S.A., sin contar con un instrumento contractual que especifique las obligaciones de las partes, realice entregas permanentes de insumos, que acumulados sumaron de 36 795,24 USD; lo que ocasionó que no se procese el pago al proveedor por la recepción anticipada de bienes y servicios sin un proceso de contratación pública y la suscripción del convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

- Convenios de pago 117-2015, 118-2015, 126-2015 y 141-2015, suscritos el 16 y 27 de noviembre, y 11 de diciembre de 2015 con BAXTER S.A., por adquisición de 150 FEIBA 500 IU CO EC PA VE, 1.123 DEXTROSA, 1.000 OSMORIN AL 20% X 500,

*(en)
Ocultada y des*

100 INMUNINE 600 IU, FILTRO DIALIZADOR XPH170, IOSFOSFAMIDA 1GR, MANITOL 20%, MESNA 400 MG IV, SEVOFLORANO; compras efectuadas el 17 y 28 de abril, 7 de mayo y 15 de octubre de 2015, productos recibidos el 14 y 28 de abril, 11 de mayo y 16 de octubre de 2015, conforme se detalla a continuación:

Número Convenio	Fecha Convenio	Insumo/Medicamento	Fecha compra	Valor compra	Fecha acta recepción
117-2015	2015-11-16	150 FEIBA 500 IUCO EC PA VE	2015-05-07	103 989,00	2015-05-11
118-2015	2015-11-16	1.123 DEXTROSA AL 10% ML, 1.000 OSMORIN AL 20% X 500, 100 INMUNINE 600 IU	2015-04-28	31 859,79	2015-04-28
126-2015	2015-11-27	DEXTROSA AL 10% EN AGUA 1000ML, DEXTROSA AL 5% EN AGUA 500ML, FILTRO DIALIZADOR XPH170, IOSFOSFAMIDA 1GR, MANITOL 20%, MESNA 400 MG IV, SEVOFLORANO FCO. 250 ML, CLORURO DE SODIO 0.9% 100ML, CLORURO DE SODIO 0.9% 250ML, CLORURO DE SODIO 0.9% 500ML	2015-04-17	65 073,81	2015-10-14
141-2015	2015-12-11	150 FEIBA 500 IU EC PA VE	2015-10-15	103 989,00	2015-10-16

Insumos médicos y medicamentos, adquiridos en forma permanente y directa a BAXTER S.A., sin que los Gerentes Generales, dispongan y supervisen el inicio de procedimientos de adquisición bajo las modalidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, lo que no fue observado por el Coordinador General Administrativo, permitiendo que se sigan recibiendo estos productos sin un instrumento contractual que determine las obligaciones de las partes, por lo que para solventar la obligación con el proveedor se suscribió convenios de pago.

Los Gerentes Generales del HTMC que actuaron en los períodos del 18 de marzo de 2015 al 17 de julio de 2015; y, del 17 de julio de 2015 al 7 de marzo de 2016, no dispusieron ni supervisaron el inicio de procedimientos de adquisición de 150 FEIBA 500 IUCO EC PA VE, 1.123 DEXTROSA, 1.000 OSMORIN AL 20% X 500, 100 INMUNINE 600 IU, FILTRO DIALIZADOR XPH170, IOSFOSFAMIDA 1GR, MANITOL 20%, MESNA 400 MG IV, SEVOFLORANO, Cloruro de Sodio y 150 FEIBA 500 IUCO EC PA VE, bajo las modalidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, la Coordinadora General Administrativo del HTMC que actuó en el período del 1 de septiembre de 2015 al 9 de noviembre de 2015, permitieron la adquisición directa y permanente de los insumos médicos y medicamentos señalados a BAXTER S.A.; lo

*Con
debe y tras*

que originó que no se transparente la adquisición, la participación de otros oferentes con mejores condiciones técnicas y económicas para los intereses institucionales, y la suscripción de convenios de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

- La Jefe Administrativo Transporte, Seguridad, Guardianía, Construcción y Mantenimiento Edificios, con comunicación de 22 de junio de 2015, puso en conocimiento del Coordinador General Administrativo y para los fines pertinentes, el oficio JCZ-TM-HTMC-0673 de 22 de junio de 2015, con el que el Profesional de Mantenimiento, le informó de 13 memorandos sobre necesidades de mantenimiento en el área de Emergencia, con un detalle de trabajos a realizar y un presupuesto referencial de 36 414,44 USD, sin IVA; comunicación que remitió al Coordinador General Administrativo para su conocimiento y fines pertinentes, en la que se registró su sumilla y la de la Gerente General "(Autorizado)"; sin evidenciarse proceso de contratación para la ejecución de los trabajos de mantenimiento.

El Profesional de Mantenimiento (Supervisor de Mantenimiento), el 19 de agosto de 2015 suscribió el "Acta de Entrega y Recepción", recepción a conformidad de los trabajos ejecutados que originó la suscripción del convenio de pago 153-2015 con MAQUITODO Ecuador S.A. el 11 de diciembre de 2015.

La Gerente General del HTMC que actuó en el período del 18 de marzo de 2015 al 17 de julio de 2015, sin disponer el inicio de procesos de contratación pública, autorizó con sumilla inserta en la comunicación de la Jefe Administrativo Transporte, Seguridad, Guardianía, Construcción y Mantenimiento Edificios, de 22 de junio de 2015, la ejecución de trabajos de mantenimiento en el área de emergencia, que fueron recibidos de MAQUITODO Ecuador S.A., a conformidad por el Profesional de mantenimiento el 19 de agosto de 2015; lo que originó que no se transparente la contratación de los trabajos de mantenimiento, participación de otros oferentes con mejores condiciones técnicas y económicas para los intereses institucionales, y la suscripción de convenios de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

- La Directora Administrativa y el Gerente de VIAPROYECTOS S.A. el 4 de octubre de 2013 suscribieron el contrato "Área Médica TMC 202-2013" para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo anual de equipos STRYKER, SPACELABS,

de la Gerente General

BLEASE de la Central de Quirófanos del Hospital, que no incluye el costo de los repuestos, con un plazo de ejecución de un año a partir de la entrega del anticipo, en el que se designó como administrador del contrato al Jefe del Servicio de Quirófanos; documento en el que se basó el Representante Legal de VIAPROYECTOS S.A., para con oficio VIA 14-0049 de 2 de octubre de 2014, informar a la Administradora del Contrato, de los repuestos necesarios para la reparación de los equipos que se encontraban en el contrato de mantenimiento bajo los Ítems 106 y 109, Soterradas 100s del Quirófano Central y del Quirófano de Traumatología, solicitando alcanzar de la Gerencia General la autorización para el cambio de dichos repuestos, de los que adjuntó su cotización; y con oficio VIA 14-0049 de 2 de octubre de 2014, puso en conocimiento del Jefe Administrativo de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, de lo expuesto a la Administradora del contrato.

El Jefe Administrativo de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, en atención al pedido de VIAPROYECTOS S.A., con memorando IESS-HTMC-JATSGCMANTE-2014-0812-M de 30 de octubre de 2014, solicitó a la Coordinadora General Administrativa, la autorización e informe de disponibilidad presupuestaria para la provisión de dichos repuestos, quien sumilló (25) Atender " Este trámite lo debe... Adm. Del Contrato" "Luis a Dirección", 04 NOV 2014; Sra... (25) Atender 7/NOV/2014; sin evidenciarse gestión alguna hasta el 21 de enero de 2015, en que el Coordinador General Administrativo, con oficio IESS-HTMC-CGA-2014-023 de 21 de enero de 2015, luego de señalar que los equipos estaban sin funcionar desde septiembre de 2014 por falta de repuestos, solicitó al Gerente General, autorice el gasto para cambiar los repuestos y realizar la reparación; quien sumilló (3) Autorizar, "Dirección Coord. Administrativa", 23 ENE 2015; (25) Atender, "... Dirección tiene el Autorizado del Gerente General", Coordinador General Administrativo.

El Coordinador General Administrativo del HTMC, con memorando IESS-HTMC-CGA-2015-0710-M de 30 de junio de 2015 envió al Jefe de la Unidad de Contratación Pública los términos de referencia y solicitó disponer la continuidad del proceso para la adquisición de repuestos para dos equipos esterilizadores; y con comunicación de 16 de julio de 2015, le solicitó la devolución del trámite correspondiente a la adquisición de repuestos; documento en el que se asentó:

*Pa
colista y cineo*

“realizó la devolución de lo solicitado Anexo requerimientos TDR – certificaciones presupuestarias”; lo que es confirmado por la Ingeniera Eléctrico en memorando IESS-HTMC-JATSGCMANTE-2015-1088-M de 18 de septiembre de 2015 dirigido a la Jefe Administrativo Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios del HTMC.

La Gerente Técnica de VIAPROYECTOS S.A., con comunicación de 16 de julio de 2015 y sin adjuntar documentos de soporte, informó al Coordinador General Administrativo del HTMC, sobre la reparación, puesta en marcha y entrega a Bodega en Tránsito de las partes averiadas de los equipos esterilizadores Sterrad marca ASP, modelo 100S, de series 10101061010 y 011059269, efectuados los días 14 y 16 de julio de 2015 por los especialistas en quipos de esterilización de dicha empresa, lo que derivó en la suscripción del Convenio de Pago 145-2015 el 11 de diciembre de 2015.

El Gerente General del HTMC que actuó en el período del 19 de diciembre de 2014 al 18 de febrero de 2015, sin disponer ni supervisar el inicio de procesos de contratación pública, autorizó la compra de repuestos para los equipos esterilizadores Sterrad marca ASP, modelo 100S, series 10101061010 y 011059269, mediante sumilla inserta en oficio IESS-HTMC-CGA-2014-023 de 21 de enero de 2015, del Coordinador General Administrativo, y la Gerente General que actuó en el período del 18 de marzo de 2015 al 17 de julio de 2015, permitió que VIAPROYECTOS S.A. realice los trabajos de reparación, provisión y cambio de repuestos en los equipos esterilizadores Sterrad marca ASP, modelo 100S, de series 10101061010 y 011059269, efectuados los días 14 y 16 de julio de 2015, sin un proceso de contratación pública; lo que originó que no se transparente la adquisición, limitó la participación de otros oferentes con mejores condiciones técnicas y económicas para los intereses institucionales, y la suscripción de convenios de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

- El Técnico profesional del área de mantenimiento, con oficio GMV-DM-HTMC-0003 de 5 de junio 2015 informó a la Jefe Administrativo de Transporte, Seguridad y Mantenimiento de Edificios, la necesidad de restructuración de las áreas en ambulancia, morgue y quimioterapia en el hospital, documento en el que sumilló “enviar a coordinación, 22 JUL 2015”; también, constan las sumillas: “solicitar

PK
oculta y se es

autorización a Gerencia", Coord. General Administrativo, "Autorizado", Gerente General que actuó en el período del 18 de marzo al 17 de julio de 2015; sin evidenciarse documentos técnicos, aprobación y autorización para el inicio de un proceso de contratación.

El Técnico Supervisor de Mantenimiento, con oficio No. GMV-DM-HTMC-0015 de 19 de agosto de 2015, sin que exista un proceso de contratación, informó al Coordinador General Administrativo, que el 96% ha sido entregado de la restauración, mantenimiento integral y readecuación del área de Ambulancia, Morgue y Quimioterapia, sin que exista acta entrega recepción a satisfacción de la misma; así también con oficio No. GMV-DM-HTMC-019 de 15 de septiembre de 2015 informó a la Coordinadora General Administrativa:

"... Por disposición verbal del Sr. Ing... ex coordinador general administrativo quien solicita al Sr... analista de mantenimiento que elabore los planos para la emergencia en las áreas de AMBULANCIA, MORGUE Y QUIMIOTERAPIA. Estos a su vez fueron aprobados por el ex coordinador.-... en una reunión convocada por la gerencia Dra....designo al Sr... como fiscalizador único del contratista Ing... y a su vez dispuso que el contratista y el fiscalizador tuvieran 2 semanas para entregar la obra culminada máximo al 90% de avance. Por ello y por ser una orden directa de la gerencia se trabajó 24 horas al día por 15 días consecutivos... - los rubros ejecutados con el porcentaje de trabajo realizado (sic)... AMBULANCIA 100% - MORGUE 100% - QUIMIOTERAPIA 97%.- Los trabajos... fueron entregados en el mes de julio 2015 y fueron recibidos a entera satisfacción por parte del... Coordinador General Administrativo.- Quedando pendiente el resane de paredes, una mano de pintura en el área de quimioterapia y los pasamanos de acero inoxidable en las rampas del área de La Morgue.- De acuerdo al oficio S/N entregado por el Ing... con fecha 11 de septiembre del 2015. En el que solicita se proceda a elaborar el contrato para continuar con los rubros pendientes... - Con estos antecedentes informo a Ud. Y sugiero que es procedente... se proceda a realizar la elaboración del contrato para proceder con la ejecución de los rubros pendientes y proceder con la cancelación total (...)"

En Informe de Obra de JM Proyectos, documento sin firma, dirigido a la Coordinadora General Administrativa del HTMC, se señaló los trabajos realizados en la Central de Ambulancias, Morgue y Quimioterapia, los trabajos pendientes y solicitó *"... EMISIÓN Y FIRMA del CONTRATO... para culminar los rubros pendientes del mismo (...)"*; lo que derivó en la suscripción del Convenio de Pago 147-2015, el 11 de diciembre de 2015.

La Gerente General del HTMC que actuó en el período del 18 de marzo de 2015 al 17 de julio de 2015; sin disposición de inicio de proceso de contratación, autorizó la restructuración de las áreas en ambulancia, morgue y quimioterapia en el hospital;

*En
el
cueto
gusto*

el Gerente General que actuó en el período 17 de julio de 2015 al 7 de marzo de 2016, permitió que JM Proyectos, ejecute los trabajos sin que exista un documento contractual que determine las obligaciones de las partes; lo que originó que no se transparente la contratación de los trabajos de restructuración, limitó la participación de otros oferentes con mejores condiciones técnicas y económicas para los intereses institucionales, y la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

- El Asistente Administrativo de Seguridad y Transporte, mediante oficio C-SSGS-010-15 de 14 de abril de 2015 comunicó al Coordinador General Administrativo:

"... Fin dar cumplimiento a la disposición gubernamental para el hospital Teodoro Maldonado Carbo, el cual fue intervenido el 11 de febrero del presente año por el Dr... gerente del hospital Dr. Abel Gilbert Ponton, para lo cual se dispuso que la empresa de seguridad que prestaba servicios en mencionado hospital refuerce las áreas que fueron intervenidas, vista había presunta participación por parte de los guardias de seguridad en la pérdida de medicamentos del HTMC, por lo cual se asignó 20 agentes para cubrir en las bodegas...- ... la empresa de seguridad ARSEG del hospital Dr. Abel Gilbert pontón, finaliza su contrato el 28 de febrero del presente año por lo cual la nueva empresa que se adjudicare en el hospital Guayaquil pasara a cubrir los puestos que se necesitan... solicito disponer a quien corresponda se proceda con los trámites correspondientes para la respectiva cancelación de los servicios prestados (...)"

ARSEG CÍA LTDA. prestó los servicios de seguridad de las bodegas para reforzar las áreas que fueron intervenidas del HTMC, del 11 al 19 de febrero y CUSTOSEURITY CÍA. LTDA. del 20 de febrero al 30 de mayo de 2015, sin la existencia de un proceso de contratación o disposición de autoridad competente.

El Asistente Administrativo, con oficio C-SSGS-099-15 de 8 de mayo de 2015, manifestó al Coordinador General Administrativo, *"Una vez intervenido el HTMC desde el 11 de Febrero las empresas de seguridad ARSEG Y CUSTOSEURITY, quienes fueron asignadas a este Hospital cumplieron satisfactoriamente y con buen grado de colaboración la responsabilidad de custodiar las áreas intervenidas en esta institución, por lo cual me permito realizar el respectivo informe de satisfacción de acuerdo a las tareas y disposiciones asignadas a la empresa para cumplir esta intervención..."*; lo que derivó en la suscripción del Convenio de Pago 150-2015, el 16 de diciembre de 2015.

Los Gerentes Generales del HTMC que actuaron en los períodos del 19 de diciembre de 2014 al 18 de febrero de 2015; y, del 18 de marzo de 2015 al 17 de julio de 2015,

*De
celebrada y ocllu*

permitieron que las empresas de seguridad ARSEG CÍA LTDA. Y CUSTOSESECURITY CÍA. LTDA., sin un proceso de contratación pública, presten sus servicios del 11 al 19 de febrero y del 20 de febrero al 30 de mayo de 2015, sin un documento contractual que determine las obligaciones de las partes; lo que originó que no se transparente la contratación de los servicios de vigilancia, limitó la participación de otros oferentes con mejores condiciones técnicas y económicas para los intereses institucionales, y la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

- El Asistente Administrativo encargado de Transportación, con oficio STA-MV-394-2015 de 22 de julio de 2015, sin que exista un proceso de contratación ni disposición de autoridad competente, informó al Coordinador General Administrativo sobre el mantenimiento de vehículos administrativos y ambulancias realizado por el proveedor y señaló:

"... quien autorizó verbalmente fue el Ing... en ese entonces dado la circunstancias que los vehículos se encontraban en su mayoría en estado caótico; con el fin de satisfacer la demanda de traslado de pacientes se procedió a enviar las ambulancias y vehículos administrativos (...)"

El mismo Asistente, con comunicación de 6 de noviembre de 2015, informó a la Jefe Administrativo de Transporte, Seguridad y Guardia, Construcción y Mantenimiento de Edificios:

"... quedan algunos trabajos del mantenimiento de los vehículos administrativos y ambulancias del HTMC pendientes de gestionar su cancelación. Los mismos fueron realizados por el Ing... bajo el conocimiento y la autorización verbal del Ingeniero... y posteriormente por el Ing... quienes ocuparon en su debido momento el cargo de ex Coordinador General Administrativo. El valor de estos trabajos realizados es de \$2870 sin IVA y corresponden a trabajos de mantenimiento realizados en los meses de Junio a Agosto.- ... presenté un informe para la cancelación de los trabajos de mantenimiento automotriz realizados por el mismo proveedor por el valor de \$6062,50 sin IVA, los cuales corresponden a trabajos realizados en el periodo de Marzo a Mayo y fueron autorizados por el Ing... ex Coordinador General Administrativo... al momento este proceso se encuentra en el análisis del criterio jurídico para su cancelación."

En dicho documento La Jefe Administrativo de Transporte sumilló, "Estimado x favor atender de acuerdo a la información enviada elevarlo a la CGA y a la coordinación Jurídica, Atte..."; sin evidenciarse órdenes de trabajo o servicio para cada vehículo en el que detallen los mantenimientos a realizarse y su recepción a satisfacción; lo que derivó en la suscripción del Convenio de Pago 151-2015 el 11 de diciembre de

2015.
de la y nueva

El Gerente General del HTMC que actuó en el período 17 de julio de 2015 al 7 de marzo de 2016, permitió el mantenimiento de vehículos administrativos y ambulancias, sin la existencia de un proceso de contratación pública, o un documento contractual que determine las obligaciones de las partes; lo que originó que no se transparente el servicio de mantenimiento de los automotores, limitó la participación de otros oferentes con mejores condiciones técnicas y económicas para los intereses institucionales, y la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

- La Jefe del Área de Cuidado Materno Infantil, con memorando IESS-HTMC-JACMI-2014-0805-M de 1 de septiembre de 2014, solicitó al Coordinador General de Hospitalización y Ambulatorio Subrogante, la instalación de un lavachata con sus respectivas conexiones y un lavabo, en el área Tocoquirúrgico, detrás de post-operatorio; documento en el que sumilló "Tramitar, Dirección Médica, (25) Urgente, C/CGAM" y con memorando IESS-HTMC-CGHA-2014-2308-M de 2 de septiembre de 2014 lo remitió a la Directora Técnica, quien sumilló "*Cord. Administrativa, (3) Autorizar, el 25-09*", sin evidenciarse características, aprobación y autorización del inicio de un proceso de contratación para su adquisición e instalación.

El contratista, con comunicación de 29 de mayo de 2015, manifestó al Jefe Administrativo de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, que ante la necesidad urgente, sin contar con una orden inició los trabajos de instalación de un lavachata, trabajo concluido el 28 de abril de 2015, según lo señalado en una comunicación por la Jefa de Enfermería del área de Tocoquirúrgico, y lo reportado por el Supervisor del área de Mantenimiento con memorando IESS-HTMC-JATSGCMANTE-2015-0447-M de 15 de junio de 2015, al Coordinador General Administrativo, de que la lavachata se encuentra operativa y funcionando; lo que derivó en la suscripción del Convenio de Pago 155-2015 el 22 de diciembre de 2015.

El Gerente General del HTMC que actuó en el período del 18 de marzo de 2015 al 17 de julio de 2015, permitió que sin un proceso de contratación pública, un proveedor instale un lavachata, en el área de Tocoquirúrgico, sin documento contractual que determine las obligaciones de las partes; lo que originó que no se transparente el servicio prestado de instalación del lavachata, limitó la participación de otros oferentes con mejores condiciones técnicas y económicas para los

FW
novata

intereses institucionales, y la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

- El Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos, con oficio IESS-HTMC-JUABODCACT-2015-0666 de 16 de octubre de 2015 dirigido al Coordinador General Administrativo y con memorando IESS-HTMC-JUABODCACT-2015-1241-M de 14 de octubre de 2015 que remitió al Gerente General, Coordinadora General Administrativa y Director, realizó el requerimiento para la compra de RACKS, a ser instalados en la bodega general y bodega de tránsito; sin evidenciarse disposición de inicio de un proceso de contratación pública; permitiendo que el proveedor GONDOLAS & PERCHAS S.A, instale los RACKS, conforme actas de entrega recepción de 9 y 10 de diciembre de 2015, lo que derivó en la suscripción del Convenio de Pago 157-2015 el 21 de diciembre de 2015.

El Gerente General del HTMC que actuó en el período 17 de julio de 2015 al 7 de marzo de 2016, ante el requerimiento del Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos no dispuso el inicio de un proceso de contratación para la adquisición e instalación de RACKS en la bodega general y bodega de tránsito; y la Coordinadora General Administrativa que actuó en el período del 1 de septiembre de 2015 al 9 de noviembre de 2015, permitió que sin un documento contractual que determine las obligaciones de las partes, el proveedor GONDOLAS & PERCHAS S.A. instale los RACKS, conforme actas de entrega recepción de 9 y 10 de diciembre de 2015; lo que originó que no se transparente la adquisición e instalación de estos bienes, limitó la participación de otros oferentes con mejores condiciones técnicas y económicas para los intereses institucionales, y la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

- La Gerente General, con resolución IESS-HTMC-GG-2015-0001-R de 13 de mayo de 2015, resolvió acoger el Informe Técnico elaborado por el Director Administrativo, Coordinador Administrativo, Director Técnico y Coordinador Financiero del HTMC presentado el 12 de mayo de 2015, documento que no se encuentra adjunto al expediente; y, declaró la emergencia institucional del Hospital para la contratación de las obras, equipamiento y mantenimiento de los equipos e infraestructura por 12 meses, con posibilidad de ampliación; así como conformar un Comité de Emergencia encargado de calificar las ofertas, recomendar al Gerente General la

*Pr
revisada y uuo*

adjudicación correspondiente, informar las contrataciones realizadas durante el periodo de emergencia y publicar la resolución y proceso de contratación en el portal.

El Gerente General, con Resolución de Adjudicación HTMC-DE-006-2015 de 23 de julio de 2015, acogiendo la recomendación del Comité de Emergencia contenida en acta COMEMER-HTMC de reunión 004 de 19 de junio de 2015, resolvió adjudicar a la empresa "ARTEVID" el contrato de emergencia para el mantenimiento de ventanas, cambio y arreglo de puertas, cambio de vidrios y chapas por 9 179,00 USD, sin IVA; publicar en el Portal de Compras Públicas y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del Contrato; sin embargo, la representante de la citada empresa con comunicación de 4 de septiembre de 2015 dio a conocer al Gerente General, que a solicitud verbal de la institución suscribió el contrato con la propuesta de que el Gerente General lo haría posteriormente, hecho que no ocurrió hasta la fecha de la comunicación del contratista; por lo que empezó a ejecutar los trabajos y solicitó la transferencia del 50% de anticipo del contrato, conforme lo establece la Cláusula Quinta del contrato de área médica T.M.C. # 109-2015 del Proceso de Contratación de Emergencia 006-2015, el mismo que no consta publicado en el portal de compras públicas y tampoco se encuentre justificada esta adquisición como una emergencia en base al objetivo institucional.

El Analista Administrativo, con memorando IESS-HTMC-JATSGCMANTE-2015-1799-M de 6 de noviembre de 2015, informó a la Jefe Administrativo de Transporte, Seguridad y Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios del HTMC:

"... Mediante petición verbal por parte del Ing... Coordinador General Administrativo en esa época, solicito a la Sra... le provee unas chapas de varios modelos... colocación de pelicular anti solar... película de vinilo arenado... por motivo de visita del presidente y así cubrir la visión hacia el exterior (...)"

El Coordinador General Administrativo, con memorando IESS-HTMAC-CGA-2015-1800-M de 1 de diciembre de 2015, manifestó a la Coordinadora General Jurídica, que el Comité de Emergencia revisó el proceso, determinó que no era emergente para el Hospital y recomendó declarar desierto; y acogiendo la recomendación del Coordinador General Administrativo, el Gerente General con Resolución HTMC-DE-006-2015 de 10 de diciembre de 2015 declaró desierto el proceso de emergencia 006-2015, dispuso su archivo y notificación a la representante de "ARTEVID"; sin embargo de que el servicio contratado fue recibido; lo que originó la suscripción del convenio de Pago 159-2015 el 23 de diciembre de 2015.

*la
necesita y des*

El Gerente General del HTMC que actuó en el período del 17 de julio de 2015 al 7 de marzo de 2016, con Resolución de Adjudicación HTMC-DE-006-2015 de 23 de julio de 2015, adjudicó a "ARTEVID" el contrato de emergencia para el mantenimiento de ventanas, cambio y arreglo de puertas, cambio de vidrios y chapas, publicar en el Portal de Compras Públicas y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del Contrato; instrumento jurídico que fue suscrito únicamente por el proveedor y no fue publicado, del que no se entregó el 50 % del anticipo, mismo que con Resolución HTMC-DE-006-2015 de 10 de diciembre de 2015, fue declarado desierto por recomendación del Coordinador General Administrativo, ante la determinación del Comité de Emergencia de que este no era emergente; permitiendo que el contratista efectúe el mantenimiento sin un proceso de contratación pública ni instrumento que determine las obligaciones de las partes; lo que originó que no se transparente el servicio de mantenimiento, limitó la participación de otros oferentes con mejores condiciones técnicas y económicas para los intereses institucionales, y la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

- La Directora Administrativa el 19 de noviembre de 2013 suscribió el contrato 0230-2013 del proceso de subasta inversa electrónica SIE-HTMC-0147-2013, con INDURA ECUADOR S.A., por un monto fijo y plazo de un año a partir de la firma del contrato para la provisión mensual de oxígeno a domicilio para 50 pacientes y designó Administrador del Contrato al Jefe de Servicios Generales; quien con memorando IESS-HTMC-DSG-2014-1471-M de 26 de junio de 2014 informó al Director Administrativo, que a partir de diciembre de 2013 se incrementó el número de pacientes en un 35%, sobrepasando la demanda y el valor fijado en el contrato y solicitó ampliar la cobertura del servicio en base a un cuadro que presentó con el detalle de incremento de solicitudes de oxígeno en los meses de diciembre 2013 y enero a mayo 2014; por lo que el Director Administrativo dispuso al Departamento Jurídico analizar la procedencia de elaborar un adendum al contrato; y, hasta obtener una respuesta, se autorice el gasto de los incrementos por los meses ya señalados, para previa emisión de la certificación presupuestaria, cancelar los valores a INDURA; sin evidenciar disposiciones o acciones para atender el pedido.

El Coordinador General Administrativo, con oficio 12202-SSGG-164 de 8 de agosto de 2014, sin que exista proceso de contratación alguno, comunicó a INDURA ECUADOR S.A. lo siguiente:

*con
nueva y tras*

"... actualmente estamos por recibir el criterio jurídico para encontrar la figura legal y poderles cancelar la atención adicional que han recibido los afiliados del IESS... desde de marzo del presente año a la fecha...- Motivo por el cual solicito a usted seguir atendiendo las solicitudes de dicho servicio y en el plazo aproximado de 15 días poder resolver con que figura legal vamos a proceder a cancelar los valores pendientes y futuros que están fuera del contrato vigente..."

El Coordinador General Administrativo, el 28 de noviembre de 2014, con memorando IESS-HTMC-CGA-2014-2659-M solicitó al Gerente General del HTMC, "... autorice que dicha Compañía provisionalmente por el lapso de 60 días continúe prestando sus servicios en el Hospital Teodoro Maldonado Carbo, tiempo estimado para que se realice la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES MEDICINALES, en el cual se incluirá el servicio de oxigenoterapia y provisión de oxígeno a domicilio (...)", documento en el que el Gerente General sumilló con texto ilegible, entre otros "... Favor revisar y concluir Tomar en cuenta convenio de pago que se da en caso de emergencia", y en el mismo documento el Coordinador General Administrativo sumilló "23" Conocer "Jurídico" "25..." Atender.

El Gerente Unidad Medicinal de INDURA ECUADOR S.A., con comunicación de 24 de septiembre de 2015 solicitó al Gerente General del HTMC:

"... En el mes de Noviembre de 2013, la empresa INDURA ECUADOR S.A. fue adjudicada dentro del proceso de contratación pública de subasta inversa electrónica No. SIE-HTMC-0147-2013 para la PROVISIÓN Y SERVICIO DE OXIGENO A DOMICILIO REQUERIDO POR EL AREA DE NEUMOLOGIA... por un periodo de un (1) año, para lo cual se suscribió el contrato No.0230-2013 el día 19 de noviembre de 2013.-... desde la conclusión del contrato hasta la fecha actual, la empresa INDURA ECUADOR S.A... pese a que no estaba obligada contractualmente ha continuado atendiendo los requerimientos del Hospital...- Lamentablemente, ha transcurrido un año seis meses sin que la situación termine de regularizarse, periodo del que ante los requerimientos de las diferentes autoridades de la Institución y del Servicio de Neumología, hemos continuado atendiendo a más de cien pacientes oxígeno-dependientes mensuales...- durante el periodo de prestación de los servicios se han emitido mensualmente las facturas correspondientes; que no han sido recibidas por la Institución bajo el argumento de que no existe un contrato que formalice la relación. Sin embargo la institución ha reconocido que los servicios han sido efectivamente prestados y por ello han aceptado los documentos que respaldan la atención a los usuarios... documentos que reposan en los archivos del Servicio de Neumología, Coordinación General y en el Departamento Jurídico del Hospital.- La presente tiene como finalidad... requerir respetuosamente por este medio un inmediata solución a este inconveniente, definiendo los mecanismos que se implementarán y la fecha para el pago de los valores adeudados..."; documento en el que se registraron varias sumillas, como: Director "Administración regularizar proceso de contratación de ser factible 21/10/2015", Coordinador General Administrativo Encargado "Mantenimiento Atender y Responder Para regularización", Gerente General "*Dirección Administrativa

la
novena y cuarta

*atender con las áreas competentes *Jurídico para su revisión de normativa en caso de proceder al pago" "30 SEP 2015", y varios sellos, como: "Dirección Administrativa 01 OCT 2015", "Mantenimiento 02 OCT 2015", "Coordinación General Financiera 24 FEB 2016".*

El Coordinador General Administrativo, con comunicación de 3 de febrero de 2015 dirigida al Coordinador de Sección Jurídica, Supervisor del Contrato, Técnico designado por la Gerencia General, Analista de la Coordinación General Administrativa, Jefe Administrativa de Mantenimiento y Gerente General de Indura, manifestó "... el contrato 0230-2013... mantenida con INDURA feneció en el mes de Noviembre 2014 y en virtud de que no se ha procedido a realizar el acta entrega recepción de finalización del contrato, tengo a bien convocar como Administrador del Contrato al acto entrega recepción.- ... se le solicita al Supervisor del Contrato que el día de 05-02-2015 deberá presentar el informe en el cual indique si el servicio fue o no brindado a conformidad..."; el Acta Entrega Recepción Única fue suscrita el 5 de febrero de 2015; lo que originó la suscripción del Convenio de Pago 154-2015 el 23 de diciembre de 2015.

Los Gerentes Generales del HTMC que actuaron en los períodos del 8 de agosto de 2014 al 19 de diciembre de 2014; del 19 de diciembre de 2014 al 18 de febrero de 2015; del 18 de marzo 2015 al 17 de julio de 2015; y, 17 de julio de 2015 al 7 de marzo de 2016, no solucionaron los requerimientos ampliación de provisión de oxígeno a domicilio, permitiendo que INDURA ECUADOR S.A., lo siga proveyendo sin un documento contractual que permita establecer las obligaciones de las partes; lo que originó que no se transparente la provisión de este servicio, limitó la participación de otros oferentes con mejores condiciones técnicas y económicas para los intereses institucionales, y la suscripción de un convenio de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

- El Jefe de Servicios Generales del HTMC, Director regional Guayas del Ministerio de Ambiente y el Gerente de GADERE S.A., el 23 de octubre de 2009 suscribieron un "Acta de Compromiso", en la que ante la no permisividad del Municipio de Guayaquil para la disposición final de los desechos hospitalarios en el relleno sanitario de las Iguanas, establecieron que al Hospital le correspondía segregar, clasificar, embalar, recolectar, transportar internamente, almacenar temporalmente los desechos hospitalarios para la entrega recepción a GADERE quien se encargaría del servicio de gestión integral (recolección, transporte, tratamiento y

Encargada y jines

disposición final) de los desechos, capacitar y apoyar en esta gestión al hospital, actividades a ser controladas y seguidas por el Ministerio del Medio Ambiente, sin que se evidencie un proceso de contratación para su ejecución.

El Coordinador General Administrativo del HTMC, con memorando IESS-HTMC-CGA-2014-2115-M de 11 de septiembre de 2014, solicitó al Gerente General, autorización para ante la necesidad Institucional continuar contando con los servicios y el correspondiente pago a los proveedores de entre otros a GADERE por el tratamiento de residuos tóxicos, que no cuentan con contrato, hasta que se realicen las respectivas contrataciones para lo cual se estaban preparando los TDR'S; en la que el Gerente sumilló "... / ... Favor continuar con la gestión respectiva. Es necesario levantar los procesos de contratación de c/u procesos de forma inmediata Coordinar con Andrea la factibilidad de los convenios de pago", sin evidenciarse gestiones para el inicio de procesos de contratación, permitiendo que se continúe percibiendo este servicio sin cancelarse la facturación mensual desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015, con informes del Tec. de Seguridad Industrial Salud Ocupacional, al Tec. Jefe Administrativo Transporte, Seguridad, Guardianía, Construcción y Mantenimiento de Edificios, reportados al Coordinador General Administrativo, con conocimiento de Director Técnico, Coordinador General de Financiero, Coordinador General Jurídico; lo que derivó en la suscripción del Convenio de Pago 148-2015 el 11 de diciembre de 2015.

La Directora Administrativo del HTMC que actuó en el período del 9 de agosto de 2013 al 16 de marzo de 2014 y los Gerentes Generales que actuaron en los períodos del 8 de agosto de 2014 al 19 de diciembre de 2014, 19 de diciembre de 2014 al 18 de febrero de 2015, 18 de marzo de 2015 al 17 de julio de 2015, 17 de julio de 2015 al 7 de marzo de 2016, permitieron que la empresa GADERE S.A., se mantenga prestando los servicio de gestión integral (recolección, transporte, tratamiento y disposición final) de los desechos tóxicos hospitalarios, de cuya facturación mensual cancelada con convenios de pago, se encontró pendiente el período del 1 de octubre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015; lo que originó que no se transparente la provisión de este servicio, limitó la participación de otros oferentes con mejores condiciones técnicas y económicas para los intereses institucionales, y la suscripción de convenios de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

PA
novata y seis

- El Coordinador General de Talento Humano (E), con oficio 12202-1102-RR-HH-2016-1242 de 18 de agosto de 2015, solicito al Director Administrativo "... autorice la contratación de la Entidad Intelligent Bussines para la Capacitación de Relaciones humanas con Desarrollo y Fortalecimiento Institucional (...)" para capacitar a los servidores del Hospital; y con memorando IESS-HTMC-CGTH-2015-1346-M de 19 de agosto de 2015, solicitó a la Jefe de Unidad de Contratación Pública "... la gestión para la contratación de la Entidad Intelligent Bussines para la Capacitación de Relaciones humanas con Desarrollo y Fortalecimiento Institucional (...)", en el que el Director Administrativo sumilló "Autorizado compras públicas" y en el borde superior derecho el Gerente General, sumilló "Autorizado Proceder".

La Asistente de Compras Públicas, IESS Hospital Teodoro Maldonado Carbo, en documento sin fecha ni número denominado "Verificación", señaló "... en mi calidad de Analista y funcionario con acceso al Portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, certifico que en el Catálogo Electrónico NO se encuentra disponible los siguientes insumos: "Descripción Contratación de la Capacitación Relaciones Humanas con Desarrollo y Fortalecimiento Institucional. Para constancia se adjunta print de verificación. Por lo que deberá contratarse por otro procedimiento (...)"

La Jefe de Unidad de Contratación Pública, con memorando IESS-HTMC-JACONTPUB-2015-2463-M de 20 de agosto de 2015, en el que detalló la capacitación, participantes costos unitarios y totales obtenidos de informativo del curso propuesto por la empresa capacitadora, y al que adjuntó un "Cuadro Comparativo" en el que consta únicamente la empresa INTELLIGENT BUSSINES, solicitó al Coordinador General Administrativo, y Director HTMC, "... se sirva autorizar de acuerdo a la Resolución IESS-DG-2015-003-RFDQ de fecha 26 de mayo de 2015 el gasto salvo su mejor criterio y proceda posteriormente a disponer a quien corresponda, previa revisión y aprobación la emisión de la disponibilidad presupuestaria para la contratación (...)", documento en el que el Coordinador y Director sumillaron "Autorizado" y "Financiero certificación 2170872015"; lo que originó la suscripción del Convenio de Pago 093-2015 el 17 de noviembre de 2015.

El Gerente General del HTMC que actuó en el período del 17 de julio de 2015 al 7 de marzo de 2016, mediante sumilla inserta en memorando IESS-HTMC-CGTH-2015-1346-M de 19 de agosto de 2015, con el que el Coordinador General de

*fu
movida y siete*

Talento Humano (E), solicitó a la Jefe de Unidad de Contratación Pública "... la gestión para la contratación de la Entidad Intelligent Bussines para la Capacitación de Relaciones humanas con Desarrollo y Fortalecimiento Institucional (...)", autorizó la contratación de la Entidad capacitadora y permitió el desarrollo del evento, sin la realización un proceso de contratación pública; lo que originó que no se transparente la contratación de los servicios de capacitación, limitó la participación de otros oferentes con mejores condiciones técnicas y económicas para los intereses institucionales, y la suscripción de convenios de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

- El Jefe de Unidad Técnica de Oncología (e), con memorando IESS-HTMC-JUTONC-2015-0372-M de 3 de septiembre de 2015 y como alcance a dos memorandos con los que solicitó la adquisición de 61 ampollas de TRASTUZUMAB SOLIDO PARENTAL 440 mg. para tratamiento a 53 pacientes, entregó a la Jefe de Área de Clínica (e), la certificación de Bodega General de existencia cero del fármaco; Requisición Interna del Servicio de Oncología; justificación para la adquisición del medicamento; certificación de constar en el PAC; listado de los 53 pacientes beneficiarios; movimiento de ingresos, egresos inmediatos y saldo cero del medicamento, desde el 18 de noviembre de 2014 hasta el 18 de agosto de 2015, fecha en la que registraron el ingreso de 30 ampollas en calidad de préstamo del Hospital Abel Gilbert; documentos que demuestran el precio de venta autorizado por el Ministerio de Salud a ROCHE S.A. y una factura de QUIFATEX S.A., anterior, en la que se aprecia que el valor del medicamento no ha tenido variación.

La Jefe de Área de Clínica (e), con memorando IESS-HTMC-JACLI-2015-1348-M de 3 de septiembre de 2015, remitió la documentación al Coordinador General de Hospitalización y Ambulatorio, quien sumilló "23" conocer y "24" Visto bueno "DM" Director Médico" y con memorando IESS-HTMC-CGHA-2015-2556-M de 3 de septiembre de 2015, para continuidad del trámite, traslado los documentos a la Director Técnico (e), quien a su vez sumilló "*Visto bueno de la Gerencia*" y con memorando IESS-HTMC-DT-2015-1355-M de 3 de septiembre de 2015, solicitó la adquisición del medicamento al Gerente General, quien sumillo "*Financiero certificación Urgente 8/09/2015*".

La Jefe de Unidad de Contratación Pública, con memorando IESS-HTMC-JACONTPUB-2015-2737-M de 8 de septiembre de 2015, remitió la documentación

Procedente y orden

de la adquisición del fármaco a la Coordinador General Jurídico del HTMC "para los fines pertinentes"; medicamento recibido de la empresa QUIFATEX el 18 de septiembre de 2015, que derivó en la suscripción del Convenio de Pago 098-2015 el 19 de octubre de 2015.

El Gerente General del HTMC que actuó en el período del 17 de julio de 2015 al 7 de marzo de 2016, con sumilla inserta memorando IESS-HTMC-DT-2015-1355-M de 3 de septiembre de 2015, requirió certificación a la unidad financiera, para la adquisición de 61 ampollas de TRASTUZUMAB SOLIDO PARENTAL 440 mg., sin evidenciarse acciones posteriores ni disposición para el inicio de procesos de contratación pública, permitiendo que QUIFATEX S.A., provea el medicamento el 18 de septiembre de 2015, sin un proceso de contratación pública; lo que originó que no se transparente la contratación de los trabajos de mantenimiento, se limite la participación de otros oferentes con mejores condiciones técnicas y económicas para los intereses institucionales, y la suscripción de convenios de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

El Director Administrativo del HTMC que actuó en el período del 9 de agosto de 2013 al 16 de marzo de 2014, permitió que la empresa GADERE S.A., se mantenga prestando los servicio de gestión integral (recolección, transporte, tratamiento y disposición final) de los desechos tóxicos hospitalarios, de cuya facturación mensual cancelada con convenios de pago, se encontró pendiente el período del 1 de octubre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015; el Gerente General del HTMC que actuó en el período del 8 de agosto al 19 de diciembre de 2014, no solucionó los requerimientos ampliación de provisión de oxígeno a domicilio, permitiendo que INDURA ECUADOR S.A., lo siga proveyendo sin un documento contractual que permita establecer las obligaciones de las partes; permitió que la empresa GADERE S.A., se mantenga prestando los servicio de gestión integral (recolección, transporte, tratamiento y disposición final) de los desechos tóxicos hospitalarios, de cuya facturación mensual cancelada con convenios de pago, se encontró pendiente el período del 1 de octubre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015; el Gerente General, encargado, que actuó en el período del 19 de diciembre de 2014 al 18 de febrero de 2015, no dispuso el inicio de procedimientos de adquisición bajo las modalidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y mediante sumilla inserta en oficio IESS-HTMC-CGA-2014-023 de 21 de enero de 2015, del Coordinador General Administrativo del HTMC, autorizó la compra de repuestos para los equipos

Pr
novata y novae

esterilizadores Sterrad marca ASP, modelo 100S, series 10101061010 y 011059269, proveídos por VIAPROYECTOS S.A.; permitió que las empresa de seguridad ARSEG CÍA LTDA. preste servicios de seguridad y vigilancia del 11 al 19 de febrero de 2015; no solucionó los requerimientos ampliación de provisión de oxígeno a domicilio, permitiendo que INDURA ECUADOR S.A., lo siga proveyendo sin un documento contractual que permita establecer las obligaciones de las partes; permitió que la empresa GADERE S.A., se mantenga prestando los servicio de gestión integral (recolección, transporte, tratamiento y disposición final) de los desechos tóxicos hospitalarios, de cuya facturación mensual cancelada con convenios de pago, se encontró pendiente el período del 1 de octubre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015; el Gerente General del HTMC que actuó en el período del 18 de marzo de 2015 al 17 de julio de 2015, no dispuso el inicio de procedimientos de adquisición bajo las modalidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y con Orden de Compra IC-HTMC-2015-0189, de 30 de junio de 2015, autorizó la adquisición de 16.300 Aguja/Fistula para Hemodiálisis Siliconizadas, Aletas Estabilizadora, Pinza O Llave De Oclusión, Orificio Posterior y Tapa, Calibre 16G, descartable, insumos recibidos de NEFOCONTROL, en bodega anticipadamente el 8 y 11 de junio de 2015; la compra de 150 FEIBA 500 IU CO EC PA VE, 1.123 DEXTROSA, 1.000 OSMORIN AL 20% X 500, 100 INMUNINE 600 IU, FILTRO DIALIZADOR XPH170, IOSFOSFAMIDA 1GR, MANITOL 20%, MESNA 400 MG IV, SEVOFLORANO, y Cloruro de Sodio; y permitió que estos sean adquiridos directamente a BAXTER S.A.; autorizó con sumilla inserta en la comunicación de la Jefe Administrativo Transporte, Seguridad, Guardianía, Construcción y Mantenimiento Edificios, de 22 de junio de 2015, la ejecución de trabajos de mantenimiento en el área de emergencia, que fueron recibidos de MAQUITODO Ecuador S.A.; permitió que VIAPROYECTOS S.A. realice los trabajos de reparación, provisión y cambio de repuestos en los equipos esterilizadores Sterrad marca ASP, modelo 100S, de series 10101061010 y 011059269, efectuados los días 14 y 16 de julio de 2015; autorizó restructuración de las áreas en ambulancia, morgue y quimioterapia en el hospital; permitió que las empresa de seguridad CUSTOSECURITY CÍA. LTDA. preste servicios de seguridad y vigilancia del 20 de febrero al 30 de mayo de 2015; permitió que un proveedor instale un lavachata, en el área de Tocoquirúrgico; no solucionó los requerimientos ampliación de provisión de oxígeno a domicilio, permitiendo que INDURA ECUADOR S.A., lo siga proveyendo; permitió que la empresa GADERE S.A., se mantenga prestando los servicio de gestión integral (recolección, transporte,

*En
bien*

tratamiento y disposición final) de los desechos tóxicos hospitalarios, de cuya facturación mensual cancelada con convenios de pago, se encontró pendiente el período del 1 de octubre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015; sin un documento contractual que permita establecer las obligaciones de las partes; el Gerente General que actuó en el período del 17 de julio de 2015 al 7 de marzo de 2016, no dispuso el inicio de procedimientos de adquisición bajo las modalidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, permitió la adquisición de los insumos entre los que se encuentran las 16.000 Aguja Fistula para Hemodiálisis, proveídas por NEFOCONTROL S.A., sin un documento contractual que determine las obligaciones de las partes; la compra de 150 FEIBA 500 IUCO EC PA VE, adquiridos directamente a BAXTER S.A.; permitió que JM Proyectos, ejecute los trabajos reestructuración de las áreas en ambulancia, morgue y quimioterapia en el hospital; el mantenimiento de vehículos administrativos y ambulancias; no atendió el pedido del Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos para la adquisición e instalación de RACKS en la bodega general y bodega de tránsito, permitiendo que el proveedor GONDOLAS & PERCHAS S.A. instale los RACKS, conforme actas de entrega recepción de 9 y 10 de diciembre de 2015; con Resolución de Adjudicación HTMC-DE-006-2015 de 23 de julio de 2015, adjudicó a "ARTEVID" el contrato de emergencia para el mantenimiento de ventanas, cambio y arreglo de puertas, cambio de vidrios y chapas, publicar en el Portal de Compras Públicas y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del Contrato; instrumento jurídico que fue suscrito únicamente por el proveedor y no fue publicado, del que no se entregó el 50 % del anticipo, mismo que con Resolución HTMC-DE-006-2015 de 10 de diciembre de 2015, fue declarado desierto por recomendación del Coordinador General Administrativo, ante la determinación del Comité de Emergencia de que este no era emergente; no solucionó los requerimientos ampliación de provisión de oxígeno a domicilio, permitiendo que INDURA ECUADOR S.A., lo siga proveyendo; permitió que la empresa GADERE S.A., se mantenga prestando los servicio de gestión integral (recolección, transporte, tratamiento y disposición final) de los desechos tóxicos hospitalarios, de cuya facturación mensual cancelada con convenios de pago, se encontró pendiente el período del 1 de octubre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015; mediante sumilla inserta en memorando IESS-HTMC-CGTH-2015-1346-M de 19 de agosto de 2015, con el que el Coordinador General de Talento Humano (E), solicitó a la Jefe de Unidad de Contratación Pública "... la gestión para la contratación de la Entidad

Intelligent Bussines para la Capacitación de Relaciones humanas con Desarrollo y
evento uno

Fortalecimiento Institucional (...)”, autorizó la contratación de la Entidad capacitadora y permitió el desarrollo del evento; con sumilla inserta memorando IESS-HTMC-DT-2015-1355-M de 3 de septiembre de 2015, requirió certificación a la unidad financiera, para la adquisición de 61 ampollas de TRASTUZUMAB SOLIDO PARENTAL 440 mg., sin evidenciarse acciones posteriores, permitiendo que QUIFATEX S.A., provea el medicamento el 18 de septiembre de 2015, sin un documento contractual que permita establecer las obligaciones de las partes; la Coordinadora General Administrativo que actuó en el período del 1 de septiembre de 2014 al 9 de noviembre de 2015, permitió que sin un proceso de contratación pública, ni un instrumento contractual que determine las obligaciones de las partes, se reciba insumos entre los que se encuentran las 16.000 Aguja Fistula para Hemodiálisis, NEFOCONTROL S.A.; 1.123 DEXTROSA, 1.000 OSMORIN AL 20% X 500, 100 INMUNINE 600 IU, FILTRO DIALIZADOR XPH170, IOSFOSFAMIDA 1GR, MANITOL 20%, MESNA 400 MG IV, SEVOFLORANO, Cloruro de Sodio y 150 FEIBA 500 IU CO EC PA VE, de BAXTER S.A.; el proveedor GONDOLAS & PERCHAS S.A. instale los RACKS, conforme actas de entrega recepción de 9 y 10 de diciembre de 2015; el Coordinador General Administrativo del HTMC que actuó en el período del 1 de julio de 2016 al 11 de noviembre de 2016, permitió que sin un documento contractual la empresa GADERE S.A., se mantenga prestando los servicio de gestión integral (recolección, transporte, tratamiento y disposición final) de los desechos tóxicos hospitalarios, cuya facturación mensual era cancelada con convenios de pago; lo que originó la recepción de bienes y servicios sin un documento precontractual que determine las obligaciones de las partes, se limite la participación de otros oferentes con mejores condiciones técnicas y económicas para los intereses institucionales, y la suscripción de convenios de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

Los referidos servidores inobservaron los artículos 1 Objeto y Ámbito y 4 Principios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 1 Objeto y Ámbito, de su Reglamento General; e incumplieron los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a), b), d) y h), de la Ley Orgánica de Servicio Público; las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno, 401-03 Supervisión, 406-02 Planificación, 406-03 Contratación y 406-04 Almacenamiento y Distribución; e incumplieron los artículos 10 De la Gerencia General de la Unidad Médica, números 1, 2, 4, 5, 7, 31 y 32, 11 De la Dirección, números 6, 13 y 20, 12 De la Coordinación General Administrativa, números 1, 10 y 11, 15 De la Jefatura de Bodega y Control de

*Los
eventos*

creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas Nivel III del IESS, expedido con Resolución CD 468 de 30 de mayo de 2014.

El Reglamento Interno para la creación de la nueva estructura orgánica de las Unidades Médicas de Nivel III del IESS, emitido con Resolución CD 468, publicada en el Registro Oficial 284 del 8 de julio de 2014, en sus artículos establece:

“... Art. 10.- De la Gerencia General de la Unidad Médica.- La Gerencia General... tendrá las siguientes funciones:.. 1. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo y la Dirección General del IESS.- 2. Asegurar el cumplimiento de las políticas de administración pública en las áreas a su cargo, de conformidad con la normativa vigente.- 4. Suscribir los actos administrativos de la Unidad Médica en el ámbito de su jurisdicción y con en estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.-5. Planificar, organizar, controlar y gestionar las actividades institucionales, bajo los principios de eficacia, eficiencia, equidad y calidad para cumplir con los objetivos establecidos dentro del marco normativo vigente con sujeción al Plan Operativo Anual.-7. Proponer y ejecutar el Plan Anual de Compras... con sujeción a los procedimientos y límites de cuantía establecidos por el Consejo Directivo del IESS, en estricto cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.-31. Ejecutar las Actividades propias de la Gerencia en una institución de salud; y, 32. Ejercer las demás funciones que le fueren delegadas por autoridad competente.-... Art. 11.- De la Dirección.- La Dirección tendrá las siguientes funciones:.. 6. Velar por el adecuado desempeño de los procesos de contratación pública de la Unidad Médica en el marco de la Ley y las disposiciones de la Gerencia General, la Dirección General y el Consejo Directivo del IESS.- 13. Autorizar el pago de las obligaciones económicas, conforme la normativa legal vigente, de la Unidad Médica.- 20. Evaluar los requerimientos y autorizar la distribución de fármacos, insumos, materiales de trabajo, equipos y repuestos para el funcionamiento de las áreas de la Unidad Médica.-... Art. 12.- De la Coordinación General Administrativa.- La Coordinación General Administrativa... tendrá las siguientes funciones:.. 1. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos y productos desarrollados por esta Coordinación.- 10. Elaborar procedimientos administrativos estandarizados, comunes a la asistencia administrativa de todas las dependencias de la Unidad Médica; y, 11. Las demás funciones y responsabilidades constantes en la Ley, reglamentos y las que le sean dispuestas por la máxima autoridad de la Unidad Médica.-... Art. 15. De la Jefatura de Bodega y Control de Activos.- La Jefatura de Bodega y Control de Activos tendrá las siguientes funciones:... 1. Establecer un sistema de almacenamiento de bienes, suministros y materiales para la unidad médica.-2. Generar y reportar ingresos, egresos e inventarios de bienes muebles e inmuebles, suministros y materiales sujetos a control administrativo.- 3. Generar reportes de existencias de bienes en bodega.- 7. Las demás funciones y responsabilidades constantes en la ley, reglamentos y las que le sean dispuestas por la máxima autoridad de la Unidad Médica (...).”

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su reglamento, se comunicaron los resultados provisionales con oficios 0443, 0448, 0450, 0464-0001-IESS-AI-2017 de 10 de mayo de 2017, a los Gerentes Generales, y con publicación en la prensa de 12 de mayo de 2017 a los

Escrito tras

Gerentes Generales, Coordinadores Generales Administrativos, Directora Administrativa, a fin de que presente su opinión y puntos de vista; sin recibir respuesta, hasta la emisión del informe.

Con posterioridad a las conferencias finales de comunicación de resultados efectuadas el 13 y 21 de abril y 2, 12 y 15 de mayo de 2017; el Gerente General que actuó en el período del 8 de agosto al 19 de diciembre de 2014, con comunicación de 15 de mayo de 2017 manifestó que exponía sus puntos de vista y adjuntaba de comentarios físicos, en los que disponía procedimientos previos para la contratación de bienes y servicios bajo las modalidades establecidas en la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, sin embargo INDURA ECUADOR S.A. y GADERE S.A., continuaron proveyendo oxígeno y el servicio de recolección de residuos tóxicos; por lo que no se modifica el criterio de Auditoría.

.Conclusión

El Director Administrativo, permitió que la empresa GADERE S.A., se mantenga prestando los servicio de gestión integral (recolección, transporte, tratamiento y disposición final) de los desechos tóxicos hospitalarios, de cuya facturación mensual cancelada con convenios de pago, se encontró pendiente el período del 1 de octubre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015; los Gerentes Generales, no dispusieron el inicio de procedimientos de adquisición bajo las modalidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y no solucionaron los requerimientos ampliación de provisión de oxígeno a domicilio, permitiendo que INDURA ECUADOR S.A., lo siga proveyendo; que la empresa GADERE S.A., se mantenga prestando los servicio de gestión integral (recolección, transporte, tratamiento y disposición final) de los desechos tóxicos hospitalarios, de cuya facturación mensual cancelada con convenios de pago, se encontró pendiente el período del 1 de octubre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015; mediante sumilla inserta en oficio IESS-HTMC-CGA-2014-023 de 21 de enero de 2015, del Coordinador General Administrativo, autorizó la compra de repuestos para los equipos esterilizadores Sterrad marca ASP, modelo 100S, series 10101061010 y 011059269, y permitió que VIAPROYECTOS S.A. realice la reparación, provisión y cambio de repuestos, trabajos efectuados los días 14 y 16 de julio de 2015; permitieron que las empresas de seguridad ARSEG CÍA LTDA. Y CUSTOSECURITY CÍA. LTDA. presten servicios de seguridad y vigilancia del 11 al 19 de febrero de 2015 y del 20 de febrero al 30 de mayo de 2015;

Por quinto punto

con Orden de Compra IC-HTMC-2015-0189, de 30 de junio de 2015, autorizó la adquisición de 16.300 Aguja/Fistula para Hemodiálisis Siliconizadas, Aletas Estabilizadora, Pinza O Llave De Oclusión, Orificio Posterior y Tapa, Calibre 16G, descartable, insumos recibidos de NEFOCONTROL, en bodega anticipadamente el 8 y 11 de junio de 2015; la compra de 150 FEIBA 500 IU CO EC PA VE, 1.123 DEXTROSA, 1.000 OSMORIN AL 20% X 500, 100 INMUNINE 600 IU, FILTRO DIALIZADOR XPH170, IOSFOSFAMIDA 1GR, MANITOL 20%, MESNA 400 MG IV, SEVOFLORANO, Cloruro de Sodio y 150 FEIBA 500 IU CO EC PA VE; adquiridos directamente a BAXTER S.A.; autorizó con sumilla inserta en la comunicación de la Jefe Administrativo Transporte, Seguridad, Guardianía, Construcción y Mantenimiento Edificios, de 22 de junio de 2015, la ejecución de trabajos de mantenimiento en el área de emergencia, que fueron recibidos de MAQUITODO Ecuador S.A.; autorizó restructuración de las áreas en ambulancia, morgue y quimioterapia en el hospital; permitió que las empresa de seguridad CUSTOSEURITY CÍA. LTDA. preste servicios de seguridad y vigilancia del 20 de febrero al 30 de mayo de 2015; permitió que un proveedor instale un lavachata, en el área de Tocoquirúrgico; permitió la adquisición de los insumos entre los que se encuentran las 16.000 Aguja Fistula para Hemodiálisis, proveídas por NEFOCONTROL S.A.; permitió que JM Proyectos, ejecute los trabajos restructuración de las áreas en ambulancia, morgue y quimioterapia en el hospital; el mantenimiento de vehículos administrativos y ambulancias; no atendió el pedido del Jefe de la Unidad de Bodega y Control de Activos para la adquisición e instalación de RACKS en la bodega general y bodega de tránsito, permitiendo que el proveedor GONDOLAS & PERCHAS S.A. instale los RACKS, conforme actas de entrega recepción de 9 y 10 de diciembre de 2015; con Resolución de Adjudicación HTMC-DE-006-2015 de 23 de julio de 2015, adjudicó a "ARTEVID" el contrato de emergencia para el mantenimiento de ventanas, cambio y arreglo de puertas, cambio de vidrios y chapas, publicar en el Portal de Compras Públicas y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del Contrato; instrumento jurídico que fue suscrito únicamente por el proveedor y no fue publicado, del que no se entregó el 50 % del anticipo, mismo que con Resolución HTMC-DE-006-2015 de 10 de diciembre de 2015, fue declarado desierto por recomendación del Coordinador General Administrativo, ante la determinación del Comité de Emergencia de que este no era emergente; mediante sumilla inserta en memorando IESS-HTMC-CGTH-2015-1346-M de 19 de agosto de 2015, con el que el Coordinador General de Talento Humano (E), solicitó a la Jefe de Unidad de Contratación Pública "...
la gestión para la contratación de la Entidad Intelligent Bussines para la Capacitación de

(F)
arquitano

Relaciones humanas con Desarrollo y Fortalecimiento Institucional (...)”, autorizó la contratación de la Entidad capacitadora y permitió el desarrollo del evento; con sumilla inserta memorando IESS-HTMC-DT-2015-1355-M de 3 de septiembre de 2015, requirió certificación a la unidad financiera, para la adquisición de 61 ampollas de TRASTUZUMAB SOLIDO PARENTAL 440 mg., sin evidenciarse acciones posteriores, permitiendo que QUIFATEX S.A., provea el medicamento el 18 de septiembre de 2015; los Coordinadores Generales Administrativos, permitieron que sin un proceso de contratación pública, ni un instrumento contractual que determine las obligaciones de las partes, se reciba insumos entre los que se encuentran las 16.000 Aguja Fistula para Hemodiálisis, NEFOCONTROL S.A.; 1.123 DEXTROSA, 1.000 OSMORIN AL 20% X 500, 100 INMUNINE 600 IU, FILTRO DIALIZADOR XPH170, IOSFOSFAMIDA 1GR, MANITOL 20%, MESNA 400 MG IV, SEVOFLORANO, Cloruro de Sodio y 150 FEIBA 500 IU CO EC PA VE, de BAXTER S.A.; el proveedor GONDOLAS & PERCHAS S.A. instale los RACKS, conforme actas de entrega recepción de 9 y 10 de diciembre de 2015; se mantenga prestando los servicio de gestión integral (recolección, transporte, tratamiento y disposición final) de los desechos tóxicos hospitalarios, cuya facturación mensual era cancelada con convenios de pago; lo que originó la recepción de bienes y servicios sin un documento precontractual que determine las obligaciones de las partes, se limite la participación de otros oferentes con mejores condiciones técnicas y económicas para los intereses institucionales, y la suscripción de convenios de pago para el reconocimiento de la obligación y su cancelación.

Recomendación

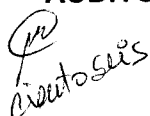
Al Director General del IESS

3. Dispondrá a las máximas autoridades de las unidades médicas y dependencias del IESS, que toda adquisición de bienes o servicios se realice a través de los procedimientos y modalidades establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Atentamente,


Eco. María Cristina Orbe Cajiao

AUDITORA INTERNA DEL IESS


Auditoría